TOMO 184 — Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1951 — Núm. 13422

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se aprueba un Reglamento para el uso de automóviles oficiales en la Administración Central

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, 13 de Agosto de 1951.

Vistos que, por decreto de fecha 7 de mayo próximo pasado, se designó una Comisión integrada por delegados de todos los Ministerios con el cometido de estructurar una reglamentación del uso de automóviles oficiales, sin perjuicio de proyectar nuevas disposiciones de carácter legal a fin de ser sometidas a consideración del Parlamento;

Atento a que la referida Comisión elevó a esta Secretaría de Estado un proyecto de reglamento que, con ligeras modificaciones, fué aceptado por el Consejo de Ministros en su sesión de fecha 11 de julio próximo pasado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el siguiente Reglamento para el uso de los automóviles oficiales de la Administración Central:

CAPITULO I

Concepto y normas para el uso

1.º A los efectos de esta reglamentación se entiende por automóviles oficiales de la Administración Central, todos los de propiedad de la misma que se utilicen en su propio servicio.

2.º Los automóviles oficiales de la Presidencia de la República, de los Ministros, Subsecretarios y Directores Generales de Secretaría, están destinados al servicio permanente de representación.

Los automóviles que el Ministerio de Relaciones Exteriores destine al servicio de representación, tendrán un distintivo especial que propondrá esta misma Secretaría de Estado.

Los demás automóviles oficiales de la Administración Central, salvo disposición expresa de este reglamento se usarán exclusivamente en actos directos del servicio oficial, dentro de horas y días hábiles, y deberán ser conducidos por las personas autorizadas.

Su utilización cuando los funcionarios deban concurrir con sus familiares a actos de carácter oficial o en representación notoria de la función pública que ejercen o fuera de las horas de oficina o en días feriados requerirá la orden expresa del jerarca que corresponda, quién apreciará previamente la necesidad invocada y se comunicará a la brevedad posible al Ministerio del Interior.

3.º Cuando el automóvil oficial esté al servicio de un funcionario y así convenga a los intereses del Estado, podrá sustituirse, mediante resolución del Poder Ejecutivo, la forma que esta reglamentación establece para el uso de estos vehículos, por la entrega del mismo al funcionario, en calidad de comodato, debiéndosele asignar, además, una cantidad fija mensual, para su mantenimiento y conservación. El seguro del vehículo será obligatorio, y estará a cargo del Estado. Estos vehículos tendrán chapa particular y serán objeto de una reglamentación especial.

4.º No podrá cambiarse el destino para el que fué adquirido, ni cederse en préstamo entre distintas reparticiones públicas, ningún automóvil oficial de la Administración Central, sin resolución expresa del Poder Ejecutivo en acuerdo de Consejo de Ministros.

CAPITULO II

Distintivo

5.º Todos los automóviles oficiales de la Administración Central serán inscriptos en un registro que llevará el Ministerio del Interior y su número de registro, conjuntamente con las palabras "Servicio Oficial" y el nombre de la repartición pública a que pertenecen, deberán colocarse en el lugar más visible de la parte posterior del vehículo y ambas partes laterales, de ser posible, en las portezuelas delanteras, dentro de una franja blanca de 23 centímetros de alto que abarcará todo el ancho de la parte posterior y de las portezuelas pre-indicadas.

El nombre de la repartición pública se podrá abreviar siempre que se entienda facilmente y se pondrá debajo de

Fe de erratas

En el Nº 13.408 (2 de agosto) se publicó la resolución que restablece la exención de derechos para la importación de tijeras de esquilar.

En el Art. 1º debe leerse "decreto de 20 de diciembre de 1929".

Queda hecha la aclaración.

"Servicio Ofilial". A la derecha de ambas leyendas, separadas 3 centímetros entre sí y cuyas letras en negro tendrán 5 centímetros de alto y distarán 5 centímetros del borde de la franja, se pondrá el número del registro de 13 centímetros de alto, también en negro, a menos que se trate de vehículos del personal que desempeñe funciones sin limitación de horario y|o durante días feriados, para los cuales será de color rojo.

La inscripción en el Registro y la colocación de las franjas en la forma indicada deberán efectuarse dentro de los plazos de 60 y 90 días, respectivamente, a contar de la fecha de aprobación de este reglamento, quedando exceptuados de colocar la franja con las mencionadas leyendas y el número de registro, únicamente los automóviles oficiales a que se refieren los artículos 2º (1º y 2º apartados) y 3º, así como los que formen parte orgánica de las unidades militares y, también los vehículos de la Policía, Policía Fiscal y Marítima y Servicios de Inteligencia del Ejército, cuando lo exijan las necesidades del servicio y estén expresamente autorizados para ello.

6º Los automóviles oficiales a los que les corresponda franja blanca, que se adquieran o deban ser pintados, serán de color aluminio, excepto los vehículos afectados al servicio de asistencia de urgencia del Ministerio de Salud Pública, que deberán seguir siendo de color blanco.

7º Los automóviles oficiales de la Administración Central llevarán chapa oficial proporcionada por las Intendencias Municipales, debiéndose gestionar de la Intendencia Municipal de Montevideo, la concesión de chapas oficiales especiales para los vehículos comprendidos en el primer y segundo apartados del artículo 2.o.

Los vehículos de las unidades militares usarán las chapas que les proporcione el Servicio de Material y Armamento del Ejército.

8.o Queda prohibido usar chapas particulares en los automóviles de la Administración Central, salvo los comprendidos en el artículo 3º y los expresamente autorizados para no usar franja blanca, conforme al artículo 5.o "infine".

CAPITULO III

Fiscalización y sanciones

9º La fiscalización del presente reglamento queda a cargo del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la que corresponda por su misma naturaleza, a las demás reparticiones públicas de la Administración Central.

10. Los Jefes de Servicios o los Directores de Oficina, en los meses de enero y julio de cada año, elevarán al Ministerio respectivo, una relación por duplicado en la que deberán constar todos los automóviles oficiales, especificándose: A) el número de registro y su color (rojo o negro como también el que propondrá para sus coches el Ministerio de Relaciones Exteriores; B) El número de matrícula y empadronamiento municipal; C) El nombre de los funcionarios que lo utilizan y de las personas autorizadas para conducirlos; D) El uso a que están destinados; E) Las características de los vehículos; F) El garaje donde se guarde y G) el costo de su mantenimiento.

Un ejemplar de dicha relación se remitirá al Ministerio del Interior. Se emplearán los formularios uniformes (anexo N.o 1) y la primera relación deberá ser formulada dentro del plazo de 90 días a contar de la aprobación de este reglamento.

El Ministerio del Interior devolverá los formularios que no tengan todos los datos requeridos. Cuando el dato omitido sea el número de registro y no estuviera inscripto se cumplirá ese requisito y se informará al Ministerio respectivo.

11. Las dependencias de la Administración Central quedan obligadas a utilizar formularios (Anexo N.o 2) en los cuales deberá anotarse la hora de salida de los automóviles oficiales, el motivo del viaje, la hora de regreso y el kilometraje recorrido, para lo cual será obligatorio el uso de cuenta kilómetros precintado.

Mensualmente, dichas dependencias elevarán al Ministerio respectivo una relación con el kilometraje recorrido por los vehículos a su servicio, consumo de nafta y lubricantes. Estas relaciones serán remitidas al Ministerio del Interior a los efectos correspondientes. (Anexo N.o 3).

12. Todos los funcionarios policiales de la República, cualquiera sea su jerarquía y el servicio que se hallen prestando, y aún estando francos, quedan obligados a anotar con especificación del número de registro y|o de chapa la fecha y el lugar en que sea visto todo automóvil oficial de la Administración Central, con franja blanca en las siguientes condiciones: A) Que conduzcan familias u objetos no corrientes en comisiones de servicio; B) que les falte alguna chapa o inscripción o que no sean fácilmente legibles; C) Que teniendo el número de registro en negro, circulen los días feriados o fuera de hora de oficina; D) Que se encuentren estacionados en algún lugar que haga presumir que se infringen las disposiciones de esta reglamentación.

Además de estas anotaciones, el funcionario policial, hará, cuando corresponda y le sea posible, una suscinta relación de los hechos que dieron motivo a la información.

Por la vía pertinente se hará llegar la información al Ministerio respectivo, el que dispondrá su trámite y adoptará la resolución que corresponda, devolviendo el expediente al Ministerio del Interior.

13. Los funcionarios que infrinjan esta reglamentación serán sancionados con suspensión sin goce de sueldo, hasta de seis meses, según la gravedad de la falta. (Ley N.o 10.756, de julio 27 de 1946, artículo 31).

14. El Ministerio del Interior, cada seis meses, formulará un estado general, con las relaciones y expedientes a que se refieren los artículos 10, 11 y 12, para ser sometidos a consideración del Consejo de Ministros".

Art. 2º Deróganse las disposiciones que se opongan al reglamento que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — JOSE G. LISSIDINI. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se transfiere a la nómina de mrecaderías de importación de segunda categoría el rubro heladeras no eléctricas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con reclamaciones interpuestas por fabricantes nacionales de heladeras, contra la importación, al amparo del decreto de 20 de julio de 1950, de heladeras de absorción, autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Considerando: que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, autorizó la importación de heladeras a kerosene por no producirse este artículo en el país en condiciones y cantidades suficientes y por constituir un elemento necesario para nuestra campaña; que esas importaciones se realizan al amparo del decreto de 20 de julio de 1950, bajo el subrubro 90.028. Máquinas para refrigeración excepto heladeras eléctricas armadas (1.a categoría).

Considerando: que las declaraciones juradas presentadas, satisfarán por un tiempo la demanda de heladeras no eléctricas o a absorción las que no están codificadas especificamente en la lista de importación; que, según la información que luce en estas actuciones, aquéllas podrían producirse a corto plazo por la industria nacional.

Atento a lo informado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y de acuerdo con la opinión del Banco de la Repúylica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la denominada lista de 2.a categoría las heladeras no eléctricas, las que recibirán un tratamiento cambiario de $ 2.45 el dólar.

Art. 2º Las importaciones de heladeras no eléctricas al amparo del decreto del 20 de julio de 1950 cuyas declaraciones juradas han sido aceptadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y cuyo cambio no hubiere sido contratado a la fecha de este decreto, se liquidarán a pesos 2.45 por dólar.

Art. 3º El Contralor de Exportaciones e Importaciones dará curso a las declaraciones juradas pendientes de aceptación por ese organismo, a la fecha de este decreto, cuyas importaciones serán liquidadas al tipo de cambio de $ 2.45 por dólar o su equivalencia en otras monedas.

Art. 4.o Modifícase el subrubro 90.028 de la denominada lista de importación del Contralor de Exportaciones e Importaciones en la siguiente forma: "Máquinas para refrigeración excepto heladeras armadas".

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se modifica una disposición del Reglamento para calificación del personal del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de agosto de 1951.

Visto que, por decreto del Poder Ejecutivo de 19|XII|47, se aprobó el Reglamento de calificación del personal técnico, semi-técnico y administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Atento a que se ha podido comprobar que, para la mejor consecución de los fines para los que fué creado dicho Reglamento, convendría hacerle algunas modificaciones tales como la inclusión en la referida Comisión de un delegado del personal que deberá tener más de 15 años de antigüedad y será elegido por los mismos funcionarios en votación secreta.

Atento a que también se ha comprobado la necesidad de que en Secretaría dicha Comisión Calificadora esté integrada con el Director General y el Director de Divisiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para modificar el artículo 2.o, inciso A) del Reglamento de Calificación del personal técnico, semi-técnico y administrativo el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Inciso A) La Comisión Calificadora estará integrada en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por el Director General, el Director de Divisiones que ejercerán la presidencia por su orden y los Jefes de División, ejerciendo la Secretaría el Jefe de la División Personal.

En las dependencias estará integrada por el Subdirector, que ejercerá la presidencia, los Jefes de División y el Jefe de la Sección Personal que ejercerá la Secretaría. Dichas Comisiones estarán además integradas por un delegado del personal que deberá tener más de 15 años de antigüedad en la oficina y será elegido por los mismos funcionarios en votación secreta. Dicho funcionario tendrá voz pero no voto en la referida Comisión".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

4

Resolución. Se simplifica el modo de extender los servicios de desagüe a bienes que no pueden subdividirse

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de agosto de 1951.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la nota precedente:

1º Que la resolución de fecha 28 de noviembre de 1947 dispuso agregar al artículo 6º del Reglamento para los Servicios de provisión de agua potable a cargo de la Dirección de Saneamiento, el siguiente texto: "Los edificios y construcciones levantados en parcelas de terrenos que por las leyes y reglamentaciones vigentes no admiten subdivisión, podrán utilizar una sola conexión con la red pública".

2º Que la mencionada resolución hace mención solamente al artículo 6º del Reglamento para los servicios, que es aplicable solamente a las conexiones de agua, y que considerando conveniente hacer extensiva esa disposición a las conexiones cloacales, propone que se resuelva ampliar el artículo 33 del citado Reglamento, agregándole el mismo texto aprobado por la citada resolución de fecha 28 de noviembre de 1947.

Oída la opinión del señor Asesor Letrado de la citada Dirección.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Agregar al artículo 33 del Reglamento para los Servicios de desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento de fecha 9 de octubre de 1928, el siguiente texto: "Los edificios y construcciones levantados en parcelas de terrenos que por las leyes y reglamentaciones vigentes no admiten subdivisión, podrán utilizar una sola conexión con la red pública".

Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se deja en suspenso una disposición que exigía un requisito para la inscripción de operaciones sobre arrendamientos de predios rurales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

Visto el decreto de 15 de junio de 1944, reglamentario del decreto-ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, de creación de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales.

Atento a que por su artículo 15, inciso 2.o, se establece que a partir del año de su fecha, los Registros de Arrendamientos y General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirán ninguna operación sobre arrendamientos de predios rurales, sin la constancia de que su explotador está afiliado a la Caja citada.

Atento: a que, por razones circunstanciales derivadas de la precariedad actual de sus medios de gestión, la institución expresada no ha podido proceder a la afiliación de las personas amparadas por los preceptos que la rigen, en cuyo concepto procede dejar en suspenso la obligación conexa impuesta a los registradores por el texto reglamentario que se indica, por ser, transitoriamente, de imposible cumplimiento;

Con lo informado por la Dirección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis y la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dejar en suspenso hasta nueva decisión y por las razones de mérito que se determinan en la parte expositiva de la presente, el inciso referido del artículo 15 del decreto de 15 de junio de 1944, reglamentario del decreto-ley N.o 10.318, de enero de 1943.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Maldonado, para los personales de los Cines y Centros Sociales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado por el que se fijan retribuciones mínimas para el personal de los Cines y Centros Sociales de todo el Departamento, inclusive para los que desempeñan cargos de Dirección (Grupo 1),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO SE APRUEBA EL LAUDO PARA LOS CINES Y CENTROS SOCIALES DE TODO EL DEPARTAMENTO (GRUPO 1) INCLUSIVE PARA AQUELLOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION.

Maldonado, 26 de julio de 1951.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, por el cual se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, inclusive para el personal de la Agencia Ford de Maldonado y excluyendo a los grupos para los cuales se haya laudado en forma nacional o para algunos Departamentos entre los cuales se hubiera incluído el de Maldonado;

Atento a que el Consejo de Salarios fué instalado de acuerdo a las prescripciones legales de la ley 10.449, con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Considerando: que el mismo procedió a reunirse normalmente sin impedimentos que pudieran perturbar su normal funcionamiento;

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado en uso de sus facultades

RESUELVE:

Fijar las siguientes retribuciones mínimas para el personal de los cines y centros sociales con personería jurídica de todo el Departamento, inclusive para aquellos que desempeñan cargos de Dirección:

CINES

Administrador: es aquel que tiene a su cargo la jefatura total del establecimiento. Si administra un cine, descientos veinticinco pesos mensuales de sueldo; si dos cines doscientos cincuenta pesos mensuales de sueldo; si tres cines, trescientos pesos mensuales de sueldo.

Operador: es aquel que tiene a su cargo la proyección de la película. Son responsables de la misma, como asimismo de las máquinas a su cargo, siendo también de su incumbencia la dirección del personal subalterno de la Cabina. Sueldo mensual $ 180.00. Por función o extra $ 10.00.

Ayudante de Operador: son aquellos que secundan las tareas del primer operador. Sueldo mensual: $ 120.00. Por función o extra $ 7.00.

Boleteros: son aquellos que tienen a su cargo las ventas de las entradas y son responsables del dinero que por dicho concepto reciban. Sueldo mensual pesos 85.00. Por función o extras $ 4.50.

Porteros: son aquellos que tienen a su cargo el contralor de las entradas. Sueldo mensual $ 70.00. Por función o extra $ 4.00.

Porteros de paraíso: son aquellos que tienen a su cargo el contralor de las entradas de paraíso. Sueldo mensual pesos 50.00. Por función o extra $ 3.00.

Acomodadores: son aquellos que tienen a su cargo la ubicación de los espectadores en la Sala. Sueldo mensual $ 60.00. Por función o extra $ 3.50.

Limpiadores: son aquellos que tienen a su cargo la limpieza del local. Sueldo mensual: $ 50.00.

Serenos: son aquellos que tienen a su cargo la vigilancia total del edificio. Sueldo mensual $ 120.00.

Disposiciones generales

A) Estos sueldos serán comprendidos para un máximo de veintitrés funciones mensuales, especificándose que se tomarán por funciones diferentes, vermouth, matineé y noche.

B) Los sueldos precedentemente establecidos comenzarán a regir desde el 14 de junio de 1951, fecha de instalación de éste Consejo.

C) Ningún sueldo superior al marcado por éste Consejo podrá ser rebajado.

D) Estos sueldos están comprendidos para el personal de ambos sexos.

E) Si la empresa hiciera obligatorio los uniformes, serán por cuenta de la misma empresa.

F) Quién considere que el presente laudo no contempla su situación, puede presentarse ante éste Consejo reclamando dentro del término de 30 días.

CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS CON PERSONERIA JURIDICA

Secretario Rentado: es aquel encargado de la organización interna de la oficina y despàcha la correspondencia; lleva el libro de actas y el copiador de notas y en su calidad de subordinado inmediato de la Directiva es el responsable directo de la ejecución de las órdenes, sueldo mensual $ 120.00.

Conserje: es aquel encargado del cuidado y conservación del mobiliario; como también de la higiene del local social. Además deberá estar presente en las horas indicadas para el fiel cumplimiento de las deberes sociales que rigen para los asociados. Recibirá las órdenes del Secretario Rentado, quién se las dará en representación de la Directiva. Sueldo mensual $ 150.00.

Subconserje: es aquel que secunda al Conserje en sus tareas y desempeña el puesto de éste en su ausencia. Sueldo mensual $ 100.00.

Cobrador: es aquel encargado de la cobranza mensual de los socios. Sueldo 10 o|o de comisión para recibos de un valor de $ 1.50 cada uno en adelante. Y un 20 o|o para valores menores de pesos 1.50.

Sereno: es aquel encargado de la vigilancia total del edificio. Sueldo mensual $ 120.00.

Limpiadores: son aquellos que tienen a su cargo la limpieza del local. Sueldo mensual $ 50.00.

Disposiciones generales

A) Estos sueldos empezarán a regir desde la fecha de instalación del Consejo o sea desde el 14 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

B) Estos sueldos están comprendidos para el personal de ambos sexos.

C) El sueldo superior al marcado por éste Consejo no podrá ser rebajado.

D) Si la Comisión Directiva hiciera obligatorio el uniforme será por cuenta del Centro.

Máximo César Maeso, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor José M. Labandera, Delegado del Poder Ejecutivo. — Aparicio Oriondo, Delegado patronal. — Ventura Stuart, Delegado patronal. — José Luis Correa, Delegado obrero. — Martín Pagola, Delegado obrero. — Adhemar A. López, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.302
Ventas de Comercio	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.446
Estatutos	192	255	296	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2 227
Edictos Matrimoniales	11.334	11.147	8.473	13.393	14.676	15 409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	123	129	155	263
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113
Gratis y Anulados	16	—	37	6	14	2
Varios Particulares	356	297	1.380	1 941	563	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO DE LA XXXVI LEGISLATURA

22.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 25 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de) y Viña.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Batlle Pacheco y Zavala Muniz.

Con aviso, el señor Senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia, remite un mensaje por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley sobre alquileres y desalojos, acompaña los informes estadísticos sobre la aplicación de la citada ley, que les fueron suministrados por los Juzgados competentes de la República.

—De acuerdo con la resolución anterior del Senado. — Remítanse a la Cámara de Representantes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el que se encuentra a estudio en el Senado, por el que se extienden los beneficios de la ley de 19 de noviembre de 1943, a determinados propietarios de inmuebles, afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer hasta la cantidad de $ 19 000.00 mensuales a los efectos de ser invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al personal de la Jefatura de Policía de Montevideo, que realice horarios extraordinarios para la expedición de los certificados de antecedentes policiales.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Agremiación Rural de Tres Bocas de Paysandú, remite un telegrama relacionado con la comercialización de la lana.

—A sus antecedentes.

3

—El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia para faltar a la sesión que celebra el Senado en el día de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre Desalojos Rurales.

Léase.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor President?

La Comisión no ha podido llegar aún, a un acuerdo, porque el proyecto de emergencia aprobado por la Cámara de Representantes ofrece complejidades que reclaman un detenido estudio.

Por eso, si fuera posible que los miembros de la Comisión se pudieran retirar de Sala, quedando el Senado en número, la Comisión pediría permiso para trabajar, mientras el Senado continúa considerando los proyectos que siguen en el orden del día.

De no ser así, pediríamos un cuarto intermedio que podría ser de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 19 señores Senadores en la Casa.

SEÑOR FUSCO. — Pedimos, entonces, un cuarto intermedio hasta las 18 horas.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Fusco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

—La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 18 horas.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Aunque en puridad de verdad, señor Presidente, no soy miembro informante de este asunto dado mi carácter de Presidente de la Comisión, voy a informar al Senado sobre lo ocurrido en su seno.

La Cámara de Representantes, que como es notorio está estudiando un proyecto de fondo sobre los arrendamientos rurales, sancionó un proyecto de ley de emergencia, que es el que está a estudio del Senado.

La verdad de las cosas, es que ese proyecto de ley de emergencia, no se limita a establecer una prórroga de la situación actual, a efecto de que durante su término el Parlamento pueda continuar hasta llegar a una solución definitiva, el estudio de la ley de fondo, sino que en este mismo proyecto de ley de emergencia se introducen algunas soluciones de fondo que suscitan observaciones en el seno de la Comisión, observaciones de considerable entidad casi todas ellas.

En estas condiciones, la Comisión ha optado, por aconsejar al Senado, la aprobación de un proyecto sustitutivo que sea, el sí, un proyecto de ley de emergencia. El proyecto se limitaría a establecer una prórroga de los lanzamientos que, como es de notoriedad, pueden decretarse a partir del 30 del mes corriente, porque hasta esa fecha rige el aplazamiento de los lanzamientos. Al poner la fecha del 20 de mayo, colocamos al propio Parlamento en la disyuntiva de tener que sancionar, en el período mensual que se iniciará el 2 del mes entrante, sino la ley de fondo, por lo menos una ley de emergencia que no suscite las reservas que merece el proyecto que aprobó la Cámara.

En síntesis, pues, la Comisión aconseja que se apruebe un proyecto constituído por un artículo único, que sería el inciso 1.o del artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, modificando en él la fecha que en ese inciso se establece, y en vez de decir hasta el 30 de abril de 1952, etc., se diría "hasta el 20 de mayo del corriente año, etc.."

No se oculta a la Comisión que esto plantea una dificultad. Hoy estamos a 25 de abril y la Cámara terminó ayer sus sesiones del mes en curso, razón por la cual, para poder considerar el proyecto sustitutivo que nosotros aprobaríamos hoy, tendrá que volver a reunirse en el correr de esta semana, de la que sólo quedan dos días hábiles: el de mañana y el de pasado. Pero, entre la dificultad de orden material que crea este apremio, y las que derivarían de la aprobación del proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes, la Comisión ha entendido que las primeras son obviables y son de menor entidad que las otras. Por lo tanto, aconseja la solución que expuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee)

"Artículo 1.o Suspéndese hasta el 20 de mayo del corriente año la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales, cualquiera sea la forma de su explotación, siempre que se tratara de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Me llama la atención, será que no he podido oír bien las expresiones del señor Senador Fusco, sobre cuál es la razón por la que se pone la fecha del 20 de mayo. Temo que a pesar de que el propósito pudiera ser el de poner más celo en la labor del Parlamento a fin de que sancione un proyecto de ley definitivo creo que nos vamos a encontrar con un problema tan amplio, difícil y arduo, que el Parlamento no va a poder encararlo en ese corto espacio de tiempo, de acuerdo al deseo de la Comisión que aconseja esta prórroga hasta el 20 de mayo.

Me parece que sería más lógico fijar la fecha de la prórroga al 30 de junio, de manera que hubiera un plazo mayor para poder estudiar una ley amplia y definitiva.

Hay que vivir un poco dentro de la realidad...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le quiero decir al señor Senador, que el propósito es, precisamente, el de poner un plazo breve, porque el Senado entiende que lo peor que puede hacerse en esta materia es seguir con leyes de emergencia. La única manera de forzar al Parlamento a salir de las leyes de emergencia, es fijar un plazo brevísimo, en vez de dos o tres meses, porque tenga por cierto el señor Senador que fijado un plazo así, la mayoría del Parlamento se dedicará al estudio de otros asuntos, y a último momento, volveríamos a seguir con leyes de emergencia. El perjuicio grave es de que si no hay una ley de fondo inmediata, los ocupantes de la tierra, medianeros, arrendatarios, subarrendatarios, no sabrán cuál es su futuro. En cambio, si ponemos en este proyecto de ley un plazo reducido, de 20 días, obligamos a definir la situación.

En una palabra, sería obligarnos a nosotros mismos y a la Cámara, a dar una solución a estos problemas antes de que pase un mes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto el criterio de que es necesario no legislar con leyes de emergencia, y dar seguridad y estabilidad en las disposiciones de la ley a la situación de los arrendatarios y arrendadores, pero considero que debemos vivir un poco la realidad dentro de la que se mueve el Parlamento.

No creo que en 10 o 12 sesiones que tal vez tengamos entre mayo y junio, o menos aún, hasta la fecha que se fija, permitan a las dos Cámaras resolver este problema, sobre todo cuando, según mis informes, en la Cámara de Representantes, a pesar de que haya venido una ley más amplia e informada van a existir serios escollos antes de que pueda ser unificado el criterio a fin de dar una solución definitiva.

Por esta circunstancia, me parece más práctico otor-

gar un plazo mayor, porque la estabilidad o la inestabilidad de la disposición al 30 de mayo o al 30 de junio sería la misma y, en cambio, daríamos más tiempo, señor Presidente, a que el propósito de la Cámara, que ya se mueve en estos momentos, se cumpla.

Por eso no me convence el razonamiento del señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Voy a darle explicación inmediata a esa observación que formula el señor Senador Fernández Crespo.

La Comisión tuvo en cuenta una observación de hecho, de experiencia muy fundada, formulada por el señor Senador Rubio. El Senador tiene que tener en cuenta que el plazo del 30 de abril puesto a los desalojos rurales no es una fecha arbitrariamente elegida, sino que tiene un sentido. Después de esa fecha, tiene que empezar la preparación de las tierras, las aradas, para hacer las siembras en tiempo, porque eso hay que aclimatarlo a épocas determinadas y no a gusto o posibilidad del agricultor.

Por consiguiente, la fecha que propone el señor Senador Fernández Crespo, del 30 de junio, que ya fué planteada en la Comisión, tiene el grave inconveniente de dejar inactivos, en suspenso, a un grupo grande de agricultores desalojados que no sabrán, en realidad, en qué situación pueden quedar.

Por lo tanto, durante todo ese lapso de dos o tres meses perderían el tiempo aprovechable, indispensable para la preparación de las tierras y la siembra, porque no tendrían la seguridad de recibir indemnización por esos trabajos realizados, en el caso de ser desalojados y, posiblemente, permanecerían de brazos cruzados con la consiguiente grave repercusión económica en la labor agraria del país.

Por consiguiente, la Comisión, en última instancia, ha llegado a este plazo muy breve, evidentemente breve, en el cual no sabemos si saldrá una ley de fondo pero que, por lo menos, saldrá una ley de emergencia que levante menos resistencia en el seno de la Comisión, que la actual.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No quiero insistir sobre este punto.

Sé muy bien que la fecha de 30 de abril está fijada por la circunstancia a que hacía referencia el señor Senador Chiarino. Pero yo quiero ser un poco más práctico y no vivir, —perdónenme los señores Senadores— un poco de la ilusión de que vamos a resolver este problema antes del 20 de mayo y si el propósito, señor Presidente es no continuar con leyes de emergencia, que yo comparto, ya se vislumbra, por las expresiones del señor Senador Chiarino, que va a llegar el 20 de mayo y vamos a tener que hacer otra ley de emergencia y van a estar en la misma inseguridad los agricultores.

Sé que sería mucho más lógico, que nosotros fijáramos la fecha del 30 de junio, pero no quiero insistir. Sólo deseo dejar bien marcada mi posición para tener el derecho, después, de reclamar a las Comisiones respectivas que se aboquen de inmediato al estudio de este asunto y que nos traigan en las primeras sesiones del mes de mayo, algunas soluciones concretas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

En las palabras iniciales que pronuncié, en cierto modo, dejé contestadas por anticipado las observaciones del señor Senador Fernández Crespo, aunque no todas.

Complementándolas, debo decir lo siguiente: yo había propuesto en el seno de la Comisión que la prórroga se decretara, mediante la fórmula que ahora está a estudio del Senado, hasta el 30 de junio del corriente año. Pero, como lo expresó el señor Senador Chiarino, una observación del señor Senador Rubio, con su notoria experiencia en la materia, nos hizo ver que llevándo la prórroga hasta esa fecha, creábamos en los arrendatarios agricultores una situación de indecisión con respecto a su situación futura, porque el no saber la fecha exacta en que se sancionaría la ley de fondo o de emergencia, probablemente induciera a muchos de ellos a no gastar trabajo y dinero en la roturación y siembra, expuestos como estarían a que, después de esa fecha, se les pudiera expulsar de sus campos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La ley de emergencia los va a contemplar.

SEÑOR FUSCO. — Yo hice el mismo argumento: que la ley de emergencia podría contemplar esas situaciones y que muchos agricultores tendrían en cuenta esa perspectiva. Pero se adujo que podrían haber otros que no la tuvieran en cuenta y, era razonable admitir, que esta indecisión podría crear trastornos e inconvenientes graves, de orden económico, tanto desde el punto de vista individual de los agricultores afectados, como desde el punto de vista de la economía agraria del país. Por eso, yo mismo acabé por aceptar como lógica la fecha de 20 de mayo, creándose así, —lo dije en mis palabras iniciales— una situación de perentoriedad —valga el término— que nos obligue a expedirnos antes de esa fecha, ya sea con la ley de fondo, ya sea —y en esto rectifico en parte al señor Senador Manini Ríos— con una ley de emergencia en la que podamos eliminar los reparos que suscita la que, con ese carácter, ha sancionado la Cámara de Representantes.

La ley de emergencia no va a llevar tanto tiempo, a los efectos de su estudio, como la ley de fondo.

Si la Cámara de Representantes, que tiene muy avanzado el estudio de la ley de fondo, lo puede terminar en los primeros días del mes de mayo, creo en la posibilidad de que, para el 20 de mayo, haya una ley en ese sentido. Si no se termina el estudio de la ley de fondo, podría sancionarse una ley de emergencia en la que haya una mayor coincidencia de opiniones que la que ha podido provocarse respecto a este proyecto de ley sobre el que, prácticamente, puede decirse, no hay ninguna coincidencia.

Por lo tanto, parece que es razonable el plazo que la Comisión aconseja.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para aclarar mi pensamiento. No desearía de ninguna manera que, a través de mis expresiones, pudiera creerse por algunos señores Senadores, que me inclino por una ley de emergencia. Todo lo contrario.

Declaro, categóricamente, que negaría mi voto a toda ley de emergencia que, en esta materia no estuviera acompañada por una ley de fondo cuyo estudio no estuviera siquiera en principio de ejecución.

Felizmente para el país, esa ley de fondo está a estudio de la Cámara de Representantes, la que ha iniciado la consideración del proyecto sobre la base de una inciativa estimable, que significa un gran aporte para el estudio del problema, cualesquiera sean las observaciones que ella merezca.

Estimo que el sistema de emergencia prolongado ya a través de 15 o 16 años es funesto para la República y por eso no daré mi voto, a una simple ley de prórroga, a pesar de las repercusiones que ello pudiera tener. No daría mi voto a una ley de emergencia pura y simple, como las que se han venido repitiendo en el Parlamento, por espacio de un largo lapso.

Lo único que me mueve a pensar en una ley de emergencia, ésta u otra, es que al mismo tiempo vemos que la Cámara de Representantes ha iniciado el estudio de una ley de fondo y que esa ley, a breve plazo, va a venir a consideración del Senado para su sanción definitiva.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Lamento haber provocado este impase en un asunto que tiene tanta importancia para la economía agraria del país.

Fundamentalmente, mis objeciones tendían a observar que, con la redacción que tiene este proyecto de ley contrariando el pensamiento de los propios proyectistas de la Cámara de Representantes, por esta ley tal como viene redactada, se podrá desalojar a los pequeños productores y, en cambio podrán acogerse a ella los arrendatarios latifundistas que ocupan decenas, decenas y decenas de miles de hectáreas de campo. Este es el defecto fundamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

SEÑOR RUBIO. — Propuse algunas soluciones que no tuvieron andamiento en el seno de la Comisión, porque, inmediatamente, surgieron los inconvenientes que las soluciones siempre provisorias podrían acarrear.

Me he visto forzado a acompañar esta solución y observo, como se ha hecho notar, que cuanto más plazo demos a una solución de emergencia, mayores perjuicios ocasionamos a la producción nacional, porque esta ley alcanza no sólo a los agricultores, sino, también, a los ganaderos, y si los agricultores no saben cuándo deben empezar a sembrar sus tierras, los ganaderos podrían verse en la circunstancia de tener que liquidar sus haciendas en pleno invierno, cuando valgan un 15 o un 20 por ciento menos de lo que valen actualmente. De manera que, queriéndolos favorecer, los perjudicaríamos extraordinariamente.

Comparto la opinión del señor Senador Chiarino, cuando dice que debe irse a una ley definitiva, pero no estoy en la misma posición que él y no me hago la ilusión de que ni el 20 de mayo ni el 30 de junio vamos a tener un ordenamiento jurídico de carácter permanente, que sea aceptable para todos.

De esta pequeña prórroga va a salir una ley de emergencia y nada más que una ley de emergencia, dando el tiempo suficiente para el estudio de la solución de fondo.

Quería aclarar mi posición, señor Presidente, porque lamentaría que mi intervención pudiera traer trastornos deteniendo una ley que, en mi concepto hay que detener porque mi observación fundamental es que pueden ampa-

tarse a ella los grandes terratenientes arrendatarios que es la peor clase de explotación que puede soportar el país, mucho peor que los grandes terratenientes propietarios.

Ellos arriendan por menos precio, poque los propietarios de pocos recursos prefieren siempre un arrendatario que saben que les vá a pagar puntualmente, ocurra lo que ocurra, y en estos momentos, ya no son diferencias de 20, 30 o 40 centésimos como era lo normal: en estos momentos los millonarios arrendatarios arriendan sus campos por 2, 3 o 4 pesos menos que el trabajador corriente y común. Sería, entonces, absurdo, contrariando el pensamiento de la ley, —porque he leido aunque ligeralmente las expresiones formuladas en la Cámara de Representantes— que se ampare al ganadero grande y no al pequeño.

En conclusión, señor Presidente, como no hay otra alternativa, me inclino a aceptar esta prórroga hasta el 20 de mayo, no con la esperanza de que salga una ley definitiva, sino que venga una ley de emergencia que sea aceptada en una forma provisoria, por seis meses o un año hasta tanto el Parlamento entre al estudio prolijo de un problema tan complejo

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además de las razones expuestas en Sala por los señores Senadores Rubio y Chiarino que son justas, sobre el peligro que puede acarrear a la economía nacional una prórroga en la fecha, justamente, en que los trabajadores del campo empiezan sus tareas en esta ley, como decía en señor Senador Rubio, se contempla a las personas que no son los pequeños arrendadores. En esta ley de emergencia, no se advierte, o mejor dicho, no está estructurado el artículo respecto de la modificación de los propios precios ni del cambio de precios, al que lógicamente habrá que ir, después de tantos años de prórroga.

Hay problemas que no pueden, de ninguna manera ajustarse a la idea del legislador, porque desde hace 6, 7 y 10 años, se está amparando a los arrendadores con estas prórrogas, sin tenerse la seguridad de que estén en los campos y que, por lo tanto, por los pequeños arrendamientos que han obtenido hace 10 años y van llegando todos los años a esos precios, ajustándose a esos mismos precios, no trabajan la tierra con suficiente eficiencia, razón por la cual no sería justo que los pequeños propietarios que tienen campos, que han subarrendado, o que han arrendado, sean retribuidos hoy en la misma forma como se había logrado hace 8 o 9 años, lo que equivale a decir que hay pequeños campos de 80, 90 o 100 cuadras, en que el trabajador está arrendando a $ 5.00 la cuadra y por estas leyes de emergencia, siguen abonando la misma cantidad; esto no es justo, porque podría calificarse hasta como un atentado, en cierta manera, al derecho de propiedad, dado que esos pequeños dueños, que al correr de los años, lo único que esperan es la pequeña renta para poder vivir, dado que se ha duplicado, triplicado y cuadruplicado el costo de la vida, no es posible que obtengan el mismo beneficio en el corriente año que el que obtuvieron 12 años atrás, que es el tiempo en que vienen arrastrándose estas leyes de emergencia.

Hay otros problemas, por ejemplo, a los que hacía referencia el señor Senador Rubio, de personas que han arrendado campos a $ 5 y $ 6 la hectárea y que los están subarrendando a $ 15 hasta $ 20, sin que los dueños de la propiedad tengan el derecho de exigir mayor retribución.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes no contempla, tampoco, los casos de los subarrendatarios con relación al dueño del campo. Se desaloja, en parte, al lugarteniente que arrienda y subdivide, tanto es así, que le da el derecho al 10 por ciento de la cantidad arrendada, en pequeñas cantidades, que, por lo menos, evita que un señor que tenga una considerable suma de dinero esté asistido del derecho de arrendar pequeñas o grandes propiedades, y al mismo tiempo, subarrendar a precios completamente disparatados.

Estimo, pues, que en razón de que estos puntos no están comprendidos en el proyecto venido a nuestra consideración y que un año de plazo sería incurrir en la misma injusticia y en el mismo desequilibrio que viene produciéndose desde tantos años atrás, en razón de estas leyes de emergencia, estimo que en la misma ley debería dividirse la parte relacionada con la agricultura con lo que dice relación con los pequeños ganaderos. Quizás debería intervenir, en la estructuración de esta ley, el Instituto de Colonización, a fin de hacer algunas modificaciones que estime oportunas. Prefiero, pues, esta prórroga lisa y llana de la ley, a votar una ley de emergencia que deja las cosas en el mismo estado en que están en la actualidad, porque los que vivimos en el campo y tenemos algún conocimiento de los enormes perjuicios que estas leyes de emergencia ocasionan, debemos preferir la sanción de una ley definitiva que ponga remedio a estos males, buscando la introducción de algunos artículos que contemplen la situación de los propietarios, de los pequeños propietarios, de los arrendadores, de los verdaderos hombres que trabajan el campo, dándoles, de esta manera una garantía de estabilidad, que es lo que le interesa al hombre trabajador de la tierra. Estas leyes de emergencia traen como consecuencia que el hombre del campo no se sienta garantizado en su trabajo, porque tiene el temor de que se les cercene en sus derechos y esa es la razón por la cual el hombre del campo trabaja en malas condiciones, porque no sabe hasta cuándo lo ampara la ley, ni qué derechos se le otorga para quedarse labrando su tierra.

Por estas breves consideraciones, acompaño el proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación, exhortando a sus integrantes, así como también a todos los Senadores que conocen estos problemas, que son muy grandes y muy serios, que abarcan muchas situaciones de injusticia, para ambas partes, a que presten su colaboración decidida a la estructuración de una ley definitiva que tutele los intereses de todos, de los propietarios y de los trabajadores del campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa.

—Se pasa a la discusión particular.

Lease el artículo 1.o

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en la proposición que formulé de que en lugar del 20 de mayo se diga 30 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

5

Continúa la orden del día con el proyecto sobre adquisición de dos destructores y un buque-escuela.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 115 de 1951. — Comisión de Defensa Nacional. — Repartido 30 de 1951).

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

A la Asamblea General Legislativa:

Ha sido preocupación constante del Poder Ejecutivo el dotar del material imprescindible, para satisfacer los cometidos asignados a nuestras fuerzas armadas y en tal sentido, en el curso de estos tres últimos años, esas fuerzas han visto acrecer el material disponible ya sea en forma de aumento de aviones, ya sean destinados a la Aeronáutica Militar o a la Naval, contratación en vías de formalizar una Misión Militar Aeronáutica de los Estados Unidos, provisión de maquinarias y otros implementos técnicos para la Marina Militar y coronando esta secuencia, ha propiciado que los nuevos aviones incorporados fueran traidos por aviadores uruguayos, habiendo tenido en esta empresa un éxito que todo el Continente

admiró y reconoció, tanto por la capacidad técnica evidenciada como por el coraje y espíritu demostrados.

En la satisfacción de este superior anhelo de los dignos integrantes de nuestro Ejército, Aeronáutica y Marina, el Parlamento ha coincidido en la necesidad de proveer de conformidad a los petitorios que se le elevara a su consideración y ulterior aprobación, indicio de una sincera comprensión de las superiores necesidades de una fuerza que a mayor capacitación teórica exige condignos medios para una aplicación y ampliación de la cultura profesional adquirida por propio esfuerzo.

El Poder Ejecutivo ha advertido el enorme problema que se le presenta a nuestra Marina Militar con un material naval que a través del proceso lógico de la acción del tiempo y de la evolución, ha llegado a un grado que podríamos calificar de total inoperancia para el cumplimiento de sus cometidos y aún de los deberes humanitarios que le impone la Convención Internacional de Seguridad de Vidas en el Mar. Ya en el período de la pasada guerra la Marina debió cumplir y cumplió tareas de riesgo, las que llevó a cabo, con excepción de los servicios a cargo de una unidad incorporada en dicho lapso, con elementos totalmente inadecuados para la misión ordenada.

No escapa al criterio de ese Alto Cuerpo que nuestro país por su posición geográfica y por las características particulares de su economía, depende virtualmente de su tráfico marítimo y en caso de conflicto, será imprescindible asegurar su mantenimiento puesto que por la vía del mar, nuestras exportaciones han de ser trasladadas hasta los mercados de consumo y, a la vez, ha de asegurarse también el abastecimiento del país mediante la debida protección de los convoyes que podrían estar integrados con barcos mercantes nacionales.

Dentro de un tráfico marítimo que sobrepasa los 2.000.000 de toneladas anuales, aproximadamente, en la actualidad 200.000 son transportadas por buques nacionales y se destaca con elevada importancia vital, en este conglomerado, el abastecimiento de combustibles, cuya anormalidad en la provisión puede afectar profundamente los transportes, la industria, el comercio, ya que el 90 o/o de la energía necesaria a ellas debe ser importada por la vía del mar puesto que el país no cuenta aún con reservas energéticas capaces de solventar sus necesidades.

Teniendo en cuenta la protección a ese tráfico vital y respondiendo a lo que siempre ha sido inquietud y perenne reclamo de los integrantes de nuestra Marina Militar el Poder Ejecutivo ha resuelto propiciar la adquisición en los Estados Unidos de dos barcos tipo destructor-escolta cuya característica principal la constituye la eficacia antisubmarina y antiárea con un desplazamiento de 1.250 toneladas y 1.700 con el completo. Este tipo de buque prestó en la última guerra, señalados servicios como escolta de convoyes, donde de manifiesto cualidades insuperables, unidas a la ventaja de un costo de mantenimiento relativamente bajo y con la autonomía y estabilidad necesarias para su utilización plena con cualquier clase de tiempo. Es, en síntesis, una correcta elección del material para la misión prevista.

Complementando la adquisición de los dos destructores-escolta de la referencia el Poder Ejecutivo ha encarado, también, la adquisición de un buque del tipo "rastreador", elemento indispensable para una prudente previsión de posibles tentativas de obstrucción de puertos, canales y zonas navegables, por minas submarinas. Esta adquisición vendrá, además, a llenar en tiempos normales, la importantísima función de buque de instrucción para la Escuela Naval permitiendo la realización de la enseñanza profesional práctica en un ambiente apropiado y con suficiente embarque para asegurar la máxima capacidad marinera, que es el fundamento básico de la profesión.

Es estudia en estos momentos la compra de un buque de estas características que puede actualmente obtenerse en condiciones favorables. Dicha adquisición está financiada por la partida de $ 300.000.00, estipulada en el artículo 17 de la ley N.o 10.563 de fecha 21 de setiembre de 1945, para "compra de un buque escuela", por ser ésta la función que cumplirá normalmente, permitiendo como ya se ha expresado disponer en caso necesario de su utilidad específica, de "rastreador".

Las dotaciones de tripulación mantenimento normal y adquisición de equipos y armas, que requiere inicialmente el buque, están incluídas en las partidas respectivas solicitadas en el adjunto proyecto de ley para los dos destructores-escolta. Asimismo se asignan $ 48.000.00 anuales a la Escuela Naval para proveerla de los medios indispensables que harán efectiva la enseñanza abordo —incluídos los gastos ocasionados por los viajes de instrucción que el Plan de Estudios prevé— y permitirán mantener los equipos de instrucción al día con respecto a los adelantos técnicos navales.

El Poder Ejecutivo incluye en el presente proyecto de ley, que es estrictamente destinado a la adquisición de los barcos para la Marina, la creación de un Cuerpo de Especialidades con la finalidad de dotar y mantener, precisamente a estos barcos a adquirirse y a los aviones ya incorporados, los elementos capacitados para la función específica de su misión, asegurando, a la vez un mayor lapso de uso en buenas condiciones por consecuencia directa de un mejor cuidado por parte de los elementos que tengan la responsabilidad de su funcionamiento.

La formación del individuo, dentro de los Cuadros de la Marina, es una función eminentemente especializada. El proceso constante de modernización hacia nuevas armas, requiere también nuevas técnicas y, por consiguiente, el personal capacitado para atenderlas. El sistema actual de la Armada no permite el mantenimiento en sus Cuadros de ese personal, puesto que el procedimiento para los ascensos no prevé el necesario estímulo con el fin de atraerlo hacia esa actividad. Su contratación directa, además de onerosa, traería al seno de la Marina, elementos que perderían una buena parte del tiempo de su contratación en ambientarse a un medio que les es extraño y dotado de un espíritu de cuerpo tan necesario en esta actividad tan peculiar y del cual ellos carecen.

La Marina debe formar sus propios especialistas y deba comenzar su formación haciéndolo desde el escalón más bajo de la escala jerárquica estableciendo no solamente el plan para lograr esa especialización, sino también fijando las bases para que ese plan pueda desarrollarse. La falta de facilidades que tiene hoy el Cuerpo de Equipaje no permite la tan necesaria selección que exige la agrupación naval moderna. El ciudadano que ingresa hoy en la Armada y en ese Cuerpo, ve limitadas sus posibilidades de ascenso y mejoramiento económico en Suboficial de cargo. Los más capaces, aquellos que podrán transformarse en verdaderos especialistas tan pronto cumplen su Contrato Militar buscan en la actividad civil horizontes de más amplias posibilidades. Si a ese personal capaz se le diera la oportunidad de escalar posiciones superiores como sería su ascenso a Oficial, se lograría una mayor estabilidad en el personal produciendo la natural selección, dando paso a los mejores.

La Marina ganará en la calidad de su personal y todos los hombres jóvenes del país que por diversos motivos no han podido completar los conocimientos necesarios para desenvolverse en planos superiores tendrán la oportunidad de lograr, por el esfuerzo paciente y metódico de un estudio disciplinado de aquellas posiciones que hoy le están vedadas. Se limita su ascenso hasta Teniente de Navío puesto que los grados superiores requieren una preparación intelectual que la especialización técnica no provee.

Los artículos que especifican los detalles de organización del Cuerpo de Especialidades, aparentemente se refieren a una materia extraña a la economía general de este proyecto de ley, pero ellos han sido incluídos en el mismo por tratar de problemas que aunque en apariencia sean dispares entre sí tienen una íntima y especial conexión; porque no se podría cumplir, en concepto del Poder Ejecutivo, integralmente con la misión que la Marina Nacional tendrá con la adquisición de los barcos que se proyecta, sin que se modifique la ley Orgánica de la Marina en muy simples aspectos que son a los que se refieren los artículos en cuestión. Sin esas modificaciones se opondrían vallas insalvables a la ejecución eficiente de dicha misión, especialmente en lo que se refiere a la disposición transitoria que se proyecta.

Por esos fundamentos se solicita la creación del Cuerpo de Especialidades de: Máquinas y Electricidad, Electrotécnica, Comunicaciones, Aviación Naval, Artillería, Armas Submarinas y Mar, con el número reducido que fija el Cuadro E, a efectos de no encarecer más los gastos que el desarrollo de la Marina causa al país.

Como necesidades específicas derivadas de las adquisiciones de los destructores-escolta y de la Corbeta buque-escuela, es menester autorizar gastos por una sola vez y además aumentos en los rubros de personal y de gastos en forma permanente, en los Items 3.12, 3.17, 3.19 y 3.22.02. Los gastos por una sola vez destinados a la compra de los referidos barcos, tienen dos finalidades: la primera, el pago de los elementos navales que se adquieran junto con los implementos necesarios para que éstos queden en aptitud de servicio y la segunda, abonar las erogaciones producidas con motivo de gastos de transporte, estada y entrenamiento de las tripulaciones incluído el traslado hasta el Puerto de Montevideo.

El Poder Ejecutivo por ley N.o 10.091 de fecha 13 de diciembre de 1941, mantiene una disponibilidad destinada a la Marina, como remanente de los fondos asignados al país por la denominada "ley de Préstamo y Arriendos", de U$S 1.000.00.00. A esta suma, radicada actualmente en Estados Unidos y a orden del Poder Ejecutivo, habría que agregar la cantidad de U$S 1.350.000.00, por una

sola vez y que en nuestra moneda alcanzaría a pesos 2:565.000.00, suma que completaría el pago total de los barcos adquiridos. También el Poder Ejecutivo, por una sola vez, solicita la cantidad de $ 475.000.00 destinada a gastos de transporte, estada y entrenamiento del personal que tendrá a su cargo el traslado de los barcos hasta el puerto de Montevideo. Todo ello en total suman pesos 3:040.000.00 que con la finalidad antes enunciada, se destina exclusivamente al pago del material a adquirir y los gastos derivados de su traslado.

El Poder Ejecutivo expresamente ha prestado su máxima atención a fin de restringir en lo posible el monto de las cantidades necesarias para la adquisición de barcos destinados a nuestra marina militar. Lo que se solicita a ese alto Cuerpo es mínimo indispensable para cumplir con el propósito enunciado. Por las distintas planillas que se adjuntan al proyecto de ley que se acompaña a este mensaje, podrá fácilmente darse cuenta la Asamblea General de que a un estudio detallado de los distintos grados se ha aunado un estricto cumplimiento del propósito enunciado con respecto a la restricción en los gastos a originarse.

A la cantidad a otorgarse por una sola vez, hay que agregar los aumentos permanentes, ya sea en los rubros personal o de gastos, de los Items respectivos ya enunciados, con el fin de poder arribar al conocimiento del total general a originarse por concepto de esta iniciativa que se somete al Parlamento y que llegaría a la suma de $ 1:879.035.20.

Las planillas que se adjuntan han sido estructuradas de acuerdo a las necesidades también imprescindibles de funcionamiento y mantenimiento de los barcos en condiciones efectivas y por ellas podrán los señores legisladores advertir las razones en cada Item y en cada rubro.

El Poder Ejecutivo, en esta emergencia, tiene que dar cuenta a la Asamblea General de la situación en que se encuentran actualmente los barcos de la Marina Nacional: "Uruguay", "18 de Julio" y "Alderabán". Los largos años de servicios prestados, unidos a la evolución del material naval, hacen completamente inadecuados a los referidos barcos para cumplir misiones militares de ninguna naturaleza.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo cree que no hay otra solución más conveniente para los intereses nacionales que solicitar de ese alto Cuerpo, la autorización legal correspondiente para que sean vendidos los cascos, máquinas y calderas y materiales no militares, con las garantías establecida en la ley N.o 9.542 del 31 de diciembre de 1935, vertiendo en Rentas Generales el producido de las referidas ventas.

El Poder Ejecutivo al dirigirse a la Asamblea General solicitando preferente atención al estudio de este proyecto de ley, lo hace confiando plenamente en que los motivos que lo determinaron a concretar esta iniciativa, serán ampliamente comprendidos por los señores legisladores y compartidos en la misma forma, por tratarse de problemas que afectan directa e íntimamente a la Nación.

Aprovecho la oportunidad para expresar a ese alto Cuerpo las manifesatciones de mi alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, hasta la suma de $ 2:565.000.00 a tomarse de Rentas Generales, como complemento de la adquisición de dos destructores-escolta y una Corbeta destinada a buque-escuela.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 475.000.00, con cargo a Rentas Generales, destinada a gastos de transpporte, estadía y entrenamiento de las tripulaciones encargadas del transporte hasta el Puerto de Montevideo, de los tres buques referidos.

Art. 3.o Auméntanse los rubros de los Items que se detallan a continuación, en las siguientes cantidades:

Item 3.12:

Rubro 1.08	— Compensaciones complementos varios....	$ 17.683.20
Rubro 2.02	— Locomoción y Viáticos ..	" 960.00
Rubro 2.09	— Gastos Generales de Oficina	" 1.200.00
Rubro 2.10	— Servicios Diversos	" 2.400.00
Rubro 3.04	— Utiles y Materiales para Oficina.	" 600.00
Rubro 3.07	— Material bélico	" 6.000.00
Rubro 3.08	— Proyectiles, explosivos y similares	" 30.000.00
Rubro 5.04	— De maquinarias, Equipos e Instalaciones	" 160.000.00
		$ 218.843.20

Se deduce:

Rubro 2.03	— Alimentación de personas (Servicio Contratado o pago en Metálico)	" 336.00
		$ 218.507.20

Item 3.17:

Rubro 1.01	— Sueldos de cargos presupuestados	$ 868.164.00
Rubro 1.07	— Compensaciones sujetas a montepío	" 80.196.00
Rubro 1.08	— Compensaciones y complementos varios	" 11.808.00

Item 3.19:

Rubro 3.05	— Material médico, hospitalario y de laboratorio ..	$ 8.000.00

Item 3.22:

Rubro 1.08	— Compensaciones y complementos varios	$ 14.040.00
Rubro 3.11	— Víveres	" 180.000.00
Rubro 3.12	— Combustibles y Lubricantes	" 400.000.00
Rubro 3.15	— Equipos y materiales varios	" 984320.00
		$ 692.360.00

Art. 4.o Asígnase en el Item 3.12 a la Escuela Naval, para gastos, —viajes de instrucción y material de enseñanza del buque-escuela a adquirir,— la cantidad de pesos 48.000.00 anuales.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para vender cascos, máquinas, calderas y materiales no militares de los buques de la Marina Nacional: "Uruguay", "18 de Julio" y "Aldebarán". Estas ventas se harán bajo el régimen de la ley N.o 9.542 del 31 de diciembre de 1935 y el producido de ellas será vertido a Rentas Generales.

Art. 6.o Modifícanse los artículos 7.o, 18, 20, 22 y 132 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 del 16 de octubre de 1946, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 7.o Las Fuerzas estarán compuestas por:

1) — Fuerzas Activas.
2) — Fuerzas de Reserva Naval.

Cada una comprende:

A) Personal.
B) Material.

1) Fuerzas Activas:

A) Personal:

Está constituído por:

Personal de los Cuerpos: General, de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Administración, de Especialidades y de Sanidad y personal civil.

Los efectivos de los cinco Cuerpos, constituyen el personal marino-militar y se integran con los cuadros de Oficiales y Cuerpo de Equipaje de las Unidades flotantes, aéreas y reparticiones navales.

El personal civil lo constituyen los obreros de los Arsenales y Talleres de las dependencias navales y el personal civil que la ley del Presupuesto General de Gastos asigne a la Marina.

B) Material:

Lo constituyen las unidades flotantes, aéreas, terrestres, diques, varaderos y Arsenales Navales.

3) Fuerza de Reserva Naval:

A) Personal:

Está integrado por:

1.o. Cuadro de Jefes y Oficiales en Retiro.
2.o. Personal del Cuerpo de Equipaje en situación de Retiro o Baja, que conserve su aptitud física para el servicio de las armas.
3.o. Personal Civil y Policial, retirado o jubilado que haya prestado servicios en la Marina Militar.
4.o. Personal Civil que ha recibido la instrucción reglamentaria para integrar los Cuadros de la Reserva Naval.
5.o. Personal de los Resguardos dependientes de la Dirección General de Aduanas.
6.o. Personal de las Instituciones de Deportes Náuticos.
7.o. Personal Civil dedicado a las actividades Industriales y Comerciales que tengan relación con el mar.

B) Material.

Está integrado por:
1.o. Todas las embarcaciones no militares de propiedad del Estado o arrendadas por éste.
2.o. Todas las embarcaciones de propiedad particular dedicadas a la explotación de cualquier industria o actividad marítima.
3.o Todas las embarcaciones de recreo.
4.o. Las aeronaves no militares del Estado o arrendadas por éste y las civiles especiales para el mar
5.o. Diques y varaderos, no militares, del Estado o arrendados por éste, y los Civiles, como asimismo los establecimientos de cualquier industria que tenga relación directa con el mar.

El personal y material de reserva sólo podrá ser utilizado por la Inspección General de Marina cuando se haya dispuesto la movilización de los recursos del país por encontrarse en estado de guerra. La Inspección General de Marina por medio de sus oficinas de reclutamiento y Circunscripciones Marítimas mantendrá al día un "Registro de Personal y Material" correspondiente a la Reserva Naval, estando obligadas todas las reparticiones del Estado particulares y entidades deportivas, a remitirles todos los datos correspondientes.

Artículos 18. El personal de Oficiales está constituído en la siguiente forma:

1.o. Cuerpo General.
2.o. Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.
3.o. Cuerpo de Administración
4.o. Cuerpo de Especialidades.
5.o. Cuerpo de Sanidad.

Artículo 20. El reclutamiento del personal de Oficiales se efectuará en la forma siguiente:

1.o. Cuerpo General: con los alumnos del Curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su Plan de Estudios y efectuado la práctica correspondiente.
2.o. Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: con los alumnos del Curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios y efectuado la práctica correspondiente.
3.o. Cuerpo de Administración: con los Suboficiales de administración previo concurso de oposición de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia.

Cuerpo de Especialidades:

4.o. Con los Suboficiales de Cargo o 1a. de las Especialidades de Máquinas y Electricidad, Electrónica, Comunicaciones, Aviación Naval, Artillería, Armas Submarinas, Mar, previo concurso de mérito y oposición y de acuerdo con la reglamentación pertinente que establecerá el Poder Ejecutivo.

Cuerpo de Sanidad:

5.o. Con los Oficiales provenientes de la Sanidad Militar, en comisión en la Marina, usando el uniforme naval, con el grado equivalente que establece el Cuadro A) del Artículo 22.

Artículo 22. Los Oficiales de los diversos Cuerpos tendrán las funciones siguientes:

1.o. Cuerpo General: Comando, Mando Militar General, Servicios, Dirección y Administración en los buques y dependencias de la Inspección General de Marina.
2.o. Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: responsabilidad técnica de todo el material y organismos mecánicos y electromecánicos de las naves y demás dependencias de la Inspección General de Marina: mando militar en las funciones que se le confíen.
3.o. Cuerpo de Administración: Mando militar en su especialidad: servicios profesionales correspondientes y demás funciones que se les confíen.
4.o Cuerpo de Especialidades: Mando militar en su especialidad: servicios profesionales correspondientes y demás funciones que se les confíen.
5.o. Cuerpo de Sanidad: Mando militar en su especialidad: servicios profesionales correspondientes y demás funciones que se les confíen.

CUADRO "A"

Denominaciones y Precedencia de los Oficiales

Cpo General	Cpo. de Ingenieros de Máq. y Electric.	Cpo. de Administración	Cpo. de Especialidades	Equivalencias con gdos. del Ejér.
Guardia Marina	Guardia Marina	Guardia Marina	Guadia Marina	Alférez
Alférez de Navío	Alf. de Navío	Alf. de Navío	Alf. de Navío	Teniente 1.o
Tenien. de Navío	Tenien. de Nav.	Tenien de Na.	Ten. de Nav.	Capitán
Cap. de Corbeta	Cap. de Corb.	Cap. de Corb.	Cap. de Cor.	Mayor
Cpo General	Cpo. de Ingenieros de Máq. y Electric.	Cpo. de Administración	Cpo. de Especialidades	Equivalencias con gdos. del Ejér.
Cap. de Frag.	Cap. de Frag.	Cap. de Frag.		Tte. Cnel.
Cap. de Navío	Cap. de Navío			Coronel
Contra Almirante				General

CUADRO "B"

Cuerpo General

Grados	Efectivos
Contra Almirante	4
Capitán de Navío	11
Capitán de Fragata	20
Capitán de Corbeta	25
Teniente de Navío	40
Alférez de Navío	30
Guardia Marina	S|E|R|E|N

CUADRO "C"

Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad

Grados	Efectivos
Capitán de Navío	2
Capitán de Fragata	4
Capitán de Corbeta	7
Teniente de Navío	15
Alférez de Navío	11
Guardia Marina	S|E|R|E|N

CUADRO D

CUERPO DE ADMINISTRACION

Grados	Efectivos
Capitán de Fragata	1
Capitán de Corbeta	3

Teniente de Navío	3
Alférez de Navío	4
Guardia Marina	6

CUADRO E

CUERPO DE ESPECIALIDADES

Efectivos por especialidades

Grados	Máquinas y Electricidad	Electrónica	Comunicaciones	Artillería	Aviación	Armas Submar.	Mar.
Teniente de Navío	1	1	1	1	1	1	1
Alférez de Navío	2	2	2	2	2	2	2
Guardia Marina	3	3	3	3	2	2	2

B) En los distintos artículos de esta ley, la denominación jerárquica se ajustará a las especificadas en el Cuadro A) de este artículo.

Artículo 132. Será obligatorio el retiro:

A) Por haber alcanzado el marino - militar las siguientes edades, para cada Cuerpo y Grado como se establece a continuación:

Cuerpo General

Grado	Edad
—	—
Contra Almirante	59
Capitán de Navío	55
Capitán de Fragata	52
Capitán de Corbeta	48
Teniente de Navío	44
Alférez de Navío	40
Guardia Marina	34
Sub - Oficial	50
Cabo	45
Marinero	40

Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad

Grado	Edad
—	—
—	—
Capitán de Navío	59
Capitán de Fragata	55
Capitán de Corbeta	52
Teniente de Navío	48
Alférez de Navío	44
Guardia Marina	40
Sub - Oficial	50
Cabo	45
Marinero	40

Cuerpo de Administración

Grado	Edad
—	—
—	—
—	—
Capitán de Fragata	59
Capitán de Corbeta	55
Teniente de Navío	52
Alférez de Navío	50
Guardia Marina	50
Sub - Oficial	50
Cabo	45
Marinero	40

Cuerpo de Especialidades

Grado	Edad
—	—
—	—
—	—
—	—
—	—
Teniente de Navío	50
Alférez de Navío	50
Guardia Marina	50
—	—
—	—
—	—

B) Por la renuncia que hiciera del cargo que desempeña o por solicitar el pase a disponibilidad sin causa debidamente justificada, siempre que después de haber sido aceptada la renuncia y luego de transcurrido un año en Disponibilidad, se rehusara a aceptar nuevo destino.

C) Por ineptitud física o mental comprobada por el Servicio de Sanidad Militar y en el segundo caso, siempre que la ineptitud mental no determine la aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 148. A estos efectos debe precisar: 1.o Si el personal combatiente de los Servicios (Oficiales y Personal del Cuerpo de Equipaje) se ha inutilizado en actos de servicio, por enfermedad prolongada o invalidez. A ese fin podrá quedar sometido a observación y tratamiento médico durante un año como máximo, antes de ser decretado su retiro absoluto por inutilidad completa o incompleta.

Se atenderá por inutilidad completa, la incapacidad definitiva, tanto para el servicio militar como para la actividad civil y por inutilidad incompleta, aquella que incapacite solamente para el servicio militar y no para la exigencia de la vida civil; y, 2.o Si la inutilidad fué causada por actos de servicio o con ocasión de los mismos, o por enfermedad adquirida en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar.

Quedan excluídos los accidentes ajenos a las circunstancias aludidas y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio. Al personal del Cuerpo de Equipaje que contraiga tuberculosis durante el tiempo en que preste servicio militar, se le concederá licencia por el término de dos años. Dicha licencia será cumplida en un establecimiento apropiado bajo el contralor del Servicio de Sanidad Militar o del Ministerio de Salud Pública. Si durante dos años de tratamiento no se ha producido la cura, será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública. Para dicho beneficio, será ingualmente necesario:

1.º Que al sentar plaza de marinero o alumno de la Escuela Naval, haya sido examinado por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, por lo menos, sin que se hubiere comprobado ninguna lesión de carácter tuberculoso: y.

2.º Que se encontrare en actividad y hubiere prestado un año de servicio continuado, por lo menos.

En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no la aptitud física reglamentaria, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar la que deberá expedirse en forma precisa sobre si es apto o no para el servicio activo: y en caso de que la ineptitud física sea transitoria, el militar será sometido a un nuevo examen, después de transcurrido un año de la fecha del primero. Este último examen decidirá definitivamente la situación del marino - militar de que se trata.

D) Por ejercer funciones electivas con arreglo a la Constitución de la República, durante un período mayor de cuatro años consecutivos.

E) Por haber sido calificado dos veces deficiente en un mismo Grado o tres veces en Grados distintos; tres veces "no apto" en un mismo Grado o cuatro en distintos Grados hasta el Grado de Teniente de Navío inclusive; y dos veces en las demás escalas de la jerarquía. Lo mismo regirá para los Grados equivalentes de los demás Cuerpos.

F) Por haber obtenido la calificación de "apto" durante seis períodos anuales para los Guardia Marina, Alférez de Navío y Teniente de Navío: durante cuatro períodos anuales para los Capitanes de Corbeta, y Capitanes de Fragata: tres períodos los Capitanes de Navío y dos los Contra Almirantes.

Lo mismo regirá para los Grados equivalentes de los demás Cuerpos.

G) Por no haber dado cumplimiento, por dos veces consecutivas a la exigencia relativa al Curso de Pasaje de Grado, o por haber sido reprobado dos veces consecutivas en el referido Curso.

Disposición adicional y transitoria:

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que por la aplicación de la presente ley de aumento de los efectivos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, se provean las vacantes durante el año 1951 sin ajustar los tiempos a lo preceptuado en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, del 16 de octubre de 1946, en sus incisos A), B) y C).

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de alta en el grado en que hubieran obtenido su Baja o retiro, al personal del Cuerpo de Equipaje, siempre que hubiera observado buena conducta y calificación de capacidad en su especialdad.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO BERCHESI.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Defensa Nacional

Carpeta N.o 115 de 1951. — Distribuído N.o 92 de 1951. — Anexo I al N.o 57 de 1951.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 10 DE ABRIL

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo a fin de actualizar el mensaje y proyecto de ley remitido durante la XXXV Legislatura, con el N.o 952 y en fecha 26 de febrero próximo pasado, radicado actualmente en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

A la importancia que revisten las adquisiciones de dos Destructores-Escolta para nuestra Marina Militar y un buque del tipo "Rastreador", destinado a Unidad de instrucción de la Escuela Naval, debe aunarse la circunstancia de que urge la consideración de este mensaje en virtud de lo perentorio del plazo durante el cual se mantiene el ofrecimiento ya concretado a nuestro Gobierno. Actualmente la Cámara de Representantes de Estados Unidos, país con el que se realizan las negociaciones pertinentes de dichas adquisiciones, considera un proyecto de ley, ya informado por unanimidad y en sentido favorable a nuestras pretensiones, por la Comisión respectiva. A esta aprobación deberá acompañar la que se presta por parte de nuestro Parlamento a la iniciativa que se le somete y es oportuno, además, expresar que el Departamento de Estado de dicho país aguarda la autorización legislativa en cuestión, para continuar la formalización de las negociaciones entabladas, dentro de un plazo estricto.

Este Poder Ejecutivo debe significar a ese alto Cuerpo que coincide en un todo con lo expuesto en el mensaje aludido, tanto en los fundamentos como en el proyecto de ley que lo acompaña, por lo que los considera reproducidos.

Tiene, asimismo, la seguridad de que esa Honorable Asamblea General ha de dedicar preferente atención al estudio de este proyecto de ley, dado el apremio anunciado y en virtud de tratarse de un problema que afecta directa e íntimamente a la Nación.

Aprovecho la oportunidad para expresar a ese alto Cuerpo las manifestaciones de mi elevada consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ —HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1951

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, a fin de actualizar el mensaje y proyecto de ley, remitido durante la XXXV Legislatura, con el N.o 952 y en fecha 26 de febrero próximo pasado, radicado acualmente en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

Este Poder Ejecutivo debe significar a la Asamblea General que coincide en general con la solución y forma de encarar el problema de dotar a nuestra Marina con dos Destructores-Escolta y una Corbeta, destinada a Buque Escuela, exceptuando, en cuanto al proyecto de ley adjunto al citado mensaje 952, los artículos cuyo texto se modifica en el presente.

Se ha considerado útil a los fines de establecer el destino concreto a proporcionar la suma de $ 2:565.000.00, que se solicita para complemento del costo de adquisición de dichas unidades, especificar que esa cantidad además de la función ya enunciada, es necesaria para abonar las erogaciones emergentes de la rehabilitación y equipamiento, tanto de los dos Destructores-Escolta como de la Corbeta buque-escuela. A idéntica finalidad aclaratoria se destina la nueva redacción del artículo 2.o proyectado.

Ambos artículos han sufrido una modificación fundamental pues en el Mensaje del 26 de febrero ppdo., se propugnaba que las cantidades autorizadas por los arts. 1.o y 2.o, se tomarían de Rentas Generales. Esta financiación ha sido suplida por la que luce en el artículo 5.o del proyecto de ley adjunto, ya que se considera procedente que para erogaciones causadas por la provisión de material destinado a las Fuerzas Armadas, la financiación debe estar a cargo de una ampliación de la Deuda "Bonos de Defensa Nacional", emitida en las condiciones ya establecidas por el artículo 17 de la ley N.o 10.895 del 14 de febrero de 1947. Esta ampliación de emisión de deuda, se propugna por un monto de $ 3:300.000.00, superior a la cantidad que se solicita para sastifacer las erogaciones en cuestión, pero esa circunstancia obedece al deseo de tener en cuenta el tipo probable de colocación de esa Deuda y para imprevistos que infieren sobre el resultado de orden recaudatorio. Se quedaría a cubierto de cualquier riesgo que impidiera la libre disponibilidad de las cantidades necesarias a los fines de atender las adquisiciones proyectadas.

En consecuencia y resumiendo, las erogaciones a producirse son las siguientes: por concepto de complemento de costo de adquisición de dos Destructores-Escolta, equipamiento de la Corbeta buque-escuela y rehabilitación de dichas Unidades, se solicita la cantidad de $ 3:040.000.00. Este monto será atendido con cargo a la ampliación de emisión de Deuda "Bonos de Defensa Nacional" que se propugna en el Art. 5.o del proyecto de ley adjunto.

Con cargo a Rentas Generales se financian los aumentos permanentes y anuales a introducirse en los Items 3.12, 3.17, 3.19 y 3.22, que suman $ 1:927 035.20. En esta suma se incluyen $ 48.000.00, también anuales, destinados al Item 3.12 y a la Escuela Naval para gastos, viajes de instrucción y adquisición de material de enseñanza del buque-escuela. Asimismo la compra de este buque está financiada con la partida que para ese exclusiva finalidad, creó la ley N.o 10.653 del 21 de setiembre de 1945 (artículo 17) y que alcanza a la cantidad de $ 300.000.00.

A los efectos de una mejor coordinación de los distintos Proyectos de Ley remitidos a esa Asamblea General sobre la misma materia que trata el presente, se transcribe a continuación las modificaciones introducidas en los artículos correspondientes, significándose que en virtud de la inserción del artículo 5.o que luce en este Mensaje, el orden correlativo de los preceptos proyectados y que llevaban los Nos. 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, deberán seguir la numeración respectiva de 6.o, 7.o, 8.o y 9.o. El Poder Ejecutivo en cuanto a los artículos no modificados, coincide y ratifica su texto, por lo que los considera reproducidos integralmente.

No escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo la importancia que revisten las adquisiciones proyectadas con destino a nuestra Marina Militar, pero a ella debe aunarse la circunstancia de que urge la consideración de este mensaje en virtud de lo perentorio del plazo, durante el cual se mantiene el ofrecimiento ya concretado a nuestro Gobierno. Actualmente la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, país con el que se realizan negociaciones conducentes a esas adquisiciones, considera un proyecto de ley, ya informado por unanimidad y en sentido favorable a nuestras aspiraciones, por la Comisión respectiva. A esta aprobación deberá acompañar la que se preste por parte de nuestro Parlamento a la iniciativa que se le somete y es oportuno, asimismo, expresar que el Departamento de Estado de dicho país, aguarda la autorización legislativa en cuestión, para proseguir la formalización de las tratativas entabladas, dentro de un plazo fijo.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que esa Honorable Asamblea Geenral ha de dedicar preferente atención al estudio de este proyecto de ley, dado el apremio enunciado y en virtud de tratarse de un problema que afecta directa e íntimamente a la Nación.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a ese Alto Cuerpo, las expresiones de la más elevada consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, hasta la suma de $ 2:565.000.00, como complemento del costo de adquisición de dos Destructores-Escolta, del equipamiento de una Corbeta destinada a Buque-Escuela y de la rehabilitación de dichos barcos.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 475.000.00 para pagar gastos de transpor-

te, estada y entrenamiento de las tripulaciones encargadas de conducir hasta Montevideo los Destructores-Escolta y la Corbeta destinada a Buque-Escuela.

Art. 3.o. Sin modificaciones al texto que luce en el mensaje N.o 952 del 26 de febrero próximo pasado.

Art. 4.o. Sin modificación al texto que luce en el mensaje N.o 952 del 26 de febrero próximo pasado.

Art. 5.o. Para cubrir las erogaciones previstas en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, amplíase la Deuda "Bonos de Defensa Nacional" hasta la cantidad de 3:300.000.00 pesos, valor nominal, que se emitirá en las condiciones establecidas por el artículo 17 de la ley N.o 10.895 de 14 de febrero de 1947.

Las asignaciones presupuestales fijadas en los artículos 3.o y 4.o y el servicio de la ampliación de Deuda, de que trata el inciso precedente, será de cargo de Rentas Generales.

Artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, del mensaje N.o 952 del 26 de febrero de 1951, con su texto sin modificaciones, seguirán en el orden correlativo y respectivo de 6.o, 7.o, 8.o y 9.o.

CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Defensa Nacional (integrada).

Carpeta N.o 115 de 1951. — Distribuído N.o 93 de 1951. — Anexo I al N.o 57 de 1951.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional integrada con las de Hacienda y Presupuesto, ha realizado un minucioso estudio del proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 26 de febrero del corriente año por el cual solicita autorización para adquirir dos destructores-escolta y un buque-escuela así como para su acondicionamiento de navegabilidad, equipamiento, etc., y la modificación de los rubros presupuestales para su mantenimiento.

Al considerar el proyecto de ley mencionado, atento a la importancia del mismo, no sólo en lo que respecta a las erogaciones que origina, sino y también por lo que significa como aumento del material bélico de las fuerzas armadas del país, vuestra Comisión encaró su estudio analizando los distintos factores que han determinado a aconsejar su sanción legislativa.

En tal sentido, y a manera de ordenamiento, se pueda discriminar su opinión en los tres siguientes apartados:

A) Necesidad de incorporar esas nuevas unidades a nuestra Armada;
B) Conveniencia de hacerlo en esta oportunidad; y
C) Financiación de la operación propiamente dicha, así como de los gastos eventuales y permanentes, derivados directamente de la misma.

Habría, además, un cuarto aspecto que es el relativo a modificaciones a la ley Orgánica de la Marina, estrechamente vinculado al problema mismo, pero que, por razones de ordenamiento y homogeneidad en materia legislativa, se ha creído conveniente desglosar de este proyecto de ley, con el objeto de que, sin perjuicio de ser considerado en forma inmediata, tenga carátula y sanción independiente.

Para considerar este proyecto de ley, vuestra Comisión juzgó conveniente recabar la opinión del Poder Ejecutivo actual, la cual le fué manifestada por mensaje de fecha 10 del corriente.

Además, y con el propósito de obtener un asesoramiento directo para el estudio de este importante proyecto, vuestra Comisión invitó a su seno a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, con los cuales deliberó sobre el aspecto técnico de la operación a fin de lograrse el mejor ordenamiento y la financiación más adecuada.

Siguiendo el orden indicado precedentemente, podemos informar que la necesidad de incorporar esas unidades a nuestra Armada debe considerarse estrechamente vinculada al aprovisionamiento general del país y a las condiciones inadecuadas de los elementos marítimos de que se dispone en la actualidad para desempeñar los cometidos que podrían corresponderles en lo futuro, así como también de la mínima vigilancia de costas, imprescindible para facilitar la normalidad del tráfico en tiempos de paz, en la defensa de nuestra Marina Mercante, así como en el aprovisionamiento de los combustibles tan necesarios para mantener en forma ininterrumpida la actividad general del país.

Además de los destructores a adquirirse como lo hemos apuntado, resulta evidente la conveniencia de dar enseñanza práctica a nuestros estudiantes, que, de otra forma, no podría rendir la eficacia que habremos de exigirle, aún en las más normales circunstancias de la vida nacional.

Por ello, podemos afirmar que se colmará, con esta iniciativa, una vieja y legítima aspiración de nuestra Marina Nacional y de los hombres de estudio y experiencia que la constituyen.

Tan improrrogable es para el país la adquisición de esta Unidad que ya había tenido principio en la ley de 21 de setiembre de 1945, que por el artículo 17 destinó una partida de $ 300.000.00 para la compra de un buque escuela y que recién hoy se hará efectiva.

Y a mayor abundamiento de la necesidad de incorporar esas nuevas unidades vuestra Comisión se remite a los conceptos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje que informamos cuando expresa:

"El Poder Ejecutivo ha advertido el enorme problema que se le presenta a nuestra Marina Militar con un material naval que, a través del proceso lógico de la acción del tiempo y de la evolución, ha llegado a un grado que podríamos calificar de total inoperancia para el cumplimiento de sus cometidos y aún de los deberes humanitarios que le imponen la Convención Internacional de Seguridad de Vidas en el Mar. Ya en el período de la pasada guerra, la Marina debió cumplir y cumplió tareas de riesgo; las que llevó a cabo, con excepción de los servicios a cargo de una Unidad incorporada en dicho lapso, con elementos totalmente inadecuados para la misión ordenada."

En segundo término, debemos referirnos a "la conveniencia de hacerlo en esta oportunidad", y vuestra Comisión puede informar que dichas adquisiciones son convenientes, porque, en virtud de la ley sancionada por el Parlamento de los Estados Unidos se autoriza a vender a países americanos unidades de su Marina Militar, pudiendo obtenerse los mismos por una cotización que oscila alrededor del 10 o|o de su costo. Y la oportunidad es acertada en razón de que además permite adquirir el material indispensable para su equipamiento, en momentos difíciles para el mundo por las circunstancias de todos conocidas.

En tercer término, sobre "financiación de la operación propiamente dicha, así como de los gastos eventuales y permanenes derivados de la misma", vuestra Comisión con el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda ha llegado a la conclusión, —y sobre la iniciativa obra mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de abril del corriente,— de que es conveniente aliviar a Rentas Generales de la partida a invertirse, absorbiendo dicha erogación por medio de la ampliación de la Deuda de Bonos de Defensa Nacional emitida por ley N.o 9.937 de fecha 26 de junio de 1940 con las condiciones modificatorias establecidas por el artículo 13 de la ley N.o 10.895 de 14 de febrero de 1947.

Dicha ampliación de $ 3:000.000.00 se circunscribe a absorber solamente el monto exacto de la partida a invertirse por una sola vez que se complementará con la disponibilidad de U$S 1.000 000.00, saldo de los fondos destinados por la ley N.o 10.091 de 13 de diciembre de 1941, y la cantidad de $ 300.000.00 que fijó el artículo 17 de la ley de 21 de setiembre de 1945, para compra de un Buque-Escuela.

La Comisión ha considerado innecesaria la enunciación detallada de esta financiación por estar especificada en el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 18 del corriente mes que se adjunta. Apenas observará que el monto de la deuda fija —como lo expresa el Poder Ejecutivo en dicho Mensaje — en $ 3.300.000.00 "superior a la cantidad que se solicita para satisfacer las erogaciones en cuestión, pero esa circunstancia obedece al deseo de tener en cuenta el tipo probable de colocación de esa deuda y para imprevistos que infieren sobre el resultado de orden recaudatorio. Se quedaría así a cubierto de cualquier riesgo que impidiera la libre disponibilidad de las cantidades necesarias a los fines de atender las adquisiciones proyectadas."

Sobre los gastos permanentes derivados directamente de esta operación, que están indicados en el artículo 3.o del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, a juicio de esta Comisión los aumentos solicitados para los indicados rubros son los indispensables para el mantenimiento de las unidades que se adquieren.

Sobre este aspecto del aumento presupuestal, debemos puntualizar que debe considerarse como un aumento de rubros requerido en forma improrrogable, por la adquisición de las nuevas unidades.

Como podrá advertirse en el artículo 1.o del proyecto de ley sometido a nuestra consideración, se ha introducido una ligera modificación al texto del que fuera remitido por el Poder Ejecutivo, en lo referente al destino específico a dársele al buque escuela.

Para introducir esta modificación, la Comisión solicitó y obtuvo al asesoramiento del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Inspector General de Marina, quien manifestó que la misma contemplará vitales necesidades del país de poseer indispensables conocimientos oceanográficos.

Por las mismas consideraciones, y entendiendo vuestra Comisión contribuirá en forma especial a la solución de importantes problemas económicos para el país, ha vinculado dicha modificación al Servicio Oceanográfico y de Pesca, que será el principal beneficiario de la misma.

Con estas breves consideraciones y atento a que las demás modificaciones introducidas al proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero próximo pasado, no afectan su contenido, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 1951.

Héctor Batlle Correa y Carlos T. Gamba, Miembros informantes. — Francisco S. Forteza. — Ledo Arroyo Torres. — José Bove Arteaga. — A. Carlos Cutinella. — Felipe Ferreiro.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Defensa Nacional.

(Carpeta N.o 115 de 1951. — Distribuído N.o 97|1951. — Anexo III al N.o 57|951).

ADQUISICION DE DOS DESTRUCTORES - ESCOLTA Y UN BUQUE - ESCUELA

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, hasta la suma de $ 2:565.000.00, como complemento del costo de adquisición de dos Destructores-Escolta y del equipamiento y rehabilitación de un Buque-Escuela (de adiestramiento naval y estudios oceanográficos).

El Ministerio de Defensa Nacional, independientemente de los períodos destinados a la instrucción, deberá fijar todos los años, de acuerdo con el Instituto Oceanográfico y de Pesca, la fecha en que aquéllos se realizarán, proporcionando este último Organismo el personal técnico, instrumental y medios necesarios para esos estudios.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 475.000.00 para pagar gastos de transporte, estada y entrenamiento de las tripulaciones encargadas de conducir hasta Montevideo los dos Destructores-Escolta y la Corbeta destinada a Buque - Escuela.

Art. 3.o Auméntanse los rubros de los Items que se detallan a continuación, en las siguientes cantidades:

Item 3.12:

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	$	17.683.20
Rubro 2.02 — Locomoción y viáticos	"	960.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
Rubro 2.10 — Servicios Diversos	"	2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para Oficina	"	600.00
Rubro 3.07 — Material bélico	"	6.000.00
Rubro 3.08 — Proyectiles, explosivos y similares	"	30.000.00
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones	"	160.000.00
	$	218.843.20

Se deduce:

Rubro 2.03 — Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico)	$	326.00
	$	218.507.20

Item 3.17:

Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	$	868.164.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío	"	80.196.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	11.808.00
	$	960.168.00

Item 3.19:

Rubro 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio	$	8.000.00

Item 3.22:

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	14.040.00
Rubro 3.11 — Víveres	"	180.000.00
Rubro 3.12 — Combustibles y Lubricantes	"	400.000.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios	"	98.320.00
	$	692.360.00

Artículo 4.o Asígnase en el Item 3.12 a la Escuela Naval, para materiales de enseñanza y gastos en los viajes de instrucción del Buque - Escuela a adquirir, la canitdad de $ 48.000.00 anuales.

Art. 5.o Para cubrir las erogaciones previstas en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, amplíase la Deuda "Bonos de Defensa Nacional" hasta la cantidad de pesos 3:300.000.00, valor nominal, que se emitirá en las condiciones establecidas por el artículo 17 de la ley N.o 10.895 de 14 de febrero de 1947.

Las asignaciones presupuestales fijadas en los artículos 3.o y 4.o y el servicio de la ampliación de Deuda, de que trata el inciso precedente será de cargo de Rentas Generales.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para vender cascos, máquinas, calderas y materiales no militares de los buques de la Marina Nacional: "Uruguay", "18 de Julio" y "Aldebarán". Estas ventas se harán bajo el régimen de la ley N.o 9.542 del 31 de diciembre de 1935 y el producido de ellas será vertido a Rentas Generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 23 de abril de 1951.

Héctor Batlle Correa, Carlos T. Gamba Miembros informantes. — Francisco S. Forteza. — Ledo Arroyo Torres. — Felipe Ferreiro. — A. Carlos Cutinella. — José Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: como está manifestado en el informe, la Comisión de Defensa Nacional integrada con miembros de la de Hacienda y Presupuesto, ha hecho un estudio minucioso del mensaje y proyecto de ley pasado a su consideración por el cual se solicita autorización para adquirir dos destructores escolta y un buque escuela.

Debo dejar constancia que por unanimidad de los miembros de la Comisión integrada, se llegó a la conclusión de que era conveniente la realización de esta operación, así como que era oportuno efectuarla en este momento, dada la necesidad que tiene el país de estas adquisiciones y en virtud de las circunstancias que la hacían desde todo punto de vista favorable.

También tuvo en cuenta la Comisión algunos aspectos fundamentales: como la defensa y vigilancia de las costas; protección del tráfico marítimo de importación y exportación, vital para nuestra economía; protección de la marina mercante nacional; formación práctica de los marinos militares, con material e instrumentos modernos, y, cumplimiento de los deberes humanitarios que disponen la Convención Internacional de Seguridad de vidas en el mar.

Evidentemente, la Comisión no ha hecho un informe detallado de acuerdo a la importancia del asunto, pero, señor Presidente ha realizado su estudio detenido y en ese aspecto, se remite a la copiosa documentación que tuvo en su poder proveniente del Poder Ejecutivo y cuyas conclusiones comparte por lo cual ha sido repartida para conocimiento de los señores Senadores. Se comparte repito, integralmente los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para enviar al Parlamento este proyecto de ley. No obstante ello, la Comisión creyó conveniente introducir algunas modificaciones una de ellas de fondo, como es la parte relacionada con la financiación del proyecto en lo que se re-

tiere con las adquisiciones, o sea de la partida a invertirse por una sola vez, que venía a cargo también de Rentas Generales.

Entendió la Comisión, por unanimidad, —y solicitó y obtuvo el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda que concurrió a su seno— que estándose en un momento propicio para la colocación de títulos debía ampliarse la Deuda Bonos de Defensa Nacional en la cantidad de pesos 3:300.000.00.

El señor Ministro de Hacienda compartió integralmente esta posición, y el Poder Ejecutivo envió un mensaje en ese sentido con fecha 18 del corriente.

Entre las variantes introducidas al proyecto, que tienen a la vista los señores Senadores, se encuentra el destino a darse al buque-escuela, además del carácter docente que tendrá normalmente.

En el seno de la Comisión a sujerencia de uno de sus miembros se estudió la posibilidad de que dicho buque pudiera proporcionar, también, algún beneficio económico para el país, además de la parte docente, y se le introdujo la modificación de que aparte del adiestramiento militar pueda servir para realizar estudios oceanográficos, reportando con ello grandes beneficios para el país del punto de vista económico.

Podrá considerarse que ello trae aparejado alguna erogación para el Servicio Oceanográfico y de Pesca. En tal sentido debo informar a los señores Senadores que dentro de la organización de las Naciones Unidas hay dos institutos, la UNESCO y la F. A. O., que están en condiciones de proporcionar el material instrumental que reclamen las naciones afiliadas, sin ningún costo, porque es un material que lo tienen asegurado y lo destinan para todos los estudios e investigaciones que realicen los países americanos.

En cuanto al personal técnico también estos organismos que he mencionado, —según informes suministrados al que habla por el Gerente del Servicio Oceanográfico y Pesca— están en condiciones de proporcionar dicho personal para los estudios oceanográficos, con la participación del país contratante de un 50 o/o de los sueldos que perciban.

Quiere decir que el país, con este agregado que se ha introducido tiene la posibilidad de conocer fehacientemente las condiciones oceanográficas de nuestras costas lo cual no se ha podido obtener hasta el presente.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, remitiéndonos al mensaje del Poder Ejecutivo que ilustra cabalmente sobre los motivos que lo inspiró para someter a la aprobación del Senado este proyecto de ley, confía la Comisión que la capacidad de penetración de los señores Senadores y su acertado criterio determinará la sanción legislativa del mismo sin dilatadas deliberaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: como muy bien lo expresó el otro día el señor Senador Gamba, y lo termina de manifestar el señor Senador Correa, el informe producido por la Comisión de Defensa Nacional integrada fué aprobado por unanimidad.

Quiero expresar cuáles fueron las razones que en mi concepto, además de las manifestadas por los miembros de la Comisión que me precedieron en el uso de la palabra, determinaron mi apoyo y mi voto a este proyecto, que fué estudiado en varia reuniones, con el asesoramiento permanente de las autoridades competentes.

Llegamos a una solución, que es la siguiente: por decoro nacional, tenemos la obligación de proveer al país de barcos, aun de estos pequeños barcos, que fueron ofrecidos en un momento especial, a un precio que quizá, en cualquier otro instante, hubiera sido imposible lograr. Digo de decoro nacional, porque el Uruguay no posee ninguna embarcación ni de ese tipo ni de otros, ya que las que tiene es como si no existieran, dado que se encuentran surtas en el puerto sin pre ar ningún servicio, dándonos únicamente la idea de que poseemos algún barco para la marina.

Digo de decoro nacional, porque frente a la situación mundial difícil que conocemos en estos momentos, como lo ha manifestado ya el señor Senador Gamba, no tendríamos barcos que sirvieran de escolta a los de la marina mercante que transportan el combustible, del cual depende la mayoría de nuestras industrias, ya que únicamente se mueven por medio de la energía eléctrica el 8 o 9 o/o de las mismas, y porque además, de acuardo a los compromisos suscritos en diversas conferencias —con algunos de los cuales nosotros no hemos estado de acuerdo desde el punto de vista político—, necesitamos proteger nuestros convoyes a fin de que no fueran otras naciones las que tuvieran que hacerlo —y esto sin desmedro para ninguna de ellas— sino que fueran los barcos de la Armada de nuestra Nación los que lo realizaran.

Por eso he dicho que por decoro nacional, debemos, de cualquier manera, apoyar esta compra.

Con este proyecto de ley, señor Presidente, se satisface una vieja y lógica aspiración de la Marina Nacional. En realidad, no es posible decir que tenemos marina, si carecemos hasta de un buque-escuela. Como muy bien lo expresaba el señor Senador Gamba, no se puede ser marino en tierra, sino que necesitamos como mínimo, un buque-escuela.

El señor Senador Cutinella, muy atinadamente, modificó el proyecto de ley que venía del Poder Ejecutivo. Solicitó el asesoramiento del señor Inspector de la Marina para ver si era posible que el buque-escuela se utilizara, en los momentos en que no se necesitara, por los alumnos de la Escuela Naval para el estudio de nuestras aguas. El señor Senador Cutinella se puso de acuerdo con el señor Inspector de Marina y la ley se modificó, en parte, en ese sentido, de modo que cuando la Dirección de la Marina no utilizara el buque para viajes de práctica y obligatorios de enseñanza, fijara la fecha, de común acuerdo con los institutos correspondientes, para realizar esos trabajos, que en consecuencia, no devengarían ninguna erogación al Estado.

Y más aún, señor Presidente, el propio Inspector de la Marina afirmaba que estos trabajos oceanográficos podían hacerse concomitantemente con la enseñanza y la práctica de los alumnos de la Escuela Naval, pues el buque-escuela, de acuerdo con su calado, con sus características, tenía capacidad suficiente para aquellos y para el instrumental y personal técnico que debe llevar a cabo esos estudios.

Frente a esta situación, todos los miembros de la Comisión apoyamos complacidos este proyecto de ley que viene del Poder Ejecutivo.

En virtud, pues, de estas consideraciones que entiendo son fundamentales, es que he apoyado, como lo han hecho todos los miembros de la Comisión, este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Comienzo por reconocer, señor Presidente, el espíritu patriótico con que la Comisión ha encarado este proyecto de ley, del cual son amplia garantía los señores Senadores que la integran.

Pero me creo en el deber de decir que no considero totalmente justificados, no solo los gastos, sino la orientación que marca este comienzo de preparación militar, que en mi opinión puede llegar a determinar graves compromisos para el país.

Hago un distingo, señor Presidente. La adquisición del buque-escuela de adiestramiento naval y de estudio oceanográfico, la considero perfectamente justificada. Creo que desde hace muchos años se imponía la adquisición de este material, considerándolo indispensable para los estudios de un instituto tan respetado, de tan hermosa tradición y de tan loable y probada capacidad como es nuestra Escuela Naval. No considero así la adquisición de los destructores escoltas, a pesar de que reconozco las condiciones favorables en que han sido ofrecidos en venta, porque no se me oculta la clase de compromisos económicos que va a determinar la incorporación a nuestro país, de esta marina de guerra.

Por más que se han hecho por los colegas de la Comisión serios estudios y muy afinados, del proyecto de ley, que la realidad va a demostrar, en muy breve plazo, que el país, tendrá que hacer mayores erogaciones —y algunas de muy grueso volumen— si se persiste en esta orientación, de la cual parecía haberse emancipado desde hace muchos años.

La seguridad del país, si no compleja, por muy optimista que sea, siempre incierta nunca podría descansar en los instrumentos bélicos. Es tan prodigioso el avance de la técnica, tan costoso, y tantas nuevas y valiosas revelaciones se conocen día a día, que bien puede decirse que hasta las naciones mejor dotadas y mejor preparadas en esta materia, por la extensión de su territorio y por la responsabilidad que tiene en la política universal, viven permanentemente exigiendo de sus pueblos formidables tributos, que son, en gran proporción, los que contribuyen en casi todo el mundo mantener en situación irregular, y deplorable del mundo en cuanto al costo de la vida.

Nuestra fuerza, señor Presidente reside en nuestra propia debilidad, y en su firme adhesión a las normas de derecho y en su espíritu pacifista. No con uno, no con dos, ni con cinco, ni con veinte destructores podríamos estar en condiciones de enfrentar conflictos bélicos que no desea el pueblo y para los cuales no existen motivos.

Esta preparación previa puede entenderse que es una iniciación de serios compromisos, sobre todo de orden material, de orden económico, que se sumarán a los muchos

que ya existen y que traen como consecuencia, para nuestra población, un ya insoportable costo de la vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador quisiera dignarse expresar, para fundar su teoría del desarme, ¿por qué este país es distinto a todos los países? Porque solo si el señor Senador pudiera probar eso, daría fundamento a su doctrina.

SEÑOR HAEDO. — No le he entendido bien la pregunta señor Senador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador, en otras palabras, sostiene la doctrina de no defenderse. Cómo todos los países del mundo están en una situación opuesta a la que sostiene el señor Senador, tendrá que probar que este país está en una situación distinta a los demás países. recién cuando lo probara, daría fundamento a su doctrina. Espero esta explicación: que el señor Senador nos diga por qué el Uruguay es distinto a todos los países del mundo a pesar de integrar grupos internacionales y a pesar de estar ligado por compromisos a los demás países.

SEÑOR HAEDO. — Como pregunta es un poco extensa, pero la voy a contestar.

El Uruguay lleva ya más de un siglo de vida independiente. En el transcurso de ese siglo han ocurrido en América serias perturbaciones e, inclusive, conflictos bélicos; y, en el mundo, dos guerras de dimensiones extraordinarias.

El país ha podido sobrellevar todos sus compromisos, y creo que nadie puede decir que no lo ha hecho con toda dignidad y con toda puntualidad, sin haberse embarcado jamás en una política belicista ni armamentista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaró dos guerras en ese lapso.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador, y las dos veces que las declaró no aumentó en forma acentuada ni sus elementos militares de tierra ni sus elementos de mar. En los últimos años, siguiendo una política interesante, se ha limitado a mejorar los servicios aeronáuticos. Creo, pues, que la conducta del país ha sido perfectamente y que es dentro de esa política que debe mantenerse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador me ha hecho una pregunta y le estoy contestando. Luego, con mucho gusto ley voy a conceder otra interrupción.

De manera que si el país, en el transcurso de esos dos conflictos de proporciones extraordinarias, pudo cumplir con sus compromisos, sin ver afectado su territorio y, ha podido satisfacer las exigencias internacionales, sin necesidad de afiliarse a una tendencia armamentista, necesariamente, tiene que provocar en nuestro pueblo un sentimiento de alarma la adquisición de armamentos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — En seguida le voy a conceder la interrupción con mucho gusto, pero me complacería dejar satisfecho a nuestro estimado colega el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y al auditorio.

SEÑOR HAEDO. — ... que por su condición de distinguido militar, justifico perfectamente el afán armamentista al que se siente vehementemente afiliado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Qué amigo de las frases es el señor Senador!

SEÑOR CORREA. — Permítame, señor Senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador calificó mi pregunta de larga, pero fué clara; en cambio, su respuesta fué larga y oscura. Estoy segunro que el Senado tendrá la misma impresión que yo; usted no me ha contestado nada.

SEÑOR HAEDO. — No tengo el espíritu de síntesis y esa claridad casi francesa del señor Senador; pero eso es culpa mía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todos reconocemos el talento del señor Senador, pero está defendiendo...

SEÑOR HAEDO. — No deseo nada más que justificar las razones que tengo para manifestar que no tendría inconveniente en votar la adquisición del buque-escuela de adiestramiento naval y estudios oceanográficos; y que tengo muy serias reservas con respecto a la adquisición de los dos destructores escoltas, no sólo por su adquisición, sino por los compromisos económicos que ya determinan y que van a seguir originando en el futuro, y, sobre todo, por la orientación que ello puede marcar. En previsión, digo, creo sincera y honradamente, que el país no puede embarcarse en una corriente armamentista; el país tiene que seguir como ha actuado durante los dos conflictos anteriores, cumpliendo sus compromisos y, sobre todo, confiando en las normas de derecho, que son las únicas a las cuales podrá ampararse siempre y, estimulando en su pueblo el sentido pacifista.

Lo peor que nos puede ocurrir, es entrar en la neurosis belicista. Tenemos que acentuar y hacer todos los sacrificios con toda la propaganda indispensable, para convencer a nuestro pueblo de que la paz puede obtenerse. Eso no quiere decir que llegado el instante, el país no se coloque en la situación que corresponde a su tradición y a los sentimientos honorablemente democráticos de su pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador ha huído de la pregunta que le formulé y se ha lanzado por el camino de defender el antibelicismo, que aquí nadie ataca. Se trata de la compra de dos destructores.

SEÑOR CUTINELLA. — Destructores escoltas.

SEÑOR CORREA. — El señor Senador Haedo ha terminado su exposición con un pensamiento que creo todos compartimos. Y, llega a la conclusión de que si se produce un estado de emergencia el país sabrá concurrir con la dignidad que lo ha caracterizado en su vida independiente. Para esa situación de emergencia a que se ha referido en la última parte el señor Senador Haedo, es precisamente que el país debe tener un adiestramiento naval. Además para la vigilancia —no diremos ya, en estado de guerra—, sino simplemente, de nuestras costas en momentos normales.

No creo que sea esta adquisición del volumen y de la naturaleza que le asigna el señor Senador Haedo. No es una marina de guerra ni nos iniciamos en un camino belicoso, ni tampoco es como consecuencia de compromisos internacionales que emprendemos el camino del armamentismo, sino solamente para reponer nuestra flota ya inadecuada y en estado de radiarse y alguna ya radiada, que determinaría, de no adquirirse las nuevas unidades, la clausura prácticamente de nuestra marina militar y en primer término del Buque-Escuela, cuya adquisición apoya el señor Senador Haedo.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — Por otra parte, la Comisión ha tenido en cuenta las observaciones del señor Senador Haedo. No es esta una adquisición que pueda estimarse de volumen militar de carácter ofensivo ni siquiera defensivo de nuestras costas: es, simplemente, de protección de nuestra marina de importación y exportación y de nuestra marina mercante nacional.

Por lo cual no creo que tenga la trascendencia de la iniciación de una carrera armamentista, como dice el señor Senador Haedo. Comparto los puntos fundamentales en cuanto a las tradiciones que ha mencionado el señor Senador Haedo; pero, esa adquisición es elemental es para normalizar, diríamos, nuestro estado de cosas en el mar, lo más indispensable para mantener con decoro la dignidad del país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar, que a pesar de compartir la exposición del señor Senador Haedo, al firmar yo con los otros miembros de la Comisión la compra de los dos destructores escolta, nunca pensé que se pudiera creer que con esos barcos de 1.200 toneladas, nos estamos armando cuando más bien son barcos de guerra platónicos, del punto de vista del poder ofensivo.

Nunca hubiera dado mi voto a esta compra, si hubiera sabido que las altas autoridades del país y los otros compañeros de la Comisión, estaban embarcados en un programa bélico-armamentista. Por eso dije que había votado únicamente la compra de esos barcos.

Creo, que es por decoro del país que nosotros debemos tener algo que simulara o tuviera base de alguna fuerza dentro de las aguas territoriales nuestras; que no tenemos nosotros el derecho de permitir que en caso de beligerancia, vengan de otros países, aunque sean amigos, a nuestro territorio, acompañando y protegiendo a nuestros propios buques mercantes.

Es por estas razones que creo se debe dar el voto, de acuerdo a mi criterio, para esta compra; pero comparto completamente la tesis del señor Senador Haedo de que un país pequeño como el nuestro no debe armarse porque sería ridículo. ¿Con qué armas vamos a tener las pretenciones de creernos en condiciones de ofrecer alguna resistencia que no sea con las instituciones democráticas y con el derecho que ha sido la base de toda nuestra actuación internacional, por las cuales se nos ha escalzado, y todos nos conocen como país libre?

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: comencé, al fundar mi voto, por reconocer el espíritu patriótico de los integrantes de la Comisión, y aún del propio Poder Ejecutivo, que consideran desde su punto de vista, necesaria esta adquisición.

Mi crítica obedece a un estado de alarma con respecto a lo que puede significar esta adquisición, como iniciación de una política armamentista, y no como mejoramiento de nuestros institutos navales. Siempre hemos bregado dentro de lo posible, por mejorar nuestra marina mercante.

En alguna reorganización futura que habrá de hacerse, este admirable elemento que actúa en la Escuela Naval, deberá ser orientado, a dotar al país, de un competente núcleo de marinos mercantes para realizar e independizar el transporte de nuestra producción.

La política de crear marina de guerra, aunque sea en forma tímida —lo reconozco— como lo es, sin duda, iniciación, determina para el futuro inmediato, gastos extraordinarios que no va a poder soportar nuestra debilitada economía y, sobre todo, nuestra deficitaria situación financiera, hasta por aquello de que "el apetito crece comiendo".

Una vez que nos iniciemos en este camino, vamos de crear necesidades y compromisos con carácter de ineludibles, que van a poner fin a la orientación que hasta ahora se había tenido por oportuno y razonable: la de que el país no entrara en corriente armamentista.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CORREA. — Es para aclararle las dudas que le asaltan al señor Senador de que iniciemos una carrera armamentista.

Debo contestarle al señor Senador, que esta compra, se realiza con el único objeto de efectuar la reposición de dos barcos: el "18 de Julio", que presta servicios desde 1907 y el crucero "Uruguay", que lo hace desde 1910 que no se encuentra en estado de navegabilidad.

Hemos soportado las dos guerras mundiales y esos dos barcos han prestado los servicios que les han asignado al radiarlo, incorporaremos dos unidades con las técnicas modernas en la marina militar, y quien sabe si no pasan 40 o 50 años antes de que tengamos necesidad de nuevas adquisiciones de barcos de guerra de esa naturaleza para recién sustituir a los que hoy vamos a comprar.

Quiero decir, que no me parece conveniente magnificar un hecho que consiste en una simple reposición de algunas de nuestras unidades ya vetustas de nuestra marina militar, que esta reposición se hace, atendiendo a nuevas necesidades del país, pero se hace, fundamentalmente con un mayor volúmen, en virtud del adelanto de la técnica naval, puesto que no podemos estancarnos en la situación de 1907 y 1910, porque además hoy no se constituyen aquel tipo de unidades de guerra.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Termino, señor Presidente, contestando al señor Senador, que la serie de compromisos que crea una marina militar, son imprevisibles.

Sin ser técnico en la materia, se puede afirmar que estos barcos, dentro de uno o dos años no llenarán ni siquiera las mínimas necesidades para las cuales ahora se les adquiere, y será necesario reponerlos. Lo comprometedor de nuestras finanzas no es la adquisición de los buques, sino su armamento: lo que gastan, no solo en armarse, sino en pruebas y ensayos, en dar tarea permanente a gran número de oficiales y marineros, y costear el material que se necesita para ponerlos en movimiento. Todo crea, un aumento de gastos que, por mi parte considero que el país no está en situación de poderlos enfrentar. Mis previsiones llegan a más, a que por razones que en estos momentos no vale la pena enumerar, se insista en la política armamentista. De ahí mi deseo simplemente de exexpresar mi alarma con respecto a esa política, que nuestro pueblo no apoya y no está en condiciones, en las actuales circunstancias, de enfrentar gastos de ésta magnitud y mucho menos para adquirir armamentos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

Para aclarar el concepto del volúmen de los gastos que importará el mantenimiento en estado de navegabilidad de los buques. Es conveniente situarlo, porque está en el mensaje del Poder Ejecutivo, y lo tiene a la vista el señor Senador y alcanza a $ 1:900.000.00 anuales aproximadamente incorporados y previstos los gastos necesarios para su mantenimiento y funcionamiento en estado normal y de navegabilidad.

Quería situar esa cifra para que el volúmen a que hace referencia el señor Senador, no impresione a la opinión pública de que se trata de una suma mucho mayor de la que en realidad está prevista dentro del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — No me he referido a la previsión que está en el mensaje. Mi alarma es, precisamente —la experiencia lo dice,— por que una vez que se entra a adquirir "destroyers", hay que enfrentar erogaciones cuantiosas para ponerlo en movimiento, hacerles reparaciones, instalar diques... etc.

SEÑOR CORREA. — Todo está previsto, señor Senador, en el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Convendrá, señor Senador, que al iniciar una marina militar, a nadie se le puede ocurrir si es que se quiere que tenga efectividad, que ha de poder atenderse con estos recursos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero situar el concepto. No se trata de iniciar una marina militar, sino de continuar con la marina militar en las condiciones en que la teníamos hasta ahora, y están previstas todas las observaciones que ha hecho el señor Senador dentro de estos rubros. Lo que no está previsto, es, en los momentos de emergencia, el aporte que el país pueda proporcionar a la defensa común del continente y, principalmente, en lo que es particularísimo nuestro, que es la vigilancia de nuestras costas.

SEÑOR HAEDO. — Dejo, así, señor Presidente, expresadas mis reservas con respecto a este proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza

SEÑOR FORTEZA. — No ha estado en mi ánimo hacer uso de la palabra sobre este problema.

Como todos los señores Senadores saben, tuve el honor de integrar el Poder Ejecutivo anterior, como Ministro de Defensa Nacional, firmante de este proyecto que estamos considerando actualmente.

En esa situación, señor Presidente, entendía yo que me creaba la obligación de no intervenir en el debate, asumiendo el doble papel de Ministro autor del proyecto, firmante del mensaje al Parlamento y luego, como legislador, defenderlo en Sala.

No solamente por esa razón, sino porque en el seno de la Comisión de Defensa Nacional he visto a los distinguidos integrantes de la misma compenetrados perfectamente del problema de la adquisición de estos barcos en todos sus aspectos, y dispuestos a defenderlo, como lo han hecho brillantemente los dos miembros informantes y el señor Senador Bove Arteaga, lo que en realidad me permite adoptar la posición de ser un factor pasivo en la dilucidación de este problema.

Ahora bien: las expresiones del señor Senador Haedo, que tocan algo más allá de lo que este proyecto en sí dice, porque en realidad tratan de la orientación política del gobierno de la República, —y ahora no hago discriminación del actual ni del anterior, porque el hecho de ratificar el actual gobierno el mensaje que enviáramos con el Presidente Batlle Berres, coloca al actual Poder Ejecutivo en la misma posición espiritual que nos guió al tomar esta iniciativa— señor Presidente, creo que es conveniente que precisemos algunos términos.

No voy a entrar a analizar el proyecto en lo que él tiene como simple compra de barcos para la marina nacional, pero eso sí, voy a decir que es necesario que hagamos precisiones y diferenciaciones.

No sé cómo el señor Senador Haedo puede decir que este proyecto, que llena una necesidad sentida de la República, inicia o puede iniciarse con él un problema de armamentismo, y que ese problema, tomado en esta iniciación modesta puede, tal vez, llevar al espíritu popular el concepto de que entramos en una política belicista.

Nuestra tradición, y en eso estamos de acuerdo con el señor Senador Haedo, ha sido siempre la de resolver los problemas internacionales de acuerdo con el derecho, y nunca podemos respaldarnos en la fuerza material que no poseemos para defender la soberanía de la República. Pero cada vez que ha sido necesario defenderla, lo han hecho aquellos que han dado días de gloria a la República, con heroísmo, con valiente decisión y sacrificio.

No creo que en una emergencia, nuevamente, nuestra República pudiera defender su soberanía si el caso así lo determinara. Estoy seguro de ello y más seguro estoy porque en mi paso por el Ministerio de Defensa Nacional, he podido aquilatar el espíritu de las fuerzas armadas de la Nación, en primer lugar, y el espíritu de la ciudadanía cuando estos problemas se trataron.

Integrante de un partido que tuvo como orientador, como hombre que marcó rumbos en nuestra política, aquel que en representación del Uruguay, en primer término y en el mundo, habló de la solidaridad internacional, en defensa de la paz universal, no podríamos iniciar una política que tuviera el más leve carácter de belicista o armamentista. De belicista, señor Presidente, porque no está dentro de la idiosincracia de nuestro pueblo, que solamente luchó cuando la independencia de la República así lo exigía, pero que nunca tuvo afanes de conquista ni nunca tuvo ambiciones de extensiones territoriales ni armamentistas, porque consciente de la responsabilidad que tenemos como gobernantes, sabedores de la capacidad económica-financiera

de la República, no nos permite soñar con lujos de grandezas.

En cuanto a entrar a una carrera armamentista, entendemos que ni la necesitamos ni la preconizamos, pero sí conscientes de nuestra responsabilidad de uruguayos, tenemos, que decir que es necesario dotar a la República del mínimun exigible para que ésta pueda defenderse en cualquier circunstancia con dignidad.

Alguna vez lo he dicho, y en este mismo recinto del Senado lo expresé como Ministro, que no es posible que tengamos fuerzas armadas, que tengamos un ejército de tierra una marina militar y una aeronáutica militar, sin dar a los ciudadanos que integran estos organismos los medios eficientes para poder cumplir con el papel que la Constitución y las leyes le asignan.

Cuando el Poder Ejecutivo anterior tomó esta iniciativa lo hizo porque velando por el porvenir de la República, previendo la posibilidad que pudieran producirse en el futuro, en este mundo convulsionado que no sabemos adónde va a parar en este momento, en el que como es notorio todas son perturbaciones, porque conflictos producidos en cualquier parte de la tierra tienen la posibilidad de repercutir inmediatamente en nuestras costas, cosa que antes era muy difícil; cuando hemos visto que a cientos de miles de millas de los focos principales de la última conflagración mundial, hemos tenido que soportar repercusiones de ese conflicto en nuestras propias costas, cuando ni siquiera hubo ni la posibilidad de defenderse en el caso en que el acorazado "Graff Speed" hubiera querido tomar una actitud ofensiva, como así estuvo, en cierto momento, en el espíritu del comandante, contra la ciudad de Montevideo, cuando hemos tenido, en aquel mismo incidente que acabamos de referir, que poner nuestros viejos cruceros para que defendieran la soberanía de nuestras costas a escoltar a los barcos extranjeros en combate, pero que nunca, porque como tenían solamente una presencia de carácter simbólico, nunca hubieran podido oponerse si así lo hubieran determinado las leyes internacionales, a la entrada del barco alemán a nuestro puerto.

Si esas circunstancias se produjeron en aquella época en que aparecía tan alejados de nuestras costas las consecuencias de la conflagración mundial, qué no pensaremos hoy, a casi diez años de aquella guerra, cuando todos sabemos que los medios de comunicación, de transporte, han marchado en forma vertiginosa.

Como estamos seguros que el conflicto producido en el lugar más remoto de la tierra va a repercutir inmediatamente sobre nosotros, ¿es posible que el Gobierno de la República pudiera permanecer indiferente frente a esa posibilidad? Pero es que acaso, señor Presidente, el Gobierno que envió este mensaje pensó no que podía intervenir en cualquier conflicto internacional como una fuerza ofensiva, como upna fuerza que iba a hacer pesar en la balanza del belicismo universal su poderío, o pensó, como debía pensar, y como ha pensado siempre, que el Uruguay debe defender lo que le es propio y legítimo, especialmente las corrientes de nuestra economía, para evitar que hubiéramos podido ser yugulados por la acción extraña desarrollada frente a nuestras costas. No está muy lejano el tiempo en que submarinos piratas infectaron los costas de nuestra América del Sur.

Está perfectamente en el espíritu nuestro, el recuerdo de un sinnúmero de buques americanos, especialmente brasileños, que en las costas de aquel país fueron torpedeados sin tener en cuenta las normas internacionales del derecho de gentes ni tampoco de la acción bélica en el mar.

Si eso ha ocurrido, y lo tenemos presente, y no hace diez años todavía de eso, ¿cómo es posible pensar que el gobierno del Uruguay permanezca indiferente frente a la posibilidad de que nuestra economía fuera yugulada por los canales naturales de la importación? O es que el Uruguay podría pensar que porque él es débil, porque él es respetuoso del derecho, que las otras naciones se iban a abstener de atacarlo o ha creído que estarían obligados a acompañarlo en la defensa de su economía?

No creo que ese pueda ser el pensamiento de ningún uruguayo.

No se trata de política belicista, sino de política defensiva y más que de polittca defensiva militar, de oplítica defensiva económica.

(Apoyados).

Nosotros adquiririremos, si es que este proyecto se convierte en ley, dos destructores escoltas para poder defender los barcos nacionales o extranjeros que navegan por nuestras aguas, a le efectos de que, cumpliendo con esa obligación nosotros en aguas jurisdiccionales, tengamos el derecho de exigir que las otras naciones, en sus respectivas aguas, hagan lo mismo con nuestros buques. Ese es el fundamento esencial de este proyecto de ley. No tiene otro propósito, ni podría tenerlo. No significa esta adquisición, ni es principio tampoco, de ningún espírotu belicista. No tiene el propósito ofensivo ni dentro ni fuera de América porque, evidentemente, tenemos que reconocer nuestras posibilidades. Pero sí, señor Presidente, tiene el sentido de poseer el mínimum indispensable para que, no en el caso de esta compra que creo que va a ser efectiva en la defensa, aunque más sea simbólicamente tener expresado, en una fuerza uruguaya, con armas uruguayas, la defensa de la economía del Uruguay.

Ese fué el punto central que movió al Poder Ejecutivo anterior a enviar este proyecto de ley, y así tuve el honor de hacerlo saber en una reunión informal que celebramos en las salas del Senado, con los integrantes de las Comisiones de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes y de este Cuerpo, en el período anterior.

En consecuencia, queremos dejar bien aclarado cuál fué la finalidad política de este proyecto. No creo, señor Presidente, que los sacrificios que haga una moción para defender su existencia como tal, puedan ser extraordinariamente rechazados por la comunidad en que vivimos. No creo que sean muchos los sacrificios cuando estos tienden a una finalidad de supervivencia. Creo, señor Presidente, que echaríamos todo por la borda, en el momento que las circunstancias lo determinaran, patrimonio, vida, todo lo que tenemos, para defender la soberanía de la República. Por eso, señor Presidente, cuando se exige a la comunidad el sacrificio de dos millones de pesos para la adquisición de barcos para la Marina Nacional, se le exige un mínimum que estoy convencido que la ciudadanía uruguaya comprenderá la finalidad para qué se le exige tal cantidad.

No podemos creer, señor Presidente, que problemas de pesos cuando estos no afectan, fundamentalmente, la situación financiera de la República, puedan ser óbice para que ésta se arme de los elementos indispensables para cumplir la alta finalidad que tiene como organismo integrante de la colectividad de naciones.

Tampoco se puede deducir que, como censecuencia de la adquisición de estos don destructores escoltas vamos a entrar en compromisos internacionales derivados, queramos o no, de nuestra propia voluntad. Nó, señor Presidente. El Gobierno de la República ha demostrado poseer la responsabilidad suficiente paa saber hasta dónde puede comprometer el patrimonio político internacional del Uruguay en las convenciones internacionales. No puede, señor Presidente, de la política que se sigue, deducirse que vamos a entrar en una carrera armamentista. Carrera armamentista ¿de oposición a quién? Carrera armamentista ¿contra quién? ¿O es que acaso se puede creer que vamos a aumentar el caudal de nuestros medios defensivos solamente para poner un instrumento de entretenimiento en manos de los ciudadanos que se han dedicado a la carrera de las armas? ¿O es que se puede pensar que vamos a adquirir dos buques destructores escoltas y un buque escuela, solamente para que los integrantes de nuestra marina tengan donde entretener sus ocios? ¿O el cuerpo de aviación tenga, donde mantener, también sus ocios, volando los cielos de la República? Esta conclusión, señor Presidente, no puede deducirse de ninguna de las actitudes que ha adoptado el gobierno de la República. No se deduce de la tradición de la República; no se deduce de ningún acto, ni interno ni externo, que haya realizado nuestra República. Lo que podemos afirmar sí, con orgullo, con claridad, con decisión y con lealtad a toda la ciudadanía de la República, es que el gobierno que ella se ha elegido libremente, velando en defensa de los intereses superiores de su soberanía y de su economía, ha procurado dotar a las fuerzas armadas del mínimum necesario para llenar su función.

Ahora, señor Presidente, no quiero entrar al fondo del problema que informa este proyecto, por las razones que di al iniciar mi modesta exposición.

Pero antes de terminar, quiero anotar lo que he creído entender una contradicción en el señor Senador Haedo.

El señor Senador Haedo manifestó que votará complacido la adquisición del buque escuela para que, en el país, se preparen los integrantes de nuestra Escuela Naval, nuestros futuros marinos. Pero, señor Presidente, si tenemos una marina que llega actualmente a casi 200 oficiales; si tenemos una Escuela Naval de la cual egresan, año a año, entre 14 y 15 nuevos oficiales de marina, si tenemos el elemento docente para preparar al ciudadano en la carrera de las armas en la marina, ¿para qué formamos toda esa estructura? ¿Para qué tenemos doscientos oficiales cuando no tenemos barcos en los cuales puedan navegar y actuar en su factor específico y en su acción específica? ¿Qué sentido tiene, señor Presidente, el comprar un buque escuela para mejor formar a los muchachos de la Escuela Naval, si luego no van a tener la posibilidad de aplicar los conocimientos que allí han adquirido en los barcos de la armada nacional?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Siempre he creído que una preocupación seria del país debe ser procurar tener eficiente marina mercante.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Así lo impone lógicamente nuestra situación geográfica, la propia conformación política, y la índole de nuestra propia economía. El transporte de nuestros productos requieren necesariamente, medios de independencia de intereses extraños.

SEÑOR FORTEZA. — De acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Creo, que la tarea de nuestra marina es, precisamente adiestrar y preparar a gente para dedicarla a esa tarea y como que una gran obra de gobierno sería realizar un plan a desarrollarse en varios lustros, que fuera, poco a poco, dándole a nuestra marina mercante la jerarquía y, sobre todo, la capacidad para transportar nuestros productos hacia el exterior, por sus propios medios.

Por eso creo que el buque escuela es indispensable; y su adquisición se hace con retraso, puesto que hace ya tiempo que debía tenerlo la Escuela Naval. No hay pues contradicción ninguna. Por lo contrario, creo al revés de lo que la gente que suele decir que no sirve para nada la Escuela Naval, que es de extraordinaria importancia y, que por la psicología y características del Uruguay cumplirá mejor su misión si se la orienta en forma casi exclusiva, a preparar y dirigir nuestra marina mercante.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente. La interrupción del señor Senador Haedo me da la oportunidad de manifestar —como es de concepto público— que aparte de los cursos militares, en la Escuela Naval se realizan los cursos de pilotos mercantes y que éstos navegan en los barcos mercantes cuando hay posibilidad de hacerlo y navegarán también en el buque escuela. Pero frente a 8 o 10 pilotos mercantes que realizan sus cursos en la Escuela Naval, hay una cantidad mucho más grande de marinos militares. Es conveniente agregar, señor Presidente, que los marinos militares han cumplido con su obligación para con la República y no podemos olvidarnos que fué la marina militar la que, en su inmensa mayoría, con honrosas excepciones, tripuló los barcos mercantes del Uruguay cuando éstos, sin la protección adecuada, corrieron los riesgos por el mar de las Antillas y dejaron, como consecuencia de esos riesgos, vidas uruguayas sepultadas en esas aguas. No podemos olvidar que el Maldonado, el Montevideo y creo que el Colonia, sucumbieron torpedeados por los sumergibles nazis en el mar de las Antillas y que allí, fundamentalmente, junto con marinos mercantes iban muchos marinos militares que actualmente están defendiendo la economía del Uruguay, comandando, distinguidos marinos, en actividad algunos, en retiro otros, a la flotilla de la Ancap y que los barcos mercantes de la Administración Nacional de Puertos, están tripulados, en lo que respecta a comandantes y oficialidad, por varios integrantes de la marina militar, así como lo estuvieron dos barcos matriculados en el Uruguay, aunque pertenecían a compañías extranjeras; el General Artigas y el General Rivera, adquiridos como consecuencia de la aplicación de la ley de adquisición de buques de ultramar para la marina mercante.

Los marinos militares, señor Presidente, han cumplido con su obligación para con la República; han sido dignos de la confianza que la República puso en ellos, y lo han hecho en situaciones civiles, digamos así, como marinos mercantes, arriesgando sus vidas cuando los riesgos eran muy superiores a lo que emergen de un simple viaje normal.

Esto nos prueba, señor Presidente, que la marina militar ha cumplido con su obligación y ha dado lo que de ella se esperaba; lo que quiere decir que tenemos que estar seguros que cuando nuestros marinos tripulen nuestros destructores de escolta y cuando actúen en defensa del Uruguay, convoyando los agrupamientos de barcos de Uruguay, Argentina, Brasil, Panamá, Gran Bretaña o Estados Unidos, convoyando esos grupos de barcos para ser, en común, defendidos contra la amenaza exterior, serán los barcos destructores de escolta del Uruguay los que, conjuntamente con barcos de las marinas militares de países hermanos, irán a defender la economía de nuestros países impidiendo que la agresión pueda yugular la economía nacional.

Por eso, señor Presidente, es que nosotros hemos creído cumplir con nuestra obligación y, tuve el honor de decirlo en la Comisión de Defensa de ambas Cámaras reunidas, que el Poder Ejecutivo anterior, no hubiera creído cumplir con su deber si no hubiera planteado este problema al Parlamento. Consecuencia de aquel planteamiento es este proyecto de ley que hoy analizamos, proyecto de ley que, fundamentalmente, tiende a superiorizar la situación del Uruguay, no como fuerza en el concierto de las naciones del mundo, sino como un integrante que sabrá cumplir con la obligación que le corresponde en la parte de defensa de sus costas y de su economía.

Por lo demás, señor Presidente, y para terminar, decir que podemos iniciar, con la compra de estos barcos, una política belicista y armamentista es ir más allá de lo que la realidad nos enseña. Ya lo dijo el señor Senador Correa, que en 1907, bajo el Gobierno del doctor Williman, se adquirió el ex crucero Dorgali, más tarde nuestro crucero Montevideo y, posteriormente, creo que en el año 1910, en el mismo Gobierno del doctor Williman, se compró un nuevo buque de guerra encargado, expresamente, a los astilleros alemanes que fué nuestro crucero Uruguay.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador Forteza, si no tiene inconveniente?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería conveniente señalar en este momento, que para su época, el crucero Uruguay, que fué el primer acorazado de bolsillo que ensayaron los alemanes, tenía, en relación a la marina del mundo, a la técnica del momento, mucho más importancia militar naval que los dos destructores que ahora se van a adquirir. Vale decir que en el Gobierno del Presidente Williman el Uruguay estaba mucho más armado que en la actualidad, con el agregado de que este crucero Uruguay, debía ser radiado en 1930. Tan es así, que voy a exponer un recuerdo personal, si me permite el señor Senador.

Habiendo hecho un viaje en 1935 en el crucero Uruguay hasta el sur del Brasil, tuve oportunidad de enterarme de la situación deplorable en que se encontraba nuestro único buque de guerra en el momento. A mi regreso a Montevideo, junto con el señor Diputado Polleri, realizamos gestiones ante el gobierno de la época y ante la Embajada Británica en Montevideo, para adquirir un barco de escolta en Inglaterra que, en aquella época —estamos hablando del año 1935, entre las dos guerras— se ofrecían a precios muy baratos, por entender que nuestro país estaba absolutamente despojado de marina y estábamos retrocediendo en esta materia. Desde entonces a acá, no se hizo absolutamente nada. Hemos seguido retrocediendo cada vez más; estalló la guerra, todos los barcos estaban en uso, y ya no fué posible hacer más nada al respecto.

Por eso, cuando se hablaba de posibilidades armamentistas —y en eso tiene razón el señor Senador— se olvida que lo único que hacemos es recuperar una parte del camino que ha perdido nuestro país, a pesar de que en aquella época tenía muchos menos capacidad económica y financiera que ahora y se encontraba en una situación de apartamiento de los posibles centros de conflagración mundial.

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias, señor Senador. Las aclaraciones precisas del señor Senador Manini Ríos, llegan en momento oportuno para abundar en el argumento que estaba desarrollando.

No iniciamos, señor Presidente, en conclusión, una política armamentista ni belicista, sino que seguimos cumpliendo con las obligaciones naturales que nos exige la situación de la República. Hemos venido al Parlamento con este proyecto de ley como gobernantes ayer, y hoy, como legisladores, estamos dispuestos a darle, con entusiasmo y decisión nuestro voto, porque estamos convencidos que ayer como gobernantes cumplimos una obligación para con la República y hoy como legisladores, cumplimos, también, una obligación para con la ciudadanía que nos ha honrado con sus votos y que, fundamentalmente, ha puesto en nuestras manos la tutela de todos los intereses de la colectividad.

Con este proyecto, señor Presidente, no hacemos otra cosa que cumplir con esa obligación, y creo que el Parlamento del Uruguay hará obra patriótica, —no patriotera— de defensa de la soberanía, de defensa de los intereses fundamentales de nuestra economía, y, también, de su propia dignidad como integrante de la comunidad de naciones civilizadas del mundo, al aprobar este proyecto. Hará obra patriótica, señor Presidente, el Parlamento del Uruguay, y estoy seguro de que así será, porque no escapará a la alta comprensión de los señores Senadores hoy, y mañana a la de los señores Representantes nacionales, el sentido, oportunidad, importancia, y alto espíritu que tiene el proyecto que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: aunque había traído algunos apuntes relacionados con este proyecto de ley, no iba a hacer uso de la palabra, por cuanto considero que es suficientemente ilustrativo el informe escrito producido por la Comisión y el informe verbal de algunos de sus miembros, al iniciarse este debate.

No obstante ello, manifestaciones del señor Senador Haedo me obligan a desenfundar mis apuntes y a hacer algunos comentarios a las expresiones que él ha vertido.

La preparación militar, ha dicho, es peligrosa por los compromisos que trae al país, y se ha sentido alarmado por lo que él llama una corriente belicista iniciada con la compra de dos destructores que sirven para vigilar convoyes.

Empiezo por decirle al señor Senador que su antibeli-

cismo parece ser muy reciente, porque fotografías lo han mostrado, al parecer muy satisfecho presenciando grandes desfiles militares en Buenos Aires, bajo Perón y Farrell.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y eso qué tiene que ver?

(Campana de orden).

El señor Senador no tiene derecho a proceder en esa forma.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En esa forma no nos entendemos.

SEÑOR HAEDO. — No faltaba más que tuviera que pedir permiso.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le advierto al señor Senador que si desea interrumpirme, no tengo inconveniente en concederle interrupciones pero si el señor Senador habla cuando el señor Presidente hace sonar su campana, no nos vamos a poder entender ni va a ser posible que le pueda contestar.

SEÑOR HAEDO. — A lo que vengo es a protestar porque el señor Senador no tiene derecho a personalizar. La tradición del Senado; ha sido siempre, por lo menos desde que yo estoy aquí, no entrar nunca al terreno personal, ni aún en los momentos más agitados de la vida política del país.

Con respecto a esas actitudes personales debo decir que he ido y voy adonde quiero y que no tengo que dar cuenta de ello a nadie.

Yo no le pregunto al señor Senador, si los gobernantes que pertenecen a su sector político han ido o no a la Argentina, a la proclamación de candidatos presidenciales porque han usado de su derecho de hombres libres dueños de hacer lo que les parezca. No tengo porque nombrar personas ya desaparecidas, que tuvieron destacada actuación política. Ni siquiera me parece de buen gusto mencionar en este momento.

Yo he tratado el asunto en forma absolutamente impersonal

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lamentaría, señor Presidente, contrariar la tradición del Senado, que es una buena tradición. Estoy señalando actitudes públicas del señor Senador, y no he hecho la crítica de ellas. El señor Senador, que por su parte me critica, incurre, por lo tanto, en la misma falta que me atribuye, desde que está observando actitudes personales mías en este momento. Quiere decir, que por lo menos, estaríamos en el mismo plano, en un plano de crítica recíproca.

Pero, tengo el derecho de decir que el antibelicismo del señor Senador parece muy reciente, por cuanto antes se ha complacido en ver desfilar fuerzas del ejército argentino, que esas sí, tiene en su apoyo un material que representa un gasto de miles de millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite...?.

He visto desfilar ejércitos muy importantes: he visto desfilar al ejército francés al ejército alemán al ejército italiano he visto desfilar al ejército chileno al ejército brasileño. De manera, que he asistido a grandes espectáculos de esa clase, y no veo que concomitancia pueda tener eso con ningún espíritu belicista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir que al señor Senador le gustan los soldaditos.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Claro que sí, como le gusta al señor Senador ver en Hollywod mujeres bonitas, lo mismo que nos ha gustado ver en Francia, en un 14 de julio, un desfile militar. No veo que tiene que ver eso, repito, con ningún espíritu belicista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se puede afirmar, señor Presidente, que en ningún Parlamento del mundo se oyen palabras como las del señor Senador Haedo. Es la suya una voz solitaria en todos los Parlamentos del mundo, en este momento en que se enfrentan las fuerzas de la libertad y el despotismo. En todos los Parlamentos del mundo, todos los partidos democráticos y todos los estadistas demócratas pugnan porque el país tenga una fuerza militar a la altura de sus posibilidades.

Leí, estos días, precisamente, en un diario de la noche, los porcentajes que destinan los países para su defensa.

Inglaterra elevará de un 21 o|o actual a un 33,5 o|o, los gastos presupuestales de defensa, apoyado por los dos partidos, el conservador y el laborista.

Francia elevará el porcentaje de su presupuesto para la defensa de casi 19 o|o a 29 o|o; Italia destinará el 25 o|o de su presupuesto a gastos militares. Ha alcanzado a poner bajo las armas a doscientos treinta mil hombres. No puede pasar de ese número, pero procura hacerlo.

Bélgica, un país chico, en aquel mar armamentista, cumple también con su deber. En las Cámaras belgas no se oye ninguna voz como la del señor Senador Haedo, a pesar de que en ellas actúan representantes de todos los partidos.

SEÑOR HAEDO. — Bélgica es un país chico con relación a Europa.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le he dicho al señor Senador que si desea interrumpirme, me solicite la interrupción, porque sino no le puedo contestar.

Bélgica, pues, cumple también con su deber. Gasta el 15 o|o de su presupuesto en rearme y fines defensivos. Tiene bajo las armas 73 mil hombres.

Holanda destina bastante más para gastos de rearme: un 24 o|o, lo cual motiva oposición por parte de quienes preferirían —como en Inglaterra— acentuar los gastos en materia social y de reconstrucción.

Se habla pues, de una mejor distribución en los gastos, pero nunca de una supresión total.

La pretensión de que un país sea defendido con dinero y soldados de otro país, es una pretensión absolutamente original del señor Senador Haedo.

Luxemburgo, un pequeño territorio, casi un barrio de Montevideo, como me acota el señor Senador Gamba, tiene dos mil trescientos hombres bajo las armas, que son otros tantos ciudadanos bajo las armas.

Dinamarca destina un 20 o|o del presupuesto para gastos militares; posee una Guardia Territorial de 30 mil soldados y tiene bajo las armas a otros 23 mil. Dinamarca, que en pleno dominio de los socialistas, hace unos años, se pretendió desarmar por completo Y así fué el papel que hizo en la guerra última, donde no murió un solo dinamarqués ante el avance de los ejércitos de la tiranía. Adviertan los señores Senadores que Dinamarca destina un 20 o|o de su presupuesto para gastos militares y fíjense que este país no podría presentar, en el plan de defensa continental, estamos seguros, ni siquiera una división. No obstante, también cumple con su deber.

Noruega, destina un 20 o|o de su presupuesto para gastos militares. No tiene ejército permanente ni tropa bajo las armas: pero la moral es excelente.

Portugal, destina al rearme y defensa un 24 o|o de sus gastos. Posee bajo las armas a 60 mil hombres. Lo propio ocurre en América.

Los buques que se proyecta comprar, señor Presidente, entrando en otro capítulo, son de los llamados Sloop en Inglaterra y De en Norte América.

Estos buques prestaron señalados servicios escoltando convoyes en la última guerra poniendo de manifiesto su gran eficacia antiaérea y antisubmarina. Vienen a llenar un verdadero vacío dentro de nuestra marina nacional. Nuestro país tuvo hace cuarenta años, dos buques de superficie el "Montevideo" y el "Uruguay", respectivamente de 2.400 y 1.200 toneladas: pero por acción del tiempo, esos buques prácticamente han desaparecido quedándonos en la actualidad solo uno de 400 toneladas, comprado creo que en el año 41. No enuncio siquiera nuestros tres guardacostas "Salto", "Paysandú" y "Río Negro" de 180 toneladas porque no tienen ningún valor militar.

Voy a repetir un concepto, aunque es ya muy conocido, que por la posición geográfica de nuestro país y por las características particulares de nuestra economía dependemos de las comunicaciones marítimas. En la última guerra, la actividad nacional se vió perturbada y nuestra vida económica, en lo porvenir, podría ser aniquilada si no vigilamos las vías marítimas.

En el aspecto de los combustibles basta recordar que nuestro país gasta anualmente 9.600 millones de kilovatios y que solo un pequeño porcentaje en la energía que consumimos es producido por medios hidráulicos nacionales. La llegada de petróleo nos es imprescindible

Contamos con más de 50 mil vehículos automotores y el consumo anual para ponerlos en movimiento ha de andar alrededor de las 200.000 toneladas

Nuestro país importa anualmente, por vía marítima, alrededor de 900 mil toneladas de combustibles sólidos y líquidos y la vida nacional quedaría profundamente afectada si cesara, o simplemente disminuyera, esa corriente que debemos mantener

En la conflagración que desgraciadamente se avecina y que ya ha comenzado en el campo estratégico, la lucha submarina ocupará posiblemente el primer plano en el mar, y el ataque al tráfico marítimo sería terriblemente intensificado.

Yo estoy seguro, aunque no poseo datos, que el Estado Mayor Panamericano debe de haber distribuído ya por zonas la vigilancia a que debe estar obligado cada país en defensa de los intereses comunes y de los intereses particulares de cada uno de los Estados que constituyen la organización americana

Nosotros, en las condiciones actuales, a pesar de ser vital el tráfico marítimo para nuestras industrias y para nuestra economía, no contamos absolutamente con nada para defender ese tráfico y otros tendrán que venir a cuidar nuestros intereses que estarían a cargo de otros Estados de soldados de otros países

La ley orgánica de la Marina expresa en su artículo 3.o: "El Mando Naval tiene por misión ordenar y dirigir las operaciones de las fuerzas navales" ¿pero cómo van a ejercer nuestros oficiales el mando sin ningún material a ma-

no? La guerra tiene un aspecto teórico; pero la teoría es solo un aspecto de la guerra.

Pero, por sobre todo lo que acabo de decir, está la obligación del país de ocupar sus aguas territoriales y no dejarlas a merced sólo de buques de bandera extranjera.

En caso de una guerra extracontinental, ya contamos con algo para cuidar la zona del Plata y del Atlántico que nos sean atribuídas. La Base de la laguna del Sauce, tiene extraordinario valor. Partiendo de allí, aviones lanzatorpederos, podrían realizar un esfuerzo eficaz contra submarinos y aun contra buques de superficie.

Las modestas adquisiciones que figuran en el presente proyecto de ley completarán en algo ese esfuerzo, en el aspecto material.

Pero hay otro aspecto que no debe descuidarse: es el moral. El contar con una fuerza para la defensa del país, es un medio objetivo de hacer ver a todos los ciudadanos que el país debe defenderse. Esto es muy importante porque aquellos que no se defienden perecen. Además, no está en condiciones de pedir ayuda de nadie aquel que no está dispuesto a ayudarse a sí mismo.

(Apoyados).

Antes de terminar, deseo dar un dato al Senado.

En el transcurso de la última guerra, se afirmó que desde nuestras costas se habían avistado submarinos enemigos.

Para defendernos de ellos, las autoridades navales enviaron a nuestros tres guardacostas, "Paysandú", "Salto" y "Río Negro", buques de 180 toneladas y de ningún valor militar.

Pero a pesar de ello, ocuparon sus puestos oficiales y marineros resueltos a empeñarse en un combate desigual, resueltos a entregar sus vidas en defensa de la soberanía de la República. Mandar esos barcos a perseguir submarinos, es lo mismo que luego de vendarle los ojos a un soldado, se le mandara a luchar.

Pero, de todas maneras, el hecho que narro nos muestra que tenemos un personal dispuesto al sacrificio. El Parlamento está obligado a poner en sus manos, por lo menos, algunos elementos a fin de que se sacrificio no sea estéril.

Además, para terminar, debo recalcar que conceptúo absolutamente indefendible la posición del señor Senador Haedo, de que otros nos defiendan. Tenemos que contribuir a esa defensa, aunque otros nos estén ya defendiendo. La juventud democrática del mundo que lucha en Corea o que llena los cuarteles y está dispuesta a concurrir al campo de batalla, es la nuestra, porque defiende la causa democrática, que es nuestra causa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No descubro en esta operación la chispa capaz de desatar un espíritu belicoso en el país.

No se trata, precisamente, de crear una armada. Apenas de mantener una que ya tuvo su historia. Hace más de cincuenta años llegaba al puerto de Montevideo, por las calles Sarandí y Maciel, la cañonera "General Rivera". La habían construído en una carpintería, y por medio de andamios bien ubicados la desplazaron hasta el mar.

Después adquirimos dos viejos cruceros italianos, el "Fieramosa" y el "Dogali", que lucieron la bandera patria muchos años, siendo sustituídos por el primer crucero de bolsillo construído en Alemania, al que denominamos "Uruguay". En él recorrieron los océanos, marinos uruguayos haciendo conocer nuestros colores, vigilando nuestras costas y formándose como hombres capaces de afrontar una lucha en el mar.

Pero también al de "bolsillo" le llegó la ancianidad y su último exterior fué una salva que intentó hacer frente al puerto de Río de Janeiro, salva que hizo estallar el cañón y mató al artillero.

Desde entonces, la bandera militar uruguaya desapareció de alta mar. Precisamente cuando contamos con contraalmirantes, capitanes de navío y una hermosa escuela naval. No resulta entonces descabellado que se aproveche la oportunidad de hacerse de un par de pequeños destroyers que sirvan, por lo menos, para vigilar costas y amparar barcos que llevan y traen mercaderías.

En cuanto a la formación o renacimiento de un espíritu bélico, de aquél de tiempos remotos, no es riesgo que me asuste. Hemos atravesado dos tremendas guerras y hasta las hemos declarado, sin disparar un tiro ni derramar una gota de sangre. Y hasta hemos aprovechado de ellos para vender nuestra producción a altos precios. Lo cual demuestra que nos hemos conducido tan "hábilmente" que lo que cabría temer es precisamente lo contrario.

Parece difícil que con dos destroyers y una docena de bombarderos asaltemos a nadie. Pero no estaría mal que si nos asaltan, al pedir socorro dediquemos una semana a defendernos por nuestra cuenta. Que el espíritu bélico está mal, pero la falta absoluta de tal espíritu puede estar peor. Aspiremos al dístico clásico:

"Cet animal est tres méchant
Quand on l'attaque, il se defend".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Dadas las manifestaciones que se han expresado en Sala, como integrantes de la Comisión que aconseja la sanción de este proyecto, me veo obligado a decir, que con la sanción del mismo, no creemos contribuir al armamentismo del país, ni tampoco a la iniciación de una política bélica. El proyecto tiene mucho más modestos alcances: se refiere exclusivamente a dotar al país de los medios imprescindibles para asegurar y proteger sus vías de comunicación marítima.

Es sabido que la potencia agresora mundial número 1, me refiero a la Rusia Soviética, es la primer potencia submarina, y tiene, prácticamente, trazados sus planes para actuar como han actuado todas las potencias agresoras, tratando de debilitar a sus contrarios.

Es conocido, también, que en la guerra pasada, se produjo una pequeña batalla en nuestras aguas territoriales, que tuvo, sin embargo, una gran trascendencia en el desenvolvimiento posterior de las operaciones. La Batalla de Punta del Este, si tuvo un significado de singular relieve, en el panorama bélico del momento, fué precisamente por que se eliminó, a través de ella, la grave amenaza para las comunicaciones y abastecimientos de los países aliados que luchaban contra las potencias totalitarias.

Esa amenaza no era solamente contra los países que luchaban, sino que era, también, contra los países que abastecían a los que estaban en lucha. Esa amenaza era también contra nuestra situación económica, al privarnos de enviar nuestros saldos exportables y de proveernos de lo que necesitamos para nuestra vida interior.

En el momento actual, frente al grave peligro que experimenta el mundo, los países que en otra oportunidad al defenderse ellos nos defendieron a nosotros, nos han hecho saber que tenemos la obligación elemental de tener nuestros propios medios de defensa para asegurar la libertad de nuestras comunicaciones.

Es notorio que nos proveemos de combustibles, fundamentalmente, de la parte sur del continente, y que sin esos combustibles estaría gravemente amenazada la estabilidad económica y la producción del país.

No podemos pretender que los países que van a tener que ir a la primera línea a defender sus ideales e intereses, también vengan a asegurarnos los combustibles indispensables para nuestro desarrollo económico.

Por lo demás, en lo que me es personal, no comparto la tesis de que otros países deben enviarnos sus elementos de protección para tutelar nuestra libertad de comercio.

Creo que tenemos la obligación de hacerlo por nuestros propios medios y de acuerdo a nuestras posibilidades.

Por eso considero que es excesivo expresar que este proyecto tiende a hacer efectiva una política armamentista, o que sea la iniciación de una política belicista, cuando solamente se refiere a la adquisición de dos modestos destructores escoltas que, como dicen los propios términos con que se designan los buques, tienen la misión de escoltar nuestros barcos de transporte.

El señor Senador Haedo expresaba su preocupación por el aumento de los gastos públicos en un momento en que, notoriamente, las finanzas están en situación, al parecer, de déficit. Nosotros también hemos tenido esa preocupación y declaro que al dar mi voto favorable para el aumento de rubros que significa este gasto, no me comprometo por ello para el futuro a apoyar aumentos de rubros similares.

Espero que en una oportunidad próxima el Poder Ejecutivo nos ha de enviar un presupuesto general de gastos, y que en él se introduzcan los reajustes necesarios e imprescindibles que sin afectar la continuidad y desarrollo de los servicios públicos reproductivos, disminuya los gastos públicos no reproductivos.

Con ese propósito, inclusive por mi iniciativa, como decía uno de los señores Senadores que me precedió en el uso de la palabra, se agregó al artículo primero una disposición por la cual el buque escuela destinado a adiestramiento naval sea, también, para estudios oceanográficos. Es esta una finalidad que, de acuerdo con nuestras leyes, está a cargo del SOYP, y que éste no ha podido cumplir, porque no contaba con los recursos suficientes para adquirir un buque con ese destino.

Ahora, los gastos a realizar permiten que esa posibilidad pueda tener un principio de iniciación y puedan realizarse los estudios científicos, y por eso he propuesto que al buque escuela, además de la finalidad de adiestramiento naval que tendrá que cumplir, como esta misión no se va a realizar en todo el curso del año, sino que insumirá, a lo sumo, dos o tres meses en viajes de instrucción, he propuesto, digo, que se le agregara, también, como finalidad tan importante como la primera, que podrá cumplirse si-

multáneamente, la de que se le destine a estudios oceanográficos, en el período de tiempo en que no tenga que realizar viajes de instrucción fuera del país. De esta manera, contribuiremos a enriquecer el conocimiento necesario para el estudio y explotación de nuestra fauna marítima, y le daremos a este buque, cuya finalidad es la preparación y adiestramiento, otra ulterior de estudios científicos y aprovechamiento económico.

Quiere decir que hemos aplicado un criterio estricto, tratando de que los gastos, dentro de lo posible, tengan también, una repercusión ulterior para la economía del país

Dicho esto, señor Presidente, queda expresado cuáles han sido los fundamentos de mi voto, y cuáles son los alcances limitados y modestos de este proyecto que tenemos a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En el artículo 1.o, en la primera parte, voy a proponer, donde dice: "...y rehabilitación de un Buque-Escuela (de adiestramiento naval y estudios oceanográficos)", que se establezca: "...y rehabilitación de un Buque-Escuela para adiestramiento naval...", etc. Es decir, propongo que se suprima el paréntesis. Me parece que queda más clara la finalidad.

Al establecer esta modificación, me interesa que no quede subalternizada, en cuanto a la finalidad del buque, la parte referente a los estudios oceanográficos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

Quería introducir, por sugerencia del señor Senador González Conzi, en el parágrafo 2.o, del artículo 1.o donde dice: "El Ministerio de Defensa Nacional, independientemente de los períodos destinados a la instrucción, deberá fijar todos los años", el siguiente agregado: "...con el asesoramiento del Servicio Oceanográfico y de Pesca, la fecha en que aquéllos estudios se realizarán...".

SEÑOR CUTINELLA. — Al parecer, señor Presidente, la Comisión aceptaría esta modificación, que tiende nada más que, como lo repito, —porque me interesa que quede en la historia de la ley—, a dos finalidades, que tienen la misma importancia, de que una no esté subalternizada a la otra, porque ambas pueden cumplirse concomitantemente y sin perjuicio una de la otra.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, precisamente, iba a proponer una enmienda al revés, al artículo 1.o, y que consiste en la supresión de toda referencia a lo que aquí se llame "Instituto Oceanográfico" y que, por lo tanto, me había despistado un poco, porque después he averiguado que se trata del Soyp.

Si se adquiere un buque-escuela para la Marina, es para que sea de la Marina, y no para que se dedique, a caer, aunque sea a ratos, en manos del servicio descentralizado más desorganizado de nuestra República.

Tiene la Marina un buen servicio oceanográfico propio, organizado, y puede emplear este buque en ese servicio propio de la Marina. No entiendo por qué se va a crear una explotación mixta de un buque que se destina a Escuela Naval, para que tenga que servir a un Instituto que, repito, es el más desorganizado de todos y a cuya reorganización tenemos el deber de abocarnos todos los legisladores a fin de regularizarlo totalmente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Senador?

Le agradezco al señor Senador Manini Ríos, la oportunidad de poder aclarar cuál es el alcance de esta disposición en razón de que yo he sido el proponente de la misma.

En primer término, deseo destacar que nuestras posibilidades son muy modestas y, por lo tanto, no nos permiten tener un verdadero buque-escuela, y tenemos que conformarnos con lo que resulta de nuestras posibilidades, vale decir, tener un buque que pueda servir para el adiestramiento y que sería además, un buque-escuela. Razones especiales han determinado ponerle "Buque-Escuela" en el proyecto; pero tenemos que, partir del principio de que en realidad no va a ser totalmente un buque-escuela como lo tienen otras Marinas.

En segundo término, el adiestramiento de los alumnos de la Escuela Naval, exige que realicen viajes de instrucción de duración de uno o dos meses; pero además, los aspirantes del año superior, deben navegar por lo menos, 6 o 7 meses en el año y deben estar casi todo el período escolar, en el último año, embarcados. Al hacer la práctica marinera de navegar, el buque no debe navegar por que sí, y nosotros tampoco tenemos suficientes medios para asegurar una navegación permanente a un buque de esta índole. Pensamos, entonces, que se podían cumplir las dos finalidades: luego de realizados los viajes de instrucción con toda la Escuela, en el resto del año, los 7, 8 o 10 meses restantes del año, el buque podía navegar, desde luego, bajo la dirección del Comando de la Marina, permitiendo a la vez, que llevaran a su bordo misiones científicas del Servicio Oceanográfico, para realizar los estudios que le están encomendados por la ley y que hasta ahora no se han podido cumplir.

Para esa finalidad, en la ley de creación del Soyp, por el artículo 13 ó 17 —no recuerdo bien— se destinaron pesos 300.000.00.

Esta ley tiende a realizar en forma práctica aquella aspiración, y permitirá a la vez que el buque, en lugar de estar amarrado 7 u 8 meses, lo que perjudica su mantenimiento, esté navegando, lo que hará que esto no repercuta sobre Rentas Generales, sin necesidad de aumentar excesivamente los rubros, y estará navegando en beneficio de los estudios oceanográficos que tiene que realizar el Soyp. El Soyp será el que proporcionará los medios.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De dónde?

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo aclarar, frente a la pregunta que me hace el señor Senador Manini Ríos. "De dónde", manifestándole al señor Senador que si el SOYP está en estos momentos en una situación precaria de estabilidad económica-financiera, es de esperar que algún día cesará ese estado de cosas, y que empezará a cumplir los fines para los que fué creado. Esta es una posibilidad. El buque no se va a adquirir hoy, sino en el curso del año; se pondrá en condiciones y pasará bastante tiempo, por lo que es de esperar que en ese período, se produzca el reajuste necesario del SOYP.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Deseo expresar que si el señor Senador Cutinella no me hubiera interrumpido tan pronto, hubiera advertido que yo había comprendido cabalmente lo que dice este artículo en su letra clara: pero lo que me predispuso más en contra de este artículo, fué la aclaración respecto de la enmienda propuesta por el señor Senador Cutinella y la sugerida por el señor Senador González Conzi, enmiendas que según expuso el señor Senador Cutinella, eran para no subordinarla de ninguna manera al problema de los estudios oceanográficos por parte del SOYP.

A este respecto insisto en proponer una enmienda que tienda a suprimir toda vinculación de este buque de adiestramiento con el SOYP.

(Apoyados).

Insisto, por las siguientes razones: en primer término, el Servicio de la Marina tiene una organización de servicio oceanográfico —sí no es que se suprimió recientemente— para lo cual utilizaba hasta ahora, a veces, el buque hidrográfico "Miranda". Este buque, no puede salir a alta mar a hacer Servicio, porque es un buque hidrográfico, para río; pero este que es de alta mar, podrá hacer el servicio oceanográfico. La tarea es la misma, referida a alta mar: creo que ese servicio hidrográfico podría ser oceanográfico, si tuviéramos un buque de alta mar, por la misma razón que los actuales "Salto" "Paysandú" y "Río Negro", no pueden hacer escolta de alta mar, porque naturalmente correrían riesgos tremendos, como los que corrieron cuando vinieron desde Italia a Montevideo, hace algunos años, traídos por nuestros heroicos muchachos de la Marina, en aquél viaje famoso.

En consecuencia, si hay un servicio propio de la Marina, ¿por qué vamos a inmiscuir al servicio del SOYP, que no es ni Servicio Oceanográfico ni de Pesca? Todos sabemos que no sirve ni para pescar ni para hacer oceanografía. Todos sabemos que no tiene dinero, como lo dice el señor Senador Cutinella, que es una manera de tener el buque navegando a costa del SOYP.

¡Pero si al SOYP tenemos que costearlo, si tenemos que darle recursos! Todo va a salir del mismo fondo. Démosle mejor, recursos suficientes a nuestra Marina, para que mantenga navegando el buque el tiempo necesario, porque el mismo va a tener mucho que hacer.

Este barco no solamente tiene que hacer el viaje de instrucción obligatoria, sino que tiene que hacer el adiestramiento de los Oficiales, que son doscientos, y que tienen dónde embarcarse, que necesitan turnarse para poder embarcarse, que sienten la tragedia de no poder embarcarse y que, aquellos que tienen verdadero espíritu de marino, lo hacen ofreciendo sus servicios a la Marina Mercante a la ANCAP, por ejemplo, a fin de poder navegar.

Bien: además, tiene que formar a los pilotos mercantes y ya va a tener tiempo y ocupación suficiente para sí. Se me agrega, por el señor Senador González Conzi, que esta iniciativa tuvo el visto bueno del Inspector de Marina. Es-

toy seguro que el señor Inspector, en el deseo de facilitar el andamiento del proyecto, y habiéndosele propuesto esta solución, la aceptó. Tengo para mí que esto es así sin haber hablado una palabra con el señor Inspector, que, con toda seguridad, preferiría que ese buque fuera destinado a sus fines específicos exclusivamente, o sea a la iniciativa primera del Poder Ejecutivo, que luego fué enmendada en la Comisión del Senado.

Por estas razones, y no queriendo ser más extenso, insisto en que se suprima toda referencia a los estudios oceanográficos y de pesca, que pueden y deben efectuarse por la propia marina de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GALLINAL. — Mociono para que se vote por incisos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se vote el primer inciso hasta el paréntesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primer inciso del artículo 1.o, con la proposición del señor Senador Cutinella suprimiendo el paréntesis.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido que se suprima del inciso 1.o la última frase.

SEÑOR CORREA. — Oídas las observaciones que han hecho algunos señores Senadores, y por las condiciones que expuso claramente el señor Senador Cutinella la Comisión entiende que debe mantenerse el agregado que ha hecho al artículo 1.o sobre el adiestramiento naval y estudios oceanográficos que deberá realizar ese buque escuela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Senador que el punto ha sido dado por suficientemente discutido y que para hacer uso de la palabra habría que ir a la reconsideración.

SEÑOR CORREA. — Dejo constancia, simplemente, de esa observación.

SEÑOR GALLINAL. — He propuesto que se vote por incisos, porque algunos Senadores deseamos —ya que se va a votar la compra del buque-escuela— votar pura y simplemente la compra del buque-escuela para la Marina Nacional, sin interferencia de ningún otro organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte del artículo.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, hasta la suma de $ 2:565.000.00, como complemento del costo de adquisición de dos Destructores-Escolta y del equipamiento y reahabilitación de un buque-escuela para el adiestramiento naval y estudios oceanográficos".

SEÑOR CORREA. — Es que el artículo 1.o, en su parágrafo 1.o, tiene como compleemnto la segunda parte y no se puede hacer el desglose que se propone.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos a procurar entendernos.

No me opongo a que el buque-escuela se use también para estudios oceanográficos; me opongo a que el Soiy tenga nada que ver con el buque-escuela.

El artículo 1.o, tal como quedó con la enmienda propuesta por el señor Senador Cutinella, se limita a decir que es un bueque-escuela que se empleará en el adiestramiento de oficiales y en estudios oceanográficos, y si rechazamos el inciso 2.o, esos estudios serán hechos exclusivamente por la marina. Esa es mi proposición. Por lo tanto, el inciso 1.o, tal como se leyó, nos pone de acuerdo a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que he votado por la negativa. Si me hubiera sido posible, habría votado afirmativamente y con mucho gusto la adquisición de un buque-escuela para adiestramiento naval y estudios oceanográficos. Reitero en esta ocasión el alto concepto que tengo de nuestros marinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2.o, del artículo 1.o con el agregado propuesto por la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Deseo destacar, —porque parece no haberse entendido bien,— que el buque va a estar bajo la dirección de la marina militar, que lo único que se dispone en el artículo 2.o es que puedan navegar en él, misiones científicas del Soyp, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Senador que está cerrado el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Presidente, que es muy estricto en el cumplimiento del Reglamento, no debe permitir que se hable cuando se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se ha pedido una aclaración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ayer no se me dejó hablar....

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ayer, y la ley debe ser pareja para todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece que se debe hablar una sola vez en la discusión general. La Mesa ha cumplido el Reglamento estrictamente con todos los señores Senadores.

SEÑOR VIÑA. — Es imposible que no haya podido hablar el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería la primera vez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí; los Senadores tienen derecho a hablar una sola vez en la discusión general, pero pueden hacerlo nuevamente cuando han sido mal entendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no pidió la palabra para ninguna aclaración. En consecuencia está cometiendo una injusticia con la Mesa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que pido es que ahora se cumpla el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está cumpliendo el Reglamento.

Se va a leer el 2.o inciso del artículo 1.o con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"El Ministerio de Defensa Nacional, independientemente de los períodos destinados a la instrucción, deberá fijar todos los años, con el asesoramiento del Servicio Oceanográfico y Pesca, la fecha en que aquellos se realizarán, proporcionando éste último organismo, el personal técnico, instrumental, y medios necesarios para esos estudios".

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una enmienda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mociono para que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar el inciso 2.o tal como ha sido leído.

(Se vota: **Negativa. (9 en 24)**.

SEÑOR RUBIO. — He votado afirmativamente porque entiendo que, precisamente, una de las dificultades que tiene el Servicio Oceanográfico y de Pesca, es la falta de un buque con capacidad de estudio.

Hubiera preferido, —y en ese sentido iba a proponer una enmienda,— que se dijera, en vez de "deberá fijar", "podrá fijar". En este caso la marina se entendería o no con el Soyp.

Quiero, pues, dejar constancia de que he votado en ese sentido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado por la negativa por entender que en el artículo no se prohibe a la marina de guerra prestar el buque al Soyp para realizar sus estudios oceanográficos, como no se prohibe al Soyp prestar sus instrumentos y los elementos de que dispone a los efectos de poder atender a los fines de su creación. De modo que, no existiendo prohibición, consideramos más atinado el procedimiento de eliminar toda referencia a ese Instituto que, en este momento, no goza de un prestigio muy saneado por cierto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado negativamente por entender que, a los efectos del comando militar de la defensa nacional, convendría que el Ministerio de Defensa Nacional no tuviera una obligación preceptiva por ley.

Esto no significa limitar en nada la potestad del Ministerio de Defensa Nacional que puede autorizar en cualquier momento que se realicen estudios de esta naturaleza, y yo desearía que se realizaran esa clase de estudios, pero he querido evitar conflictos entre el Soyp y el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

En el artículo 5.o se hace referencia al artículo 17 de la ley N.o 10.895 de 14 de febrero de 1947. Por error de impresión se ha hecho referencia al artículo 17, cuando en realidad debe hacerse referencia al artículo 13 de la ley N.o 10.895, de 14 de febrero de 1947. En consecuencia, señor Presidente, propongo que se haga la mencionada corrección en este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor Senador Correa.

Se ruega marcar la votación, pues se necesita quórum especial.

(Se vota: Afirmativa. (20 en 22).

—En discusión el artículo 6.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es la orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — A esta altura del debate, señor Presidente, quiero aclarar que en el proyecto original del Poder Ejecutivo se complementaba lo que acaba de votar el Senado y que la Comisión ha hecho como proyecto aparte, con una serie de disposiciones que significaban modificaciones a la Ley Orgánica de la Marina, a efecto de adecuar esa ley con la posibilidad de navegar y actuar en estos buques.

Además, señor Presidente, había un artículo que creo que es fundamental, que es el que llevaba el número 7 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Hemos convenido en la Comisión de Defensa Nacional, a sugestión del señor Senador Ferreiro, que, por tratarse de una modificación de la Ley Orgánica de la Marina, hacer un cuerpo aparte, que me parece perfectamente lógico para adecuar la forma de dictar leyes en el Parlamento, por no ser muy conveniente que de una ley de adquisición de barcos y de presupuestos, se modifique una Ley Orgánica como la de la Marina.

Pero el artículo 7.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo hace una referencia expresa a la situación en que se encuentra actualmente la Inspección General de Marina en lo que dice relación con la posibilidad de contratar personal para la tripulación de sos barcos y pedimos allí una autorización, solamente para estos casos, para la modificación de la Ley Orgánica de la Marina, que no influye ni modifica el espíritu general de ésta.

Voy a dar lectura al artículo 7.o del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, para aclarar mejor:

"Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por la aplicación de la presente ley de aumento de los efectivos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, se provean las vacantes durante el año 1951 sin ajustar los tiempos a lo preceptuado en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808, del 16 de octubre de 1946, en sus incisos A), B) y C).

Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para tomar de alta en el grado en que hubieran obtenido su baja o retiro, al personal del Cuerpo de Equipaje, siempre que hubiera observado buena conducta y calificación de capacidad en su especialidad".

Con este artículo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo quiso facilitar el contrato de nuevo personal para la Marina.

Espero, señor Presidente, que el Parlamento, a la brevedad, se aboque al estudio de esa segunda parte relativa a la modificación de la Ley Orgánica de la Marina, porque sin esa autorización vendrán los barcos y no tendremos personal para poderlos tripular.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que había formulado el señor Senador Gamba para que se suprima la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En tercer término de la orden del día, señor Presidente, figura el proyecto de ley relativo al préstamo de la UTE.

Comprendo que los señores Senadores, a esta altura de la noche, no están en condiciones de iniciar ese debate. Mañana jueves y pasado viernes, son días en que es difícil conseguir quórum. Por consiguiente, si el Senado estuviera de acuerdo propondría que este asunto se aplazara hasta el próximo 2 de mayo colocándose en primer término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 52 minutos).

Francisco Montero de La Bandera, Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

REUNION CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

Siendo las 19 horas y 8 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fernández Crespo, Forteza, Fusco, Grauert, Haedo, Lanza, Vidal (Pinto D.) y Viña,** y los señores Representantes: **Abdala, Alambarri, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (Wáshington), Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Castellanos, Ciompi, Cotelo, D'Amado, De Angeli, De Dovitiis, Dubra, Fabini, Ferrer Serra, Ferreiro Iraola, Frías Pérez, Gabito, García da Rosa, García Pintos, Gilmet, Giuria, Goyenola, Guimaraens, Hugalde, Legnani, Lepro (don Alfredo), Lezama (don Arturo), Delgado, Saione, Baroffio, Lezama (don José León), López Gutiérrez Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Olivera Ortuz, Palomeque, Piffaretti, Puig, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Renán), Rodríguez Cagarra, Sierra Díaz, Silva, Solares, Terra Arocena, Trías Du Pré, Urquhart, Urrutia Serrato Valverde de Graña, y Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Charlone, Chouhy Terra, Espalter, Ferreiro, Gallinal, González Conzi, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio y Zavala Muniz** y los señores Representantes: **Bianchi Altuna, Dupetit Ibarra y Pastorino.**

Con licencia, los señores Representantes: **Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Manera, Richero, Serra y Vasconcellos.**

Sin aviso, los señores Representantes, **Arismendi, Bonilla, Carrere Sapriza Cartolano, Core, Flores, García (don Pompilio), Gaudín, Gonçalvez, Goyén, Lamas, Roche, Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Núñez Mendaro, Rodríguez Correa, Ruggia, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Serhuecta, Sosa Aguiar, Terra, Trianón, Triay y Ubillos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

No hay asuntos entrados.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 10 minutos)

Francisco Montero de la Bandera.
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1951 — Núm. 13422

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1952

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 3 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 8 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION ESPECIAL PARA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO
Licitación pública

Llama a licitación pública para la provisión de: A) Automóviles; B) Camioneta; C) Furgón; y D) Coche celular, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi N.o 1320 (primer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Agosto en curso, a la hora 16, en el Despacho del Director de Administración. — Montevideo, 8 Agosto 1951.

(Cuenta corriente) Ag.13-22221-v.ag.21.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	30.000.00	$	60.00	la página	
De	$	30.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	160.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	260.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5.000.001.00	en adelante			"	700.00	"	"

... a Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: cada 25 palabras.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cinco equipos frigoríficos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Jefe del Servicio de Aprovisionamiento, se abrirán el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisoinamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.14-22238-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 a fin de adquirir: Género para vestidos tipo fantasía para verano cretona, lienzo, sábanas de crea, y perchas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 (veintidós) de Agosto de 1951, a las 15 (quince) horas.

(Cuenta corriente) Ag.17-22266-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 74
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: Frutas de estación y boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, y los Liceos Militar y Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas es abrirán el día 21 (veintiuno) de Agosto de 1951 a las 16 y 30 (dieciséis horas treinta minutos).

(Cuenta corriente) Ag.17-22267-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir corned beef, dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas, cepillos, balanzas, ... linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, crea, madrás blanco, pantalones, brin, yerba mate, jabones perfumados, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.10-22207-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir entretela de cuello de buena calidad, botones ancla ordinarios de 30 mms., botones negros de 20 mms., entretela ordinaria.

crin, botones negros de cartera, botones negros de tirador, botones negros de 15 mms., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.10-22206-v.ag.20

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir latas de salchichas de Viena, sal gruesa, copas para agua, cafeteras completas esmaltadas o de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentre en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.10-22205-v.ag.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de madera con destino al depósito de este Servicio, calle Colorado 2298, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 27 de Agosto de 1951 a las 15 horas. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.17-22270-v.ag.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo gravilla, y piedra de cimiento, por el término de seis meses, para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en el mismo calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en día Sábado 18 de Agosto corriente, a la hora 10 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag 10-22215-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5637
Segundo llamado
Compra de papel de trapo blanco

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 60 resmas de papel de trapo blanco, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 3 de Setiembre de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 17-22271-v.ag.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 384

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a la sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de Agosto de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-22257-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que ha sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 12 de Junio de 1951 para ser expropiado declarándose urgente la toma de posesión el inmueble propiedad de los señores EMA ELVIRA, SARA, FELIX, RICARDO, ERNESTO, HECTOR MARTIN y MARIA ELENA LABORDE DODERA, que forma parte del bien empadronado en mayor área con el número 67588, ubicado en la décima sección judicial de esta Capital, designado con los números 3872 y 3874 de la avenida 8 de Octubre entre las calles Larravide y Lindoro Forteza, distando: el punto medio de su frente 38 metros 35 de ésta, compuesto de una superficie de 433 metros 66 decímetros que según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Mayo de 1950 con el N.o 22455, se deslinda: 10m.10 de frente al Noreste a la Avenida 8 de Octubre; al Noreste quebrada compuesta de 4 rectas que a partir del frente miden: 30m 20; 4m 34; 0m.06 y 8m 41, lindando con el padrón 67589; 10m.10 al Sureste, lindando con parte del padrón 67588 de la sucesión Félix Laborde; y 42m.95 al Suroeste lindando con el padrón 67587; y que se han iniciado los trámites administrativos, determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del inmueble descripto. Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, segundo piso, por el término de 8 días. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.17-22243-v.ag 27.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) resmas de papel de actuaciones, según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Agosto a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22217-v.ag.24

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 451
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 rollos de papel aceitado para trasmisores automáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 Agosto de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.13-22223-v.ag.20

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso No 33

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

20 de Agosto de 1951. — Hora 16 y 50. Licitación N.o 811. Lámparas eléctricas, plaza. (2.o llamado). — Hora 17 y 15. Licitación No 813. Soda cáustica y resina de madera, plaza. (2.o llamado).

27 de Agosto de 1951. — Hora 14 y 20. Licitación N.o 571. Máquinas y equipos. (5.o llamado).

10 de Setiembre de 1951. — Hora 15 y 30. Licitación N.o 821. Venta de autos, cubiertas usadas, tanques de aceite, etc. Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3er piso).

(Cuenta corriente) Ag.17-22282-v.ag.21

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de zapatos para niñas y varones de las escuelas primarias públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, —Soriano N.o 1045—, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 22 del mes de Agosto de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuente corriente) Ag.8-22180-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres vehículos con destino al Departamento de Proveeduría del organismo y a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintinueve del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22164-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres vehículos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 29 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.14-22241-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos escolares destinados al servicio del año 1951, por los siguientes artículos: renglones números 7, 26, 29, 30, 32, 33 y 39, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 31 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.14-22242-v.ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 22
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez—, para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el 27 de Agosto de 1951, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.16-22255-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 20
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez—, para la adquisición de baldosas monolíticas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el 29 de Agosto de 1951, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.16-22256-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación pública

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una unidad radiológica para fotorroentgenografía y una unidad de Rayos X para el Servicio de Urgencia, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 hs.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 22 de Agosto de 1951, a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Ag.13-22235-v.ag.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública Cif. Montevideo
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra Cif. Montevideo de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detallan:

Frascos de vidrio neutro para envases de sueros y vacunas: 29 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

...ego de condiciones puede retirarse en e...onomato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) Ag.14-22239-v.ag.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de una electrobomba para elevación de agua para la Estación Experimental de Riego de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Setiembre próximo a las 10 horas; procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Agosto 6 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.13-22236-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 número 3 958, y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, número 10 247, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11 029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial de Canelones, padrón 3434, con una superficie aproximada de 251 hectáreas 3245 ms.2 96 dms.2 propiedad del señor Juan Goenaga.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados — Montevideo, Agosto de 1951 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-22246-v.ag.23

COMISION NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la obra "Bibliografía de Artigas" cuya publicación fué dispuesta por la ley de 13 de Junio de 1944 y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Nacional "Archivo Artigas" calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 20 de Agosto a la hora 18 y 30, en presencia de las personas que designe la Comisión Nacional y de los interesados que concurran al acto — J. C. Gómez Alzola, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22220-v.ag.20

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 153 — 2.o llamado. Suministro de hierro acerado plano de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 163 — Suministro de cartón de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 25 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 164 — Suministro de cartulinas y papeles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 27 de Setiembre de 1... 15 horas.

C. M. 165 — Suministro de un torno mecánico y un cepillo mecánico de acuerdo co... pliego re... que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 2 de Octubre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 166 — Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.17-22273-v.set.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 370
Suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día cinco (5) de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.16-22254-v.ag.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 367
Suministro de ladrillos y cemento refractarios

Se llama a licitación para el suministro de ladrillos y cemento refractarios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veinticinco (25) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas — Montevideo, Agosto de 1951 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag. 15-22245-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C M 158
Segundo llamado

Suministro de Pino Brasil de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 6 de Setiembre de 1951 a las 15 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.13-22233-v.ag.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 151 — 2.o llamado — Hierro acerado en planchas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095 2.o piso. Apertura el 13 de Setiembre de 1951 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.9-22192-v.ag.27

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 17 de Febrero de 1951, ha designado para ser expropiado el inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, 8.a sección judicial, con frente a las calles Sierra y Nicaragua, con un área de 698 m.2 1.080, propiedad de las señoritas Blanca R. María Celia y Rosa M. Anastasi Musso.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la ANCAP (Avda. Agraciada esquina Paysandú 4.o piso).

Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cuenta corriente) Ag.16-22253-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1 940 — Segundo llamado — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 21 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Lic. N.o 1 950 — Compra de madera para encofrado y andamios. Apertura: 22 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Lic. N.o 1 951 — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura 23 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Lic. N.o 1 952 — Compra de un cabrestante para la construcción de edificios. Apertura: 29 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones ... pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22162-v.ag.18

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1 953 — Compra de postes de hormigón, alambre etc. para la construcción de espalderas para viñedos. Apertura: 27 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.9-22194-v.ag.18

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 473

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 10.a sección del Departamento de Montevideo propiedad de la señora SOFIA BORRAZAS DE AMESTOY. Padrón número 134.360; terreno de 400 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 36 m. 47 al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 134.359; 11 m. al Noreste, que son de frente a la calle Veracierto; 28 m. 98 al Sudeste, por donde limita con el terreno empadronado con el N.o 134.361; 11 m. al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 134.363, y 7 m. 45 al Oeste, limitando en este rumbo con el predio empadronado con el N.o 134.364.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3er. piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1951. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 Ag.17-10527-v.ag.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3542|51
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, para proveerse de 134 309 metros de cables armados, subterráneos de 15.000, 6 000 y 220 V y de 3 x 16 a 3 x 120 mm. cuadrados de sección y material complementario para los mismos, cajas rectas, terminales, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-22240-v.ag.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3545|51
Venta elemento de molienda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 29 de Agosto de 1951, inclusive, 1 molino tubular de bolas de 1.20 por 1.54 y accs.: 1 tambor y reductor de velocidad, 1 corona de molino, 1 transmisión con cojinetes, 165 piezas revestimiento de molino, 1 eje transmisión, 1 base de hierro para motor y 4 soportes para cojinetes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.10-22203-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO TARABAL ARREDONDO en su carácter de socio administrador de la firma Hugo A. Davidson S. C. con domicilio a estos efectos en la calle Colonia N.o 939, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un medidor para bebidas, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Ag.8-9983-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HECTOR B. ALVAREZ en carácter de Gerente General de la sociedad anónima ALVAREZ, FERNANDEZ S. A. con domicilio en la calle Colonia N.o 1979 en esta ciudad solicita la inscripción en Registro de Derechos de Autor, de los planos de una caja para envases, de cuyo trabajo se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo Agosto 2 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Ag.8-9982-v.ag.18

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en autos "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO Infracción Aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Junio 26 de 1951 — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Gestión Fiscal) ... 21-21759-v.ag.24

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO uruguaya profesora, con domicilio en la calle Convención N.o 1455 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libros titulados: "Elementos de literatura Griega", "La Tragedia" y "El Modernismo en el Uruguay" (Ensayo estilístico) de cuyas obras se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 Ag.13-10275-v.ag.23

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63649. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca: "RESIFAR SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag. 3-9990-v.ag.18.

ACTA N.o 63653. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Menéndez García y Compañía Limitada (Cuba), solicita registrar la marca,

H. UPMANN

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.11-10023-v.ag.22.

ACTA N.o 63682. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Darvel y O'Farrell, por Lehn y Fink Products Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "LYGEL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-10269-v.ag.22.

ACTA N.o 63686. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Koop Limitada, de Montevideo, solicita la marca "COCCIDIOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-10207-v.ag.22

ACTA N.o 63383. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Raúl Francisco Bugallo García, de Montevideo, solicita la marca "VIDRIMUR" para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-10208-v.ag.22.

ACTA N.o 63692. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Palmer y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca

Lluvia Blanca
WHITE RAIN

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.14-10264-v.ag.24.

ACTA N.o 63672. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "LADY HAMILTON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-10392-v.ag.27.

ACTA N.o 63703. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "DISUXYL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-10373-v.ag.27.

ACTA N.o 63625. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha Arnaldo Ghiringhelli y Juan Francisco Anselmi, solicitan registrar la marca "INSONO", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-10370-v.ag.27.

ACTA N.o 63702. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fels and Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

FELS-NAPTHA

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.15-10374-v.ag.27.

ACTA N.o 63718. — Montevideo, Agosto de 1951. — Con esta fecha Barking, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-10395-v.ag.28.

ACTA N.o 63729. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Olga F. Pique (Montevideo), solicita registrar la marca "LABORATORIO INTERNACIONAL DE APLICACIONES TERAPEUTICAS LIDAT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-10476-v.ag.28.

ACTA N.o 63708. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "ODENTA", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10449-v.ag.28.

ACTA N.o 63710. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "EXPRESS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10450-v.ag.28.

ACTA N.o 63709. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "M M G", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10451-v.ag.28.

ACTA N.o 63712. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "HERAX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10453-v.ag.28.

ACTA N.o 63713. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "GANZ", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10454-v.ag.28.

ACTA N.o 63714. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "EMAG - GANZ", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10455-v.ag.28.

ACTA N.o 63715. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "RABA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10456-v.ag.28.

ACTA N.o 63716. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "R. M.", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10457-v.ag.28.

ACTA N.o 63717. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "LAMPART", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10458-v.ag.28.

ACTA N.o 63711. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca "REMIX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-10452-v.ag.28.

ACTA N.o 63719. — Montevideo, Agosto de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements Banchet y Cie. (Francia), solicitan registrar la marca "ROLLIA", para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-10396-v.ag.28.

ACTA N.o 63720. — Montevideo, Agosto de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fry's Metal Foundries Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "FRYOLUX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-10397-v.ag.28.

ACTA N.o 63687. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo han solicitado registrar la marca "WURLITZER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-10335-v.ag.28.

ACTA N.o 63656. — Montevideo Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Raúl Francisco Bugallo García, de Montevideo, solicita la marca "GLASSMUR", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag 9-10051-v ag 20.

ACTA N.o 63650. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COLURA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ag 9-10053-v ag 20

ACTA N.o 63667. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha Gebrüder Junghans A. G., de Alemania, solicita la marca

"GUSTAV BECKER"

para la clase 13ª (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag 9-10058-v ag 20

ACTA N.o 63640. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Salvador Papasso de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PAPASSO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag 9-10070-v.ag.20.

ACTA N.o 63642. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), solicita registrar la marca "LEOCILLIN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag 9-10071-v ag 20

ACTA N.o 63633. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha, la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "DEXTROCALCIO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag 9-10072-v.ag.20.

ACTA N.o 63651. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Capurro y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "YAPA" para las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-10022-v.ag.20.

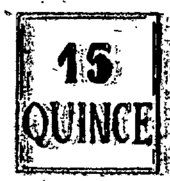
ACTA N.o 63673. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Palmer y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PALMER

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10, 11, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.10-10171-v.ag.21.

ACTA N.o 63678. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa, S. A. (Argentina), solicita registrar la marca "IODORMONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-10172-v.ag.21.

ACTA N.o 63685. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Koop Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.11-10206-v.ag.22.

ACTA N.o 63669. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Vertipile, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "NORZON" para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.10-10133-v.ag.21.

ACTA N.o 63668. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DETHMOR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-10134-v.ag.21.

ACTA N.o 63646. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN RAFAEL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-10068-v.ag.20.

ACTA N.o 63647. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MORITA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-10069-v.ag.20.

ACTA N.o 63655. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

ALL-CROP

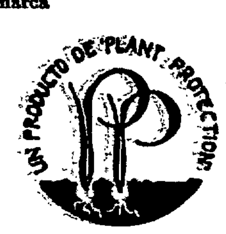
para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.9-10049-v.ag.20.

ACTA N.o 63638. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

ROTO-BALER

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.9-10050-v.ag.20.

ACTA N.o 63649. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para las clases 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.9-10046-v.ag.20.

ACTA N.o 63659. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Plomb Tool Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

PROTO

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.9-10048-v.ag.20.

ACTA N.o 63657. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Auto Unión G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca



para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Ag.9-10047-v.ag.20.

ACTA N.o 63639. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Refrescos del Norte, S. A., de Paysandú, solicita la marca "RENORSA", para las clases 4, 8, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.9-10052-v.ag.20.

ACTA N.o 63666. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich, (Suiza), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (aparatos para asar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.14-10287-v.ag.24.

ACTA N.o 63690. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Maltine Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "ATHALOSE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-10305-v.ag.24.

ACTA N.o 63681. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Alvaro Díaz Larrabeiti Quintana de Montevideo, solicita registrar la marca "ANTISUDORAL GON - FER", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-10336-v.ag.24.

ACTA N.o 63700. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bucyrus - Erie Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

BUCYRUS ERIE

para las clases 6, 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.14-10302-v.ag.24.

ACTA N.o 63693. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.14-10300-v.ag.24.

ACTA N.o 63694. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "META" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.14-10285-v.ag.24.

ACTA N.o 63641. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Simón Kopelman, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.14-10286-v.ag.24

ACTA N.o 63697. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MEATIANDRIOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-10313-v.ag.24.

ACTA N.o 63698. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TENEDIDIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-10301-v.ag.24.

ACTA N.o 63726. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lehn y Fink Productos Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "LYGENES", para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.17-10547-v.ag.29.

ACTA N.o 63704. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "U. P. A.", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.17-10561-v.ag.29.

ACTA N.o 63727. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL MONJE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.17-10562-v.ag.29.

ACTA N.o 63724. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Juan Vicente Ogliarusso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SALOME", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.17-10563-v.ag.29.

ACTA N.o 63728. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Antonio Iafigliola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICIMOTOR IAFI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.17-10530-v.ag.29.

ACTA N.o 63580. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Scanavino y Cía., Montevideo, solicita la renovación de la marca "SEMM" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-10590-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8780. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Fernando Francini, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una manija anunciadora para vehículos de pasajeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.17-10548-v.ag.29.

ACTA N.o 8781. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Robert A. Kuebler, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un conjunto de espigas de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.17-10549-v.ag.29.

ACTA N.o 8782. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Federico Juan Enrique Tiedemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva película fotográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.17-10559-v.ag.29.

ACTA N.o 8778. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Kemper Pruzansky Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de bastidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.17-10560-v.ag.29.

ACTA N.o 8784. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Raymond Dewas, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en el mando de los guiatramas sin husada de los telares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.16-10475-v.ag.28.

ACTA N.o 8783. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Raymond Dewas, de Fran-

cía, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los dispositivos guía - trama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.16-10476-v.ag.28.

ACTA N.o 8779. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Guillermo Adolfo Taltavull, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para sujetar bien tensas las puntas del cuello, manteniéndolas así lisas, tanto en prendas de hombre como de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.16-10467-v.ag.28.

ACTA N.o 8774. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rainero Stratta, de Turín (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de electrofusión para extraer metales preciosos de las cenizas o residuos industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.16-10283-v.ag.28.

ACTA N.o 8770. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Con esta fecha el señor Máximo César Maeso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de creación de bosques" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.15-10361-v.ag.27.

ACTA N.o 998. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Gamberoni, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de vinagre de alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl 31-9556-v.ag.22.

ACTA N.o 8771. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por Horacio Rafael Casella (Argentina), ha solicitado patente de invención por 15 años para "Un dispositivo formador, por centrifugación, de mezclas y combinaciones líquidas o semilíquidas para su consumición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.14-10273-v.ag.24.

ACTA N.o 8772. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por Société Maroquine de Conditionnement Automatique Pour Matieres Fluides C. A. M. F., de Casablanca (Marruecos), ha solicitado patente de invención por quince años para "Un aparato para la expulsión automática de cuerpos flúidos o pastosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.14-10272-v ag.24.

ACTA N.o 8775. — Montevideo, Agosto 9 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Isaac Tousón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un braguero mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.14-10303-v ag.24

ACTA N.o 8773. — Montevideo Agosto 8 de 1951. — Con esta fecha Bertoldo Hirsch por Lumoprint Fabrik Photographischer Gerate Dr. Boger K. G. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo revelador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.14-10333-v.ag.24

ACTA N.o 8766. — Montevideo Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por los señores Joseph Bancroft y Sons Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a impartir duración a terminaciones al agua de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag 9-10044-v.ag.20.

ACTA N.o 8765. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Organon Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Procedimiento mejorado para aislar colesterol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.9-10[illegible]

ACTA N.o 8767. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie de Pont - a - Mousson (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Junta perfeccionada para tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$8 00 Ag.8-9984-v.ag.18.

ACTA N.o 8768. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor mural para corriente eléctrica" (perfeccionamiento y en otros aspectos adaptación de características de patentes y actas anteriores número 7500. 8463. 8549 8700, de su propiedad) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$16 00 Ag 8-9985-v ag.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 39|951

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de un pabellón de servicios higiénicos en la escuela número 122, en la avenida Garzón (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — División Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Ag 13-22234-v ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Ampliación del Barrio H1 (Salto) ubicado entre las calles Larrañaga, Yacuí, Mataojo y Treinta y Tres que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir, munidos de la credencial cívica, a la Oficina de este Instituto, en el referido Barrio en horas hábiles.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: tipo 133, 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y depósito.

Tipo 173a, 4 dormitorios, comedor, cocina cuarto de baño y depósito. Alquiler aproximado $ 30.00. — Montevideo, Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.17-22268-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de trabajos de reparación y pintura a ejecutarse en las 42 viviendas que integran el Barrio I-1 (Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 506), y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Paysandú, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de Mantenimiento de Propuesta se admitirá hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares, y a la vez el Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. Horario de oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados: de 8 a 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-22252-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Expropiación para emplazamiento de un barrio de viviendas económicas en Colonia

EDICTO — De acuerdo con la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y concordantes, así como el artículo 7.o de la ley 9.723, de 16 de Noviembre de 1937, Orgánica del Instituto y decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Octubre de 1949, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por causas de utilidad pública, la fracción de terreno que a continuación se individualiza. Padrón 1386, ubicado en la primera sección del Departamento de Colonia, manzana 112, con una superficie de 6.034 ms.2 4750 cm 2, propiedad de los sucesores de Anecta Egaña de Anollés, compuesta por Gabriel Anollés (fallecido), representado por su esposa doña Esther Caffera de Anollés y su hija María Esther Anollés Caffera, Miguel Anollés Egaña, Rafael Anollés Egaña, María del Pilar Anollés Egaña de Pagani ((fallecida), representada por su esposo José B. Pagani, Bartolomé Manrique Anollés Egaña, Dolores Anecta Anollés Egaña y José Francisco Anollés Egaña. Quienes se consideren con derecho en el bien expropiado podrán examinar los antecedentes en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506 (Montevideo), presentándose los interesados dentro del plazo legal que establece la ley y exhibiendo la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso.

(Cuenta corriente) Ag.15-22248-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para el suministro de una máquina de operaciones combinadas, accionada por un motor eléctrico con fuerza suficiente y apta para realizar los siguientes trabajos: corte, cepillado, escoplado y lijado de madera

Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto bajo sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto

La garantía de mantenimiento de propuesta que se ha fijado en la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), se admitirá hasta el día 20 de Agosto próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: patente de giro, certificado expedido por la Caja de Jubilaciones que atestigue la inexistencia de deudas con dicho organismo al 30 del corriente y comprobante de depósito de garantía debidamente visado por la Contaduría de este Instituto.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de elección sobre la máquina que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.11-22219-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 4 blocks de viviendas integrantes del nucleo colectivo número 5 (segunda etapa), 128 apartamentos a emplazarse en un predio situado en camino Industrias y Antonio Serratosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Setiembre del presente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o

del pliego de condiciones particulares y el certificado de asignaciones familiares. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.10-22204-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva (L.-2), integrada por 48 apartamentos, a emplazarse en la manzana número 113 de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo número 506, y en la Intendencia Municipal de Colonia, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de $ 30 00 (treinta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia municipal de Colonia, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Setiembre del presente año a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 del mes de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — La Seretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22175-v ag.18

MUNICIPIOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de dos solares situados con frente a la avenida Agraciada y calle Galicia

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta de dos lotes de terreno de propiedad municipal situados con frente a la avenida Agraciada y calle Galicia el señalado con la letra "A" y con frente a la avenida Agraciada entre las calles Galicia y Cerro Largo el señalado con la letra "B". Las superficies son de 669 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados y de 413 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados, respectivamente y se venden con la base de pesos 170.00 el metro cuadrado para el solar "A" y de $ 150 00 el metro cuadrado para el solar "B". — Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día Jueves 23 de Agosto a las 16 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo, N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. Horario de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) ag.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por la provisión de flores a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida oficina (Parque Hotel), el día 31 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90
(Cuenta corriente) Ag 17-22274-v ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Agosto de 1951 a las 14 horas. Valor de los pliegos: $ 0 30.
(Cuenta corriente) Ag.13-22231-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 128 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.
$144.00 My 4-5114-v ag 20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.
$108 00. Jn 22-8055-v oct 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida.

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte, 26 y avenida de Circunvalación, 24 y 26, 24 y 22 del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.
(Cuenta corriente) Jl 23-21995-v oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MOTOCICLETA
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la adquisición de una motocicleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 9 del día 22 de Setiembre del año en curso en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.15-22247-v.ag.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9 906 del 26 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 17 de 1951

2.a Sección

RICARDO CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1480 y LILIA MARIA ERRAMUSPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1480

3.a Sección

MATYS EDELSZTEJN, 47 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Colón 1383 y LEJA DESSEL, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Colón 1383.

MARTIN DUVIC, 51 años, divorciado, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Juan Carlos Gómez 1237 y ELIDA SILVEIRA SALDOTTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1237.

JUAN CARLOS PONS, 57 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1307 y MARIA ANGELICA SIENRA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1307.

ANTONIO GONZALEZ SEMPERE, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1371 y BLANCA ELVIRA MARSON, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Misiones 1371.

4.a Sección

ARMANDO CESAR ROBERTI, 45 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado San José 842 e IDA CATALINA SCALA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada San José 842

9.a Sección

ALFONSO WOLSKI, 53 años, viudo, mecánico, polaco, domiciliado Calle 1 1575 y SOFIA BUT, 36 años, soltera, polaca, domiciliada Calle 1 1575.

12.a Sección

SANTIAGO RAMIREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2341 y FELIPA AUDELINA CUELLO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2381.

LUIS ALBERTO ESPANTOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2329 y AMANDA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781.

PEDRO WALTER REYES, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3014 y TELMA VITALE, 22 años, soltera, domiciliada Caraguatay 2153.

MANUEL SANABRIA, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Regimiento 9 1894 y MICAELA FERNANDA PISANO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1894

ANTONIO RUMEDAI CARBAJAL, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2768 y LIDEA ESTHER MARISCOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2022.

14.a Sección

ROQUE ADAIR LARRAMENDY PEREYRA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agraciada 2624 y ANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2624

16.a Sección

TABARE MAYO AUDICIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 917 y DELIA ELISA LARRAÑAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 919.

DANTE FRANCO, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gowland 463 y LIDA ELSA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 463.

21.a Sección

WALTER HECTOR BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1496 y NELLY TERESA DOTTA OSTRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Roggiani 4862.

LUIS ALBERTO FESTARI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gamaderos 4862 y BLANCA EMA BORDALT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gamaderos 4862.

JOSE FERNANDEZ CORREA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 873 y SOLITA LANDA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Pasaje de la Vía 873.

22.a Sección

JUAN GHIRARDELLI, 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado L. Pérez 3433 y RAMONA CASANOVA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada L. Pérez 3433.

23.a Sección

DOUGLAS TYDEO BARRIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2528 y NELLY HORTENSIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2528.

24.a Sección

NORBERTO FLEITAS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1284 y CRISTALINA PEREZ, 53

años, divorciada, española, domiciliada 25 de Marzo 1284. (In extremis).

LUIS MINERVINI, 60 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Juan P. Laguna 3410 y MARIA FORMOSA, 53 años, soltera, española, domiciliada Juan P. Laguna 3410. (In-extremis).

$2.00 Flp.v.ag.20.

Montevideo, Agosto 16 de 1951

4.a Sección

JACOBO PRZEPIORKA, 49 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1217 Apto. 2, y REGINA GELBTRUNK, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1217 Apto. 2.

PER ERIK MATTSSON, 31 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y MARIA ESTHER MOELLER, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

ELIAS GELBTRUNK, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1217, Apto. 2 y TONIA ALTMAN, 23 años, polaca, educacionista, polaca, domiciliada Julio H. y Obes 1123 Apto. 9.

RUBEN HUMBERTO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido Andes 1218 y NILDA RIERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1218.

8.a Sección

ANDRES MONTEVERDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Pedro Lenguas 1587 y VILMA DOLORES MARTIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Pedro Lenguas 1565.

BENITO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedra Alta 1939 y GRIFILDA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1839.

NELSON LIZARDO FIGUEIRAS, 28 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado General Aguilar 1280 y MARIA OFELIA SANDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2272.

ROBERTO MODERANA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1876 y MATILDE SEVERINA RUSSO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Arequita 2173.

10.a Sección

LEJZOR JOCHINA NAJMAN, 40 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Comercio 1951 y JUDYTA SZAPIRO, 54 años, divorciada, polaca, domiciliada Comercio 1951.

11.a Sección

LUIS ALBERTO MELIAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4677 y MARGARITA SCARLATTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4576.

JESUE FOGLIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 2924 y MARIA EMILIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2924.

JUAN ANGEL PLACERES, 22 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Horacio Areco 3416 y MARIA HERMINIA MAROTTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada H. Areco 3416.

VICTOR ADE, 39 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado Raissignier 2426 y MARGARITA TRINIDAD MORATO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Raissignier 2426.

ARMANDO CARLOS TORRES, 38 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Oficial 7.a 2740 y ROSALIA LIÑARES, 40 años, soltera, española, domiciliada Oficial 7.a 2740.

OSCAR RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido 24 de Setiembre 4180 y MARIA LIDIA GONZALEZ, 43 años, soltera, española, domiciliada 24 de Setiembre 4189.

MARTIN GIL OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Virrey Elío 4658 y LORETA EULOGIA ITURRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4656.

ENRIQUE CAMILO ROSAS, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4489 y MARGARITA ANA SOIZA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4489.

14.a Sección

RUBEN HUGO CARDOSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3594 e IRMA MERCEDES HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3594.

18.a Sección

JOSE CLEMENTE LAMANNA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2739 y BLANCA AGUEDA SEÑORANES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2739.

CONSTANTINO DANTE LOMBARDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariosto 235 y ROSA GUZZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 418.

JUAN RAMON NERIS MOLINA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2221 y EUSEBIA RENEE BARRETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2221.

HITO MANUEL GALIANO, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 2324 y BALDRAMINA OLID, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2324.

NELSON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1055 y MARIA ESTHER CUADRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 1509.

CONRADO ARRECHE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 333 y ALICIA ELENA GRAFFIGNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 333.

ESTANISLAO MARTIRE BURGUEÑO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2540 y DELIA MAÑAY DIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2540.

HANS SIGMUND KATZ, 20 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado P. Vázquez y Vega 1074 Apto. 4 y EVELYN RENNBERG, 20 años, soltera, alemana, domiciliada El Viejo Pancho 2502.

24.a Sección

ANDRES SANJURJO SANCHEZ, 25 años, soltero, cincelador, oriental, domiciliado Capitán Videla 3083 y MARIA ELVIRA LEMA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliad Capitán Videla 3083.

$2.00 Flp.v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Duffréchou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". Libro 13. Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13. F.o 564", se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82.536 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13, 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.536 ubicado en Guaviyú entre G. Méndez y F. Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. Fo. 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui, María Teresa Arlegui de Rodas, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982, (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre O. de Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21989-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo 134, se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N. 96.995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 11|951 — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13, Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 82.537 Cobro ejecutivo de pesos, Lo 13 fo. 409" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82 537 ubicado en la calle Guaviyú entre F. Ferreira y G. Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13, Fo 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el re-

quisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 1951. — René L Etchandi, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 312" se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 26.779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 Fo 306 se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49 444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raíz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o. 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag 24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN A. NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 626), se emplaza a Juan A. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 776), se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613, ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRÓN N.o 42.861. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo 14, Fo. 70), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 42.861, a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martori: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1951 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684, ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL o IGLESIAS ANDRES Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1. Fo 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesore sa título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47.395 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur, de la 21.a seccin judicial de la Capital bajo apercibimiento de desgnárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 140 833 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1, Fo. 383)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente, al señor Antonio Ivecoli o Antonio Grecoli — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N o 162 379 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 263)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa dís, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Ayohuma entre Costa Brava y Comandiyú de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950 — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.21-21981-v ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N o 106 658 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No 106 658 ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F C C y Rousseau de la 11.a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo 19 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sanchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1. Fo. 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No. 35.635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 16.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo 261)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 96 987 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 21-21985-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1. Fo 262)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39 405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos Lo 1. Fo 266)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.21-21987-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fl 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 7 035 ubicado en la calle T Gómez esquina T. Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A. (Lo 1. Fo. 399)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conci-

llación, ... del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 118.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951 — Eduardo ... Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21990-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$36.00 Ag.17-10569-b.set.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GERARDO PASCUAL INCORONATO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del inscripto. Donde dice Ingoronato, debe decir Incoronato, por ser como corresponde. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.16-10433-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.16-10413-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.16-10414-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUDIVINA JAMAR DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.14-10342-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PETIT DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.14-10318-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIANI ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.14-10319-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ABAL CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.14-10320-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.14-10321-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE SUEIRO o SUEIRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ag.10-10168-v.ag.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTOS GALANTE a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Pensiera Liatti en la que debe rectificarse la nacionalidad del contrayente. Donde dice "italiano" debe decir "otomano" por ser como corresponde. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.9-10042-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA TERENZI DE REGINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ag.8-10018-v.ag.18

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros. Segundas copias" (Lo. 45. Fo. 51) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent) representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situada en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts. 77 cms. de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte de frente en 9 mts. 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99 164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIORI DE BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ag.8-9981-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAQUEL BELLO, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su hijo Anunciato Lauria Bello, en la que debe rectificarse la fecha de su muerte. Donde dice nueve de Agosto de 1948, debe decir "Siete de Agosto de 1948" — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.6-9928-v.ag.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CANTALICIO F. AQUINO y PETRONILA NUÑEZ DE AQUINO, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edio Sabino Aquino en la que debe rectificarse la fecha de su nacimiento. Donde dice 8 de Enero de 1936, debe decir 8 de Enero de 1931. — Montevideo, 28 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Ag.6-9836-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ADAN JANIELIS, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Akvyle Kurmyte, en la que debe rectificarse el nombre del contrayente. Donde dice Ofonelis debe decir: Janielis. B) De nacimiento de su hija Sofía, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice Janelis debe decir: Janielis. C) De nacimiento de su hijo Antonio Oscar, en la que debe rectificarse el nombre del padre del inscripto. Donde dice Adam, debe decir Adán. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.4-9795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jl.24-9887-v.ag29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.17-10565-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS MONTALDO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.17-10558-v.ag.29.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp. de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo; Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Bio en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651; terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados así: 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea

donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.17-10564-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.17-10566-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.17-10517-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de GABRIELA ESCOLASTICA VALENTE DE CIPILIANO en la que ésta aparece como de nombre "Gabriela" debiendo decir "Gabriela Escolástica" y el apellido del esposo como "Cipiliani" debiendo decir "Cipiliano"; y la de nacimiento de MIRTA CIPILIANO VALENTE en la que aparece el apellido paterno como "Cipiliani" debiendo decir "Cipiliano" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.16-10469-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DOMINGO NOGUERA, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Noquera" debiendo decir Noguera y aparece la madre del inscripto con los nombres de "Esther T. Alejandrina" debiendo decir Esther Teodora Alejandrina por ser estos los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.15-10389-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión JUSTINO CIPRIANO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag 14-10322-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.14-10323-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BECERRA o BESERRA DE SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.13-10253-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON GONZALEZ con BENITA ROBLEDO y las de nacimiento y legitimación de ALBA MERCEDES GONZALEZ ROBLEDO y la de legitimación de JUAN CARLOS PEDRO GONZALEZ ROBLEDO en las que el nombre de la contrayente aparece "Benedicta" debiendo decir Benita; en la de nacimiento y legitimación de Alba Mercedes, donde dice "Benedicta" debe decir Benita y en la de legitimación de Juan Carlos Pedro donde dice "Benedicta" debe decir Benita por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.13-10269-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GENTA BONIFACIO o JOSEFINA FELICIA GIENTA BONIFACIO o JOSEFINA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.11-10233-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE SOUZA DE SOSA, y OCTAVIO SOSA u OCTAVIO SOSA SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag 10-10165-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOBA DE CAMERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.10-10166-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA MARINA RODRIGUEZ, en la que aparece: en el Registro Civil y en la Intendencia como "Berna Marina" y "Berna Mariana" respectivamente, debiendo decir Marta Marina, por ser estos verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag 8-9986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BERNARDINO TIBURCIO GUBITOSI, en la que aparece el apellido como "Guvitosi" debiendo decir Gubitosi; la de matrimonio de éste con RAMONA JUSTINIANA IPRAN y las de nacimiento de los hijos de éstos ALEJANDRINA, RODOLFO, ERNESTO y JUANA MARGARITA, en la de matrimonio y en las de nacimiento de los tres hijos primeramente mencionados aparece el contrayente y padre respectivamente, con el nombre de "Alejandro" debiendo decir Bernardino Tiburcio y en la última de nacimiento aparece ésta solamente con el apellido materno "Ifrán" debiendo decir Gubitosi Ifrán por los apellidos paterno y materno, además aparece el nombre del padre como "Alejandro" debiendo decir Bernardino Tiburcio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ag.9-10062-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de GREGORIO MAUTONE, en la que aparece como hijo de "Antonio Mouton y Sinforosa Espanol" debiendo decir hijo de "Antonio Mautone y Sinforosa Espagnolo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-9948-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO y JUAN MANUEL LAUZAN. En la partida de Pedro aparece el nombre del padre del inscripto como "Juan" debiendo decir Jesús y en la partida de Juan Manuel aparece el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Lousan" debiendo decir Lauzan por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag 3-9751-v.ag.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO TASTAS NOGUES y LEONOR PEREZ DE TASTAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 46, folio 101), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Armando Tastás Nogués y Leonor Pérez de Tastás, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.4-9803-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EUSEBIO ALVES DE SIMAS con VICENTA GRIMON y las de nacimiento de los hijos de éstos VICTOR ROLOLFO, ALBA TERESITA y ENRIQUE FLORENCIO: en la de matrimonio donde el apellido paterno del contrayente aparece "A. Cima" debe decir Alves de Simas en la de Victor Rodolfo, aparece el apellido paterno como "Cima"; en la de Alba Teresita, aparece el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente como "A Cima" y "Cima" y en la de Enrique Florencio aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Cima" debiendo decir en las tres partidas de nacimiento como apellido del padre y abuelo paterno Alves de Simas, por ser éste el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.20 Ag.3-9777-v.ag.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE DENTONE y GUALCONDA CASAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 46, folio 525, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Deutone y Gualconda Casas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jl.30-9541-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo, o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.14-8881-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA YANONE o IANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10557-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA FARGE DE SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10485-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMAÑO o SANTIAGO CAMAÑO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10486-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MATILDE RODRIGUEZ donde dice "Serafino Rodriguez" debe decir: "Serafín Rodríguez". — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10484-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARIA OLIVERA e INES COTTO donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto" y en las de nacimiento de MARIO NERIS, CARMELO FELIPE, FRANCISCO CANDELARIO, MARIA CARMEN y ADELA ROGELINA OLIVERA COTTO, donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.17-10498-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SALVADOR NOVELLI y MARIA MARTINI, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello y donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice: Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la de nacimiento de FRANCISCO NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice: Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la partida de nacimiento de CARLOS NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir: Luis Martines. En la de nacimiento de MARTA NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir: Luis Martines. — Montevideo, Mayo 10 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$48.00 Ag.17-10572-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO LOPEZ LORENTE y MARIA GUADALUPE PORRAS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.16-10470-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN PUDLO y LEONOR BURCET donde dice Laura debe decir: "Leonor". — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.16-10461-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO GRAIL, donde dice: "hijo legítimo de José Gail" debe decir: "hijo legítimo de José Grail". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.16-10448-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de MARIA EMA ALVAREZ CUEVAS, donde dice "Tomás Gervasio Alvarez" debe decir "Conrado Gervasio Alvarez" — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.14-10326-v.ag.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VIÑOLY AMALIA y ABELLA GARCIA DOMINGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 426), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amalia Viñoly Camejo y Domingo Abella García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.13-10293-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGULO DE ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.13-10292-v.ag.23.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLESKER CHOTINER OSCAR. Emancipación". (Lo. 47, Fo. 295), se hace saber que por escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante el escribano Daniel Milot Riestra, el señor Oscar Olesker Chotiner fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio, por sus padres Aron Olesker Gross y Regina Chotiner, conforme a lo dispuesto en este expediente. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.13-10258-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.11-10213-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "RUELA JOSE y SARTORI DE RUELA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 405), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Ruela Barbero y María Sartori Aldaz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 8 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.10-10163-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de defunción de ELBIO FRANCISCO BURASCHI VILLA, donde dice: "Elbio Barraschi" debe decir: "Elbio Francisco Buraschi Villa y donde dice: "Francisco Barraschi" debe decir: Francisco Buraschi" y donde dice: "Carolina Valla" debe decir: "María Carolina Villa" — Montevideo, Julio 25|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.9-10107-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTIN HOVENESIAN, donde dice "Haritun" debe decir "Martín" — Montevideo, Junio 28 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.10-10161-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO ICARDI y FRANCISCA GARCIA DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.9-10109-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL VARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.9-10104-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIRIBONE DE DAGNINO o JUANA GIRIBONE o SARA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.9-10105-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.9-10106-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de LUIS ALBERTO FERULANO y ELIDA SILVA, donde dice: "María Elida Silva" debe decir: "Elida Silva" — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.6-9895-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de MIGUEL SANTIAGO BURGOS y MARIA LUISA PAULINO, donde dice "María Luisa, debe decir: "Luisa" donde dice "Scarzielo" debe decir: "Escurciel" y donde dice: "nacida el 19 de Febrero de 1901 en San Antonio Chico" debe decir "Nacida el 20 de Junio de 1901 en la primera sección de Salto". — Montevideo, Junio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$24.00 Ag.3-9768-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FLORENCIO PERETRA y MARIA ROSA VIÑOLI, donde

dice "Vignoli" debe decir: "Viñoli". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9812-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacencia de PEDRO L. CORREA. Lo 46 Fo. 401" se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o, por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Julio E Real. Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.2-9712-v.set.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En las de nacimiento de GERVASIA y SERVANDO RAUL PEREZ, donde dice "Gervasio" debe decir "Gervasia" y donde dice en la de Servando Raúl: "del mes corriente" debe decir: "del mes de Noviembre" — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.2-9697-v.ag.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias" (libro 47 folio 230) se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgadas por María Colombo de Sekulich María Sekulich de Ruiz Carolina Sekulich de Díaz Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Díaz y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152 306, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo; señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 20 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México; 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía: 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía: 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 5; y 11 metros al Oeste con el solar 3 a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.30-9494-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S. A. Segundas copias. Lo 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951 se presentaron a este Juzgado los señores Angel B. Graña e Ricardo Piria por "La Industrial, Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Brum y autorizada por el escribano Nicolás Bergalli, referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3. El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2 194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos. 109 metros 63 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$192.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FILOMENO o CARMELO FILOMENO FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.17-10541-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SARACHO DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.17-10499-v.ag.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 23|949, se decretó en estado de incapacidad a MIRTA SERRANO SANTOS, nombrándose curador de la misma a su hermano legítimo Héctor Serrano, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 16 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.17-10577-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRAGLIA DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Ag.18-10480-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DOREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Ag.16-10481-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LECUMBERRY DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Ag.16-10482-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A. contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LINARI DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.16-10420-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO INTROINI, CAROLINA FRANCO DE INTROINI, ENRIQUE INTROINI, LEON INTROINI, JULIA PENA DE INTROINI, y GUALBERTO GALAN o GALAN INTROINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.15-10375-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BORRAZAS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.14-10359-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO. Segundas copias" (Lo. 40 Fo. 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavídez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Ag.9-10112-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MOLITERNI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Moliterno" debe decir "Moliterni". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.14-10327-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ o PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Ag.13-10280-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS RUBENS YAÑEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Jesús Yañez" debe decir: "Jesús María Yañez". — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.10-10182-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA CANTONNET, estableciéndose que donde dice: "Luis Cantonet" debe decir: Luis Alberto Cantonnet — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.10-10121-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.9-10113-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BERNARDINO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.9-10114-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BALERO DE BALLART citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Ag.9-10115-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.9-10039-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HOURQUEBIE u HOURQUEBIE LABAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$12 00 Ag 9-10040-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO LEMA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.9-10041-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA BAZ OTERO DE ALVAREZ y ANTONIO ALVAREZ BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.9-10116-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "DAYVIERE BOULLET LUIS LEON contra LUISA CHARTIER MAUPOME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 40, F.o 183)" se hace saber que con fecha 12 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis León Dayviere y Luisa Chartier En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Julio 27 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$40 00 Ag.3-9732-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO CARBALLO POU, y de CARMEN CELIA VESPASIANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Carmen Delia" debe decir: "Carmen Celia" Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.6-9894-v.ag.22.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados: "Lopez Celiar contra DORA CURBELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 40, folio 199) se hace saber que con fecha 28 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposo Celiar López y Dora Curbelo Borges. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$40.00 Ag.4-9821-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard haciéndose saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS GUARIGLIA y EMA RIVAS donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "García" debe decir: "Rivas" y B) En la de nacimiento de LUIS NESTOR GUARIGLIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "García" debe decir: "Rivas" — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario (Auxil.) $16 80 Ag 3-9778-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos "CARMENATE BERNARDO I. con MARIA C SCHENONE DE CARMENATE Disolución sociedad conyugal" (Lo 40 Fo 256) se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenate y María Carmen Schenone En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Junio 26 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$42.00 Jl.30-9305-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario. (Lo. 40 Fo. 48).

$36.00 Jl 21-8716-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$24 00 Jl.21-8710-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE YGLESIAS o JOSE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. —C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10568-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de ANGELA TERESA TURCONI DE PEÑA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 12.00 Ag.16-10419-v.ag. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA GREGORIA o ELVIRA G. SOLLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.16-10464-v.ag.28.

Interesados por costas

Año 1949. — Segunda y última publicación. — H. Eatsman con F. Ferraro: escribano Ayçaguer y Vidal, $ 0.77 — Martínez y Battestín con Sucesión A Sóñora: Juez de Paz López, $ 3.20 — Castiglioni y Lucas Caleraft con L. Venditto: devolución, $ 0.22 — Sucesión Manuel Rial: Di Lorenzo y Morales, $ 4.50. — Cyro Tellechea con Arizaga: Juez de Paz Correa, $ 6.60. — Sucesión A Introina: Francisco Arcidiácono $ 5.20 — The Dunlop con F. Zubeldía al demandado: $ 3.50. — T Scarcella con B. Dubra: al demandado, $ 8.55. — E. Oyhenart con Pochintesta: Juez de Paz Carvalo, $ 2.00; Juez de Paz Vergara, $ 2.50: al demandado, $ 2 00: al actor, $ 51 25; Juez de Paz Yaquinta, $ 2.60.

Año 1950. — Primera publicación. — F. Aguirre con E. Carámbula: al demandado, $ 1.50. — Sucesión Luis Costa: Juez de Paz Pratto, $ 35.60. — M. Brunet con J. González: Alguacil Pintos, $ 10 85 — Sucesión M. Cabanas: Alguacil Ipuche, $ 0.63. — H. Da Cunha con J. Amondarain: al actor, $ 9 95 — J. Etcheschury con M. Viñole: Juez de Paz Melgar, $ 16.00; Tasador Benia Rovira, $ 7.76. — O. Barrios con Hoffmann y Cardoso: al actor, $ 1.50. — E. Los Santos con S. Coelho: Perito Delesah, $ 19 60 — Sucesión F Firpo. — Sucesión, $ 0.10 — Montevideo, Julio de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$16.20 Ag.16-10314-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HENNING o HENIG BENNIG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.14-10341-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID RISSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C Walter Balleta Actuario

$8 00 Ag.15-10437-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag 14-10308-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTI o LUIS ALBERTI GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.14-10309-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BAGNUOLI o BAÑUELO o BAGNUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.13-10288-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.14-10310-v.Set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MAYO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10218-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PERI DE BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10219-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Ag.11-10220-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EDUARDO BRUN, con domicilio legal en la calle Misiones 1379, escritorio 50 al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Mario Cantón y Homero Lenzi quienes serán interrogados por mis costumbres morales. Pido que oportunamente se expidan testimonios. — Eduardo Brun. — Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ag.13-10280-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BORRAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10221-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALEJANDRO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10222-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTIN DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10223-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DE TORRES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-10224-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON HECTOR ECHEVARRIA ROJO o HECTOR ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.10-9999-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PENA o CARLOS MARIA PENA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-10026-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CARMEN ARAMBURU o ELISA ARAMBURU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-10027-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN RAMON PEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-10028-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA JUANA LOIS DE SOUBIRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-10029-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS APOLINARIO REBUFELLO o REBUFELLO PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-10030-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAGLIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10031-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ENRIQUE ROIG, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 201, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal, con los testimonios de los testigos señores Esc. Miguel Lanata domiciliado en Soriano 994, y don Juan Carlos Pereira Irachet, con domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 201, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se reciba la información ofrecida, y aprobada se expida testimonio. — Enrique Roig".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.9-10043-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10036-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO KELLOGG CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10037-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GANDOLFO DE VASILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10035-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10034-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARREIRO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.9-10033-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA JUANA AGNESE GALEANO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.8-9998-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA CLARA RAFFO DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.8-10000-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HEISLER o HEIZLER DE HACZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.8-10001-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de MANUELA VARGAS, o MANUELA VARGAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-10002-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de WILKELM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.8-9975-v.set.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de RAMONA MARIA GREGORIA, WALTER, MANUELITO y WIT DA LUZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Manuel da Luz debe decir Juan Manuel da Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.7-9916-v.ag.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacmiento de MARC MARIE JEAN LE METAIS TARDIEU, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Le Matais debe decir Le Metais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.2-9684-v.ag.18

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano.
Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.3-9766-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TITO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.11-10225-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMARO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.11-10226-v.ag.22

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CABRERA GAMBETA o GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-10227-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA QUESADA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-10228-v.ag.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Irma Collazo contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.1.o-9636-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZABALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.11-10230-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FEDERICO DE CHMIELEWSKI estableciéndose que donde el extinto aparece como Federico Mielski debe decir Federico de Chmielewski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.11-10229-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO TEJERA, y de doña MARIA LEIRA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10381-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace SIEGFRIED o SIGFRIDO HEIMAN o HEIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10573-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD o NATIVIDAD MARIA SOSA DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10574-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VAZQUEZ DE EUGARIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10510-v.ag.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO EDUARDO MILLACET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10511-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA ALFONSO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10512-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10513-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA ISABEL DE LOS CAMPOS DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10497-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO ANACLETO CIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10493-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevidea, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10494-v.ag.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONA SANCHEZ o PETRONA o PETRONA RAMONA SANCHEZ DE BATISTA, de doña ELENA o IRENE ELENA o IRENE ELCIRA BATISTA DE MARTINEZ y de don AGUSTIN BATISTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ag.17-10495-v.ag.29.

Divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Perdomo, Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.17-10509-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA BRASCA DE AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.16-10471-v.ag.28.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo

y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 11 de Setiembre próximo, a las 14 horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.17-10501-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA RODRIGUEZ DE CHIFFONI o CHIFONI o CHIFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-10472-v.ag.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Mario Gallo solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-10440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.14-10305-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE o ENRIQUE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.14-10306-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.14-10307-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN DEL RIO DE ORENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.14-10337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAMON o RAMON REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.14-10304-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MANUEL LESSA, domiciliado en Convención 1539 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador ofrezco la información de los testigos doctor Rodolfo Fonseca y señor Gabriel Reyes, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. Otrosí pido: Que se me habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. — Manuel Lessa Marques". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Ferreira, Actuario.

$20.00 Ag.14-10111-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.

$36 00 Ag.13-10255-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MOSQUERA DE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10244-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sezor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA JOHNE DE KRAUSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10245-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAMPIL, HIPOLITO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto, el padre y el abuelo paterno, con el apellido "Sanpil", debe decir: Sampil. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-10247-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCASIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10246-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INES MORENO DE TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10214-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO JOSE ZARZABAL y de doña MARIANA LOURTAUX DE ZARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10231-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ECHEÑO TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10215-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10216-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10217-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA POSE DE DEVALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10182-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DEVALES o DEVALES SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-10183-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ameglio, María Isabel con GRONDONA, FELIX R. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues María Isabel Ameglio y Félix Romeo

Grondona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 Ag.11-10184-v.set 4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SABELLA, OFELIA SANDALIA, y DELISA MARCOS SALVADOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ofelia Sandalia Sabella y Marcos Salvador Delisa y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$32 00 Ag 11-10185-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESCARAY DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira. Act.

$12 00 Ag 10-10135-v ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICENTE PACHECO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira Act.

$12 00 Ag 10-10136-v ag 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARSENARO CASTIGLIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Ag 10-10137-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BLANCO DE CORA ELIDA. Auxiliatoria de pobreza, certificado para contraer nuevas nupcias, y rectificación de partida". se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Hélida". debe decir: Elida. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.10-10128-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE o ALICE MARGARET LEE DE CALVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.10-10122-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CAMEJO DE VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.10-10123-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RAGUS DE FOURCADE o RAGUSE DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Ag 10-10124-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEIVA DE GUILLEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira Act.

$12 00 Ag 10-10125-v ag 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS SVIRSKY [illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Ag 9-10066-v ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA MACCIO CARDONA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Ag 9-10038-v ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BORDABEHERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12 00 Ag 9-10025-v ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO BALDOVI CALATAYOUT o BALDOVI CALATAYUD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12 00. Ag.8-9998-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZAJA o SAMUEL PERGIERYCHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.8-9997-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSINA GRECCO DE DEL TUFO o ALFONSINA GRECCO o GRECO SPOSITO o EXPOSITO DE DELTUFO o DEL TUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag 9-10024-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "MARTINEZ EUFRONIA Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su padre con el apellido: "Martins", debe decir: Martínez. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira. Act.

$18.00 Ag.7-9955-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Ag 6-9198-v.st.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SUSSIE TAUBE con SARA HANDEL y las de nacimiento de los hijos de éstos Perla y Mauricio, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Simón" debiendo decir: "Sussie" — Montevideo, Julio 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag 6-9890-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE SOUZA LEAL CLAUDIO y EULOGIA RODRIGUEZ Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Claudio Souza Leal" y "Nemencio Souza Leal" debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente, y B) La de nacimiento de su hijo Luis Carlos pues donde dice: "Claudio Soza Leal" y "Nemencio Soza Leal" debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.2-9646-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "HOFFMANN CARLOS R. con CARMEN RIBEIRO DA GAMA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos R. Hoffmann y Carmen da Gama Ribeiro o Ribeiro da Gama, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 Ag.2-9718-v.ag.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Buquet, Delia Corina contra GUALBERTO ANGEL BOTTINI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Corina Juanita Buquet Carbonell y Gualberto Angel Bottini, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9614-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde, en ella dice: "niña", debe decir: niño, donde dice: "legítima", debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo" por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 Jl.27-9422-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mon-

video, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn 27-8301-v jn.30 Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIN GIANELLI o SANTIN REMIGIO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.15-10380-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SABINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag 15-10377-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMPARO RAMOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.15-10378-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO PRIETO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña María Dolores Fucó, por figurar en ellas con el nombre de Silvano, en lugar de Fernando. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.17-10575-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don HAYGAZOUN, OHANIAN y doña VARTOUHI KOZANLIAN DE OHANIAN, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: Partida de matrimonio de los comparecientes: Donde los contrayentes aparecen como "Haigazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozaulian", debe decir: "Haygazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozanlian", respectivamente. Donde la madre del contrayente aparece como "Nora Manoneilian", debe decir: "Nora Manouelian". Y donde el padre de la contrayente aparece como "Kirkor Kezaulian", debe decir: "Kirkor Kozanlian". Partida de nacimiento del hijo de ambos, llamado CARLOS: Donde dice "Haigas Ohanian", debe decir: "Haygazoun Ohanian". Donde dice "Vartuski Josaulian", debe decir: "Vartouhi Kozanlian". Donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad "armenia", debe decir: "turca". Donde los abuelos paternos del inscripto aparecen como "Juan Ohanian" y "Luisa Ohanian", debe decir: "Ohannes Ohanian" y "Nora Manouelian", respectivamente. Y donde los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Carlos Josaulian" y "Takoff Josaulian", debe decir "Kirkor Kozanlian" y "Yesther Kurkdjian", respectivamente. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $33.00 Ag.17-10379-v.set.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28 Folio 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.16-10384-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MALFA ALAZARAKI DE MOSCONA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Moscona, en la siguiente forma: Donde la compareciente aparece con el nombre de Regina, debe decir: Malfa; y donde figura el apellido Alazraki, debe decir: Alazaraki. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ag.15-10386-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NILO RIZZO y doña LILIA ESTHER MENDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes, y de nacimiento del hijo de ambos Jorge Nilo, en la siguiente forma: donde en ellas dice: "Avila" debe decir: "Méndez". — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12 60 Ag 10-10140-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.6-9863-v.st.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA MUÑOZ DE CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12 00 Ag 10-10138-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ROBERTO ENRIQUE ACOSTA y AIDA SCHULTZE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: Donde dice: "Ana", debe decir: "Aída". — Montevideo Julio 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12 60 Ag.6-9897-v.ag.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS c PEDRO DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 35. F.o 505" se hace saber que con fecha 4 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo Junio 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 Jl 28-9452-v.ag 20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 35 F.o 118" se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganniello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen). Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabian Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa). Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 807, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GLADYS BACIGALUPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 Ag.13-10268-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12 00 Ag 9-10067-v ag 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVASQUIÑO o JUAN ROVASTIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Neda Daguerre, Actuaria.
$12.00 Ag.17-10538-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO o CACIANO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Neda Daguerre, Actuaria.
$12.00 Ag.11-10020-v.ag.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO AGUIRREGARAY, en la que figura su apellido como "Ayagaray" en lugar de "Aguirregaray" que es el verdadero. — Artigas, Octubre 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12 00 Ag 6-1822-v ag 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de TELMA ESPINOSA DE NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10423-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARTINEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10424-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO TEJERA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actutrio.

$8.00 Ag.16-10425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10426-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO INES NIEVES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10427-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA CALERO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10428-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.16-10429-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.8-9969-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "AMANDA LEDESMA DE QUINTERO v. CAMILO QUINTEROS Sucesión" (Lo. 37, Fo. 543), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña Carmen Ledesma de Quintero, estableciéndose que donde en dicha partida aparece la causante con el nombre de "Amanda" debe decir "Carmen". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Ag.7-9949-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.14-10328-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCUR; JUANA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCUR DE BENTANCOR; CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCUR DE LARRUINA y MARIA SEBASTIANA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCUR DE SIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ag.14-10332-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo. 1o. Fo. 203), se cita, llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$38.00 Ag.13-10291-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FIDELA o GREGORIA BATISTA, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Santa Rosa, 23 de Julio de 1951. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag.14-10329-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS BERRUTTI, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 24 de Agosto de 1950. — Jaime M. De la María, J. de Paz.

$8.00 Ag.14-10330-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANDREA JOSEFA SOSA DE BRAGUNDE, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 24 de Agosto de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag.14-10331-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS: Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo. 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad; manzana No. 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida. Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri; Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado: "Antonio Mederos contra MARIA GENECY MEDEROS: Divorcio" (Lo. 25, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a María Genecy Mederos para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por treinta días, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Ag.13-10279-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos: "María Castana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25 Fo. 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.8-10004-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON D. FALLIU y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 25 Fo. 283) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón D., José Froilán, Ramona Cayetana, Víctor Salvador y María Norberta Falliu Perugorría solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de Ramón Doroteo Falliu con Noberta Perugorría donde dice Noberta debe decir Mamerta Manuela y en las de nacimientos de sus hijos, José Froilán, Víctor Salvador y María Nolberta donde dice Noberta debe decir Mamerta Manuela, en la de Ramona Cayetana donde dice Nonesta debe decir Mamerta Manuela y en la partida de defunción de Manuela Mamerta Perugorría de Falliu donde dice Manuela Mamerta, debe decir Mamerta Manuela, por ser este su verdadero nombre. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$29.40 Ag.7-9917-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "María Castana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo. 278), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Moreira y María Castana Alvarez de Moreira, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.8-10003-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "EUGENIO DOLORES CONSTANCIO AUSQUI. Rectificación de partidas", (libro 25, folio 304), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Dolores Constancio Ausqui solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo en la siguiente forma: En la primera donde dice Cuadro Ausqui Ruben Pedro con Echave Josefa, debe decir Ausqui Cuadro Eugenio Dolores Constancio con Echave Josefa. Y donde dice Ruben Pedro Cuadro Ausqui nacido el 12 de Diciembre de 1913 en Melo, debe decir Eugenio Dolores Constancio Ausqui nacido el 14 de Diciembre de 1934 en Montevideo (Hospital Maciel). En la segunda donde dice Cuadro Ausqui Ruben, debe decir Ausqui Echave Ruben y donde dice Eugenio Dolores Constancio Cuadro Ausqui debe decir Eugenio Dolores Constancio Ausqui Cuadro. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.6-9850-v.ag.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MACARIO TORRES y MARIA JOAQUINA ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 25, folio 281), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Macario Torres y María Joaquina Rocha, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$32.00 Ag.4-9810-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADAN MELENDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.17-10504-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pacalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.17-10507-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO ZERPA o FULGENCIO M. ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.16-10468-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.14-10315-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.14-10316-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTA GONZALEZ DE OLIVET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.14-10317-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MEDERO, LORENZO y otros Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo Medero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de matrimonio de Alejandro Medero con Martina Velázquez, donde el contrayente aparece con el nombre de Alejandro, debe establecerse el de Lorenzo. B) En las partidas de nacimiento de: Alejandro, Plácido Ramón, Julián, Modesto, Rosa Frondosa Fabián, María Catalina y Lucía Medero, donde el nombre del padre aparece como Alejandro, debe establecerse el de Lorenzo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.9-10059-v.ag.27

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAUSAROT o LAUZAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.8-10016-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA GLATTLI, GLAETLI o GLAETTLI DE DAVILA o DABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado, al solo efecto de la publicación. — Colonia, Junio 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.8-10015-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IRAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.8-10014-v.ag.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario tercera sección judicial del Departamento de Colonia padrón N.o 1 347 y linda: por el Norte y Este con calle pública al Sud con una fracción de lo quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8849-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Duranzo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "ALFREDO BLANCO DINARDI. Presunto Incapaz. Pieza mandada formar por separado en los autos caratulados: Isaac Blanco. Sucesión" (L.o 39, F.o 231 N.o 180), se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Julio próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Alfredo Blanco Dinardi nombrándose Curadora del mismo a su madre doña Juana María Dinardi de Blanco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 2 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 Ag.16-10404-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.16-10399-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DEMARIA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Ag.16-10400-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARRERO o ANDRES JOSE CAMILO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$36.00. Jl.30-9495-v.st.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "DIEGO TORANZA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 2 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.16-10401-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DONATA ALVAREZ DE ALMADA o DONATA ALVAREZ DE ALDAMA o DONATA ALVAREZ DE ALMADA y de don MANUEL ANTONIO ALMADA o ANTONIO ALDAMA o ANTONIO ALMADA o ANTONINO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Junio 30 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$16.00 Ag.9-10056-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña: "TELESFORA PORCAL DE PEREYRA o SARA TELESFORA PORCAL DE PEREYRA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Junio 30 de 1951. — Miguel A. Varona, Juez de Paz.

$12.00 Ag.9-10055-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA FANTA GARCIA DE LASSO o LASO o EUSEBIA GARCIA SANTA MARTA DE LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 2 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Act.

$12.00 Ag.13-10294-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO BRITOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 9 de Agosto de 1951. —

$12.00 Ag.15-10391-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10532-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA MALIANNI DE CLAVIJO o MARIA I. MALIANI DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10533-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ALBERTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-10200-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA o JILA SORIA DE FERRIZO o FERRISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-10201-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALDE-

NEGRO o BALDENEGRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-10202-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951 — Artaldo R. Fontes Tres, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl 21-8400-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Ay.11-10203-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Arelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-10204-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PRAXEDES FERNANDEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.16-10439-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO RA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$36.00 Ag.17-9690-v.set.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 714)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León, Silvano Valdez, Paulina Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7.588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectáreas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6.800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste, con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez; al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León, Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO R. y PERDOMO DE FERREIRA JUANA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6. Fo 725) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Remigio R. Ferreira Piriz y Juana C. Perdomo de Ferreira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Julio 26 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Ag 8-9964-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H o RAMON HIGINIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario

$36.00. Jl.30-9413-v.set 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIANO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Agosto 4 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corte, Juez de Paz.

$12 00 Ag.13-10257-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 438 manzana 511 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N/O calle Uruguay al N/E padrón 160 al S/E padrón 438 y al S/W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540 manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N. calle Buenos Aires, al E. con el padrón 1526, al S. padrón 1527 y al O. padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84 00 Jl.25-9188-v.ag 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 728 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial lindando al S calle Celedonio Rojas; al O con padrones números 1545 y 1549 al N con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$96 00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454 manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N/O calle Celedonio Rojas S/O padrón 1453 S/E padrones 1448 y 2155 y N/E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84 00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E con el padrón N.o 1511 al S.W con los padrones 1497 y 1506, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y

contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 6 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 492 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N. con el padrón 430. por el O con el padrón 422, por el S con el padrón 428 y por el E con la calle Uruguay para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz.

$84 00 Jl.21-9187-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBINA DA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22264-v.ag.29. Set.17-v.set.27.

Apertura sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAYANS o JOSE JUAN MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.13-9628-v.ag.23.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 (inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Rosa que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA Hoy AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio". (Lo 18, Fo 460. No 402), se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 28. — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyugues, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs, 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en este pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios: devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó. — Paysandú, Agosto 16 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.

$252.00 Ag 11-10205-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.8-9991-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TURRION, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag.13-10261-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO JOAQUIN RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag. 13-10262-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZDROYEVSKY o YDROYEVSKY o TDROYEVSKY DE MARCOS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Ag.13-10263-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTER LINA PECULIO DE SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag.8-9992-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERCIANOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Julio 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag 8-9993-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro recaída en autos caratulados: "CELESTINO TEODORO MACEDO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Celestina Teodora" debe decir "Celestino Teodoro" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser lo que verdaderamente corresponde. — Fray Bentos, Agosto 6, de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.16-10415-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA CORALIA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.16-10409-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LYONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.16-10410-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MOLINA DE AIRALA o AYRALA y JUAN FORTUNATO o FORTUNATO AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fray Bentos, Agosto 8 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.16-10412-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA SOFIA MEYER DE LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 28 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.8-9961-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ZOZAYA o ZOSAYA o SOSAYA o SUSAYA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.16-10411-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 272, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170; e igual medida al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA. Divorcio por causal" (libro 37 folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se entenderá el requisito de la conciliación. — Rivera, Ju-

nio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES LOPEZ IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.8-10012-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA DORILA PEREYRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 Ag.10-10151-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag 10-10152-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA HERMENEGILDA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Julio 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.9-10102-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO DAVEZAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.10-10153-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag 9-10101-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA SILVERA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1951. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Ag.17-10551-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES JOSEFA AGUIRRE DE NUNCAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1951. — Robertt Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.17-10550-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de AMELIA DE SOUZA LEMOS con NICANOR ACOSTA en la que por error la contrayente figura con los apellidos "Sosa Lemos" en vez de Souza Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 14 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.10-10145-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Ag.10-10142-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JUAYEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Ag.8-9970-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO LUCIO GARCIA, en la que el inscripto figura como "Cipriano Lucio da Rosa García, hijo de Rosalino Da Rosa García" debiendo decir: "Cipriano Lucio García Rodríguez, hijo de Rosalino García" — Salto, 29 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.2-9652-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS. Sucesión. Libro 17 Folio 589" se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma, Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde, Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas, Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa, Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno del Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas. — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$84.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 17|527), se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — Salto, 15 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Jl.14-8998-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BARBOZA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.17-10539-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o MANUEL ANTONIO GARCIA GONZALEZ o MANUEL ANTONIO GONALEZ o MANUEL ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.17-10520-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario adjunto.
$8.00 Ag.17-10521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.17-10522-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO LANIELLA Y GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario adjunto.
$12.00 Ag.17-10523-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION COMAS DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ag.17-10496-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.10-10155-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Ag.10-10156-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA DA SILVA DE RENDO o MARIA FELIPA o MARIA FELIPA MATIAS DA SILVA DE RENDO, de JOSE MARIA y JOSE ALDEMAR RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.
$12.00 Ag.10-10144-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de LUIS ALBERTO MENDEZ PEREFIRA con ELIDA BILDA BASSINI en la que ésta aparece como de nacionalidad "oriental" y nacida el 23 de Enero de 1920, cuando debe decir de nacionalidad argentina y nacida el 23 de Enero de 1917. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 31 de Julio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.7-9940-v.ag.23.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas, 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade de Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132.00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TORIBIO MORERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Cammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-10276-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "María Elena Roquero contra JORGE COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo 636), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.11-10196-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Elida Bordad de Perera contra EUSEBIO HORACIO PERERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 641), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.11-10197-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 29 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$8.00 Ag.8-9966-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.8-9967-v.ag.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "Gil Gregorio de León contra CORINA GUILLERMINA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 12, folio 586), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Junio 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9627-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIA VERDIA, VERDIAS o BERDIAS y de PEDRO LEONI o LIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz - Encargado.

$12.00 Ag.11-10189-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de LORENZO BANCHERO. Rectificación de partidas" (Lo. 27, Fo. 474), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Angel Banchero Tabechi, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o) De nacimiento de María Elena Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabé" en lugar de "Tabechi" que es el verdadero: 2.o) De nacimiento de Agustina Sofía Faustina: Antonio y Eleuteria Rosa Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabequi" en vez de "Tabechi"; y 3.o) De nacimiento de Pedro Banchero Tabechi, por figurar el apellido materno como "Tabeje" en vez de "Tabechi" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Ag.17-10540-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA VIQUE DE LOPEZ o EVANGELINA VIQUE FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 2952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-9963-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.11-10252-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN KLUKACH. Rectificación de partidas". (Lo. 27, Fo. 472), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Mijalkevich de Klukach, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o) De nacimiento de Miguel Klukach, por cuanto en ella el nombre de la madre figura como "Najes" en lugar de "Esperanza"; 2.o) De nacimiento de Héctor Fedor Klukach, por cuanto en ella la madre figura con el nombre de "Nages", en lugar de "Esperanza"; 3.o) De nacimiento de Elena Sofía Klunach, pues en ella la madre aparece con el apellido "Michaljluwich" en lugar de Mijalkevich"; y 4.o) De matrimonio de Juan Klukach y Esperanza Mijalkevich, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Michaljluwich" en lugar de "Mijalkevich" que es el verdadero. — Mercedes, Julio 31 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$42.00 Ag.11-10248-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CASTAÑIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Ag.10-10129-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.10-10130-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.10-10131-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Ag.17-10546-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANTONIO LEOPOLDO ESCANDELL, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que dentro de treinta días y con los justificativos del caso, comparezcan a deducirlos, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 27 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.17-10545-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEONCIO DE LEON y de doña FRANCISCA DE LEON CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 28 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.10-10176-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OVALLE o JUAN DE OVALLE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 28 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag 10-10177-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 28 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 Ag.10-10178-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LACAZETA DE PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag 8-9957-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELADIA GONZALEZ DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.8-9958-v.ag.18.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "TORIBIO ARTURO DUARTE. Prescripción treintañal", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción treintañal respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, señalado con el número 5 en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad 1.a sección judicial de

Departamento empadronado actualmente con el número 838, compuesto de una superficie según título de 1.270 metros 3.080 centímetros y según plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Marzo del corriente año, inscripto con el número 40 en la Oficina Departamental de Catastro local el 15 de los mismos mes y año, tiene una superficie de mil doscientos doce metros, setenta y cuatro decímetros (1 212 ms 74 dcms), que según el mismo plano se deslinda así: por el Noreste, Juan B Rivas y Tomás Fernández de los Reyes; por el Sureste la calle Salto; por el Suroeste, la calle Treinta y Tres y por el Noroeste, sucesión Carmen Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Modesto Granada, a los propietarios de 30 años a la fecha de los solares 4 y 6 de la manzana número 74 de esta ciudad, y a todas las personas desconocidas o indeterminadas que por cualquier título se consideren con derechos al bien objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Julio 21 de 1951. — J Gualberto Vega. Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.28-9480-v.set.1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EUCLIDES u OCLIDES RODRIGUES o RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Junio 20 de 1951. — Latino A. Letra, Juez de Paz

$12.00 Ag.10-10181-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONEL AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Junio 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actaurio

$8.00 Ag.15-10385-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 25 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$8.00 Ag.15-10386-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HILARIA MIER o MIERES DE ABREU o EUSEBIA MIERES o MIER DE ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 4 de Agosto de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.15-10372-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO GREGORIO ALONZO o EUFRASIO GREGORIO ALONSO conocido por EUFRONIO GREGORIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de Junio de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.8-10007-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE NEME o NAME y de SUSEN NALLEN o NALLEM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 26 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.8-10008-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PEREYRA

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA Ejecución de prenda industrial", (Lo. 15, Fo. 344), el Jueves 21 de Agosto entrante a las 15 horas, en las puertas del garage del señor Félix Carlos Franco, calle Dr Julián Graña N.o 234, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Mercedes Benz" para 8 toneladas, de 30 H P Motor N.o 306750914, padrón N.o 443. Matrícula C. 1-4443 Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Julio 28 de 1951. — Agustín Pereyra, Rematador.

$16 00 Ag.17-10441-v.ag.29.

BENIGNO AGUERRE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco República, contra ALFREDO RUFINO OSORIO · Cobro de pesos". (Lo. 27, Fo. 582 y N.o 408), se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el Granero Oficial, sito en inmediaciones del Hipódromo Municipal, el martillero don Benigno Aguerre, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado rematará al mejor postor dinero de contado, los siguientes bienes: Un tractor "Case" con motor N.o 33.303, de 15 H P en la barra y un arado "Case" de 5 rejas de 12 pulgadas.

Se previene: A) Que el comprador consignará en el acto del remate el importe de su compra; B) Que los antecedentes relativos se exhiben en la Oficina Actuaria a los interesados en examinarlos; y C) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 10 de 1951. — Milton Gelmés, Actuario.

$24.00 Ag.17-10636-v.ag.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquina "Universal" con motor eléctrico 4 HP. para carpintería, bancos carpintero, mesas, armazón, sierra sin fin, 1 lote de herramientas varias y demás inventariado, el martes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.) en nuestro salón, Piedras 318: remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL CAMESSA OJEDA. Ejecución de prenda" (Libro 45, Folio 34) Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Ag.10-10173-v.ag.21.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulados "Sánchez de Raguso, Isidora contra RAGUSO NICOLAS. Divorcio" (Lo 47 Fo 10), se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de un mil quinientos noventa y un pesos, sesenta y seis centésimos del siguiente bien: La mitad indivisa de un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos noventa y ocho ubicado en el Barrio Fortuna de este Departamento décima sección judicial señalado con el número diez de la fracción "E" en plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Diciembre de mil novecientos seis compuesto de una superficie de mil ciento diez metros que se deslindan así: quince metros de frente al Noreste a calle de los Millonarios (hoy Ytú), por setenta y cuatro metros de fondo lindando por el Noroeste con el solar nueve, por el Sureste con el once, y por el Suroeste con el cuarenta y nueve.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1951. — Julio E Real. Act. Adt.

$66 00 Ag 9-10087-v.ag.27.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "GOMEZ DE ROMANO MERCEDES y PABLO ROMANO o ROMANO BRANDE Sucesiones". (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que el día 30 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Raúl Distacio ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de tres mil cuatrocientos pesos, lo siguiente: A) Los derechos emergentes de la promesa de compra venta a plazos N.o 36588 expedida por la Industrial de Francisco Piria en fecha 27 de Marzo de 1924 (no inscripta) relativa a un solar con una superficie de 731 metros 76 decímetros que en autos está empadronado con el número 113 807 con frente actualmente sobre la calle Zupucay puerta N.o 3280 entre Joaquín Campana y Tomás Gomensoro veinticuatro sección judicial de Montevideo; B) Los edificios y mejoras construídos sobre el mismo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) El inmueble como mejora tiene pagado su pavimento existiendo saldos a pagar por concepto de precio de venta a plazos y saneamiento que al mes de Junio corriente, ascienden respectivamente a $ 834 30 y pesos 434 58 cuyos pagos serán de cargo del comprador; 3.o) Que la promesa de venta y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 1951 — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto.

$66 00 Ag 9-10064-v ag.27

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA DE MORTON Cesación de condominio. L.o 45 F.o 323 se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 46 000 00 se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 149, de la novísima ciudad, empadronado con el N.o 7984, compuesto de una superficie de 259 ms. 99 dc que se deslindan así: 8 ms. 59 cms de frente al Este de la calle Médanos, entre las de Colonia y Avenida 18 de Julio; por 30 ms. 65 mms de fondo, lindando: al Oeste, según título con la sucesión de Juan Antonio Baltar; al Norte con Pedro Sufioti y al Sur con Fermín Huertas.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también la comisión legal del martillero que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72 00 Ag.8-10006-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez Báez, Manuel con PASCUAL NOVELLI y WASHINGTON NOVELLI Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 39 F.o 392) se hace saber que el día sábado 1.o de Setiembre entrante, a la hora 15, y en el local de la Estación de Nafta y Servicio "Nelson" ubicada en la intersección de la calle Joaquín Requena, bulevar Artigas y avenida General Flores, correspondiéndole el N.o 3000 de la última vía de tránsito citada, el martillero don Damián Melgarejo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de las maquinarias y demás existencias pertenecientes a los ejecutados y cuyo detalle consta en la tasación corriente a fojas 111 y vuelto de los referidos autos, detalle que podrá ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, por los interesados en días y horas hábiles.

Se previene: Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y que esta publicación se hace por el término de diez días a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ag 17-10582-b.ag.29.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ODILA y ALEGRIA MONTES. Tutela". (Lo. 12, Fo. 556), se hace saber al público que el día 31 del actual, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base de la tasación practicada de las cuotas partes que corresponden a las menores Odila y Alegría Montes, o sea una doce ava parte a cada una de ellas, en una fracción de chacra señalada

con e. N o 51 de la letra B del plano de la Colonia General Rivera, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, tres mil quinientos trece metros, empadronada con el N.o 2392. que linda: al Norte, línea recta frente a senda de paso divisoria de parcela A de la chacra N.o 49: al Sur. fracción A de la chacra N o 53: al Este, línea recta frente o senda de paso que sapara de la chacra N.o 52; y al Oeste, parcela A de la fracción N.o 51.

Se previene que 1.o) Cada una de las doce avas partes ha sido tasada en $ 287.03. 2.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación: 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 4.o) Los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas. 6 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 Ag.14-10371-v.ag.31.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos 'Evans y Compañía con EMILIO ALBERTO PORRAS y otra Ejecución hipotecaria (L.o 31 F.o 281)" se hace saber, que el día 30 de Agosto del año en curso, a las 15 horas. y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el Martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. de una fracción de campo. ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1786. con una superficie de ciento ochenta y dos hectáreas siete mil doscientos veintiocho metros. que lindan: por el Sur. con camino Departamental de la Cuchilla: por el Este. en parte con calle pública y en el resto con sucesión Rodas: por el Noreste con Pedro Urbiztondo: y por el Oeste. con Irene Francois de Bianchi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Ag.8-10013-v.ag.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SILVANA VIROGA DE GALLO Sucesión (Lo 5, Fo 747)". se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Angel C de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, en lotes separados. de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Garzón 7.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.285 e inscripta con el N.o 157 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 68 hectáreas 2.563 metros, lindando: al Noroeste, Norte y Noreste, camino por medio con las fracciones que se deslindaran después: y Pablo Santa Cruz y Francisco de León: al Sureste, con Gabino de León y al Suroeste, con la Zanja de Silva; B) Otra fracción de campo, situada también en Garzón, 7.a sección de este Departamento, y que comprende el padrón número 5.294 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 158, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 9 033 metros, lindando: al Noreste, camino por medio con la fracción que se indicará a continuación: al Sureste, camino por medio con la fracción ya deslindada; al Suroeste. la Zanja de Silva y al Noroeste, con Felipe Viroga; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores y comprendida en el mismo padrón N.o 5.294 y en el mismo plano inscripto con el No 158 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 44 hectáreas 9 396 metros, lindando: al Noroeste y Noreste con Felipe Viroga; al Este, con Pablo Santa Cruz y luego del Sureste al Suroeste, camino por medio con la fracción antes deslindada.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Julio 25 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Ag.2-9692-v.ag.28.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
REMATE JUICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Martín S. Marzano por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito (Sucursal San Carlos) contra ALFONSO M. PAIS Juicio ejecutivo" (expediente número 614'949) radicados en este Juzgado, a petición del actor se ha decretado la venta en remate público del inmueble constituído por una fracción de terreno y sus mejoras propiedad del demandado, ubicada en la manzana número cientó cincuenta y cuatro de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número setecientos veintiocho compuesta de una superficie de seiscientos dieciocho metros con treinta decímetros cuadrados, que linda al Norte con la calle 25 de Mayo: al Sur con los sucesores de Tassano: al Este, con el solar número quince: y al Oeste, con el solar número trece. Se hace constar que dicha diligencia se practicará en el lugar de su ubicación del inmueble, el día veintinueve de Agosto del corriente año, a la hora quince y treinta, por el martillero señor Carpio C. Cal, y será presidida, por Comisión de este Juzgado, por el Juzgado de Paz de la Primera Sección de este Departamento. Se hace constar, además, que la venta se realizará al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, habiendo sido fijada ésta en la suma de un mil quinientos pesos El mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: y los títulos de la propiedad están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado: — San Carlos, Julio 28 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$72.00 Ag.6-9841-v.ag.22.

SAMUEL S. STOKES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUAN BACINO ISABEL CARBONEL DE BACINO PETRONA o PETRONA RAMONA REYES DE BACINO y ANDREA BACINO. Sucesiones" se hace saber que el día 12 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Samuel S. Stokes asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado y el subscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 1043, compuesta de 110 hectáreas, 6.820 metros y 50 decímetros cuadrados y linda: por el Norte con Juan Elizondo y Alejandro Elizondo; por el Este arroyo Ramírez por medio con Pablo D. Lalinde y sucesión Fernández, por el Sur con Pedro P. Lalinde y por el Oeste con Juan Elizondo cuyos límites miden en toda su extensión 4.600 metros de alambrado con seis hilos de alambre negro y madera de monte todo en buen estado; existiendo en el bien descripto un cuerpo de casa compuesto de seis piezas. de catorce metros de largo y cuatro metros de ancho, paredes y techo de zinc y madera de pino; un galpón que mide doce metros de largo por cuatro metros de ancho paredes y techo de zinc con madera de pino dos piezas techos de paja y paredes de terrón que miden nueve metros de largo por cuatro metros de ancho: galpón de cuatro metros de largo por tres metros de ancho paredes y techo de zinc y madera de pino.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario que es de $ 6.000.00. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en garantía de su oferta. 3.o) Que los gastos de escrituración y el impuesto de comprador son de cargo del adquirente así como la comisión del 2 o|o del rematador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados.

Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Fray Bentos a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario Durañona. Actuario.

$96.00 Og.11-10249-v.ag.29.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MARIA F. LARROSA Cobro de Contribución Inmobiliaria. (Padrón N.o 1959) N.o 44. F.o 134. L.o 40" se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 3281. el Martillero don Guillermo E. Arizti, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario ad hoc Escribano Público don Alfonso Requiterena Vogt, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número mil novecientos cincuenta y nueve, ubicado en calle Rincón y América de esta ciudad sobre la base de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 133.33) El terreno se compone de una superficie de setecientos veintiséis metros, diez decímetros cuadrados que linda: veintisiete metros con veinte centímetros de frente a calle América; veintisiete metros cuarenta centímetros de frente a Avenida Rincón: veinticinco metros ochenta centímetros con María J. Suárez de Rolla y veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros con Gregoria Gauna. En el raíz a subastarse existe una casilla de madera y cinc.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración. certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento (10 o|o) de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Julio 28 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

$76.80 Ag.8-9959-v.ag.24.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SEVERO (BRIGIDA) curadora del incapaz Juan Percilíano Hernández solicita una venia". (Lo. 35. Fo. 720). se hace saber: que el día 13 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Evergisto Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: las fracciones de terreno 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana N.o 125 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, ubicados en los solares 5 y 7 de la mencionada manzana y que según plano del agrimensor señor Antonio Rodríguez Leal, de 12 de Marzo de 1950, se componen de un área total de 1844 metros cuadrados 7025 centímetros cuadrados empadronados con el N.o 983 y se componen: Fracción N.o 1, de una superficie de 314 metros cuadrados 1425 centímetros cuadrados y es de forma rectangular y linda: al Noreste recta de 30 metros 95 centímetros lindando con Delibio Paiva Olivera y la misma longitud al Suroeste limítrofe con la fracción N.o 2, por 10 metros 15 centímetros al Noroeste de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste confinando con la fracción N o 5, avaluado en $ 3.00 el metro, importa: $ 942.42. — Fracción N.o 2. Superficie: 314 metros cuadrados 1425 centímetros cuadrados y linda: al Noroeste recta de 10 metros, 15 centímetros de frente a la calle Atilio Paiva Olivera, e igual extensión al Sureste lindando con el solar N.o 5, por 30 metros 95 centímetros al Noreste limítrofe con la fracción N.o 1 descripta anteriormente e igual longitud al Suroeste confinando con la fracción N.o 3, avaluada en $ 3.00 el metro, importa: $ 942.42. — Fracción N.o 3. Superficie: 309 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y tiene por límites: 10 metros al Noroeste de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste confinando con la fracción N.o 5, por 30 metros 95 centímetros al Noreste limítrofe con la fracción N o 2 e igual longitud al Suroeste lindando con la fracción N.o 4, avaluada en $ 3.00 el metro, importa: $ 928.50, mejora esta fracción, una casita avaluada en $ 1.500.00. — Fracción N.o 4. Superficie: 391 metros cuadrados 5175 centímetros cuadrados y tiene por límites: 12 metros 65 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste lindando con la fracción N.o 5, por 30 metros 15 centímetros al Noreste confinando con la fracción N.o 3 y la misma longitud al Suroeste sobre la calle Figueroa, que forma esquina con la anteriormente nombrada, avaluada en $ 4 00 el metro, importa: $ 1.566.04. — Fracción N.o 5. Superficie: 515 metros cuadrados. 40 decímetros cuatificados, etc., serán de cargo del comprador; drados y tiene por límites: 12 metros de frente al Suroeste sobre la calle Figueroa y la misma longitud al Noreste confinando con Elci Cruz, por 42 metros 95 centímetros. lindando con Federico Mendoza y Sucesión Travieso e igual medida al Noroeste confinando con las fracciones números: 1, 2, 3 y 4 del plano mencionado, avaluado en $ 3.00 el metro, importa: $ 1.546 20. Asciende el valor de las fracciones tasadas ya relacionadas a la suma total de $ 7 425 58

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma: B) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos

terceras partes de la tasación de dicho inmue-
ble; C) Que los gastos de escrituración, cer-
y D) Que los títulos y demás antecedentes, se
encuentran en la Oficina Actuaria a disposi-
ción de los interesados. — Rivera, Julio 21 de
1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 Ag.7-9937-v ag.23

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "CARLOS MARIA BOGGIA tutor de Alda Boggia. Venta de inmueble" (Lo 37, Fo. 16) se hace saber: que el día 14 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero don Evergisto Acosta, asistido de los señores Alguacil y Actuario y con las formalidades correspondientes, a la venta al mejor postor, con las bases que se mencionarán y en subasta pública y separadamente las partes que a la menor Alda Boggia corresponden en dos fracciones del solar uno de la manzana doscientos noventa y uno de la ciudad de Rivera, con las casas y accesorios que contienen y forman los lotes uno y dos del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Agosto de 1948, inscripto ese año con el N.o 205 en la Oficina de Catastro de Rivera y se determinan así: Lote 1: Area 319 metros 333250 milímetros con 14 metros 87 centímetros de frente al Norte a la avenida Brasil, igual extensión al Sur lindando con Analio Rodríguez Pereira, por 21 metros 475 milímetros al Este con el lote 2 e igual al Oeste con Juan Fiat. Padrón 2822 aforado en 4.600.00 pesos. Se venderán los doce setenta y dos avas partes que es todo lo que pertenece a Alda Boggia, con base de $ 585.12. — Lote 2. Area 275 metros 523250 milímetros que tiene 12 metros 83 centímetros frente al Norte a avenida Brasil, igual al Sur con Analio Rodríguez Pereira, por 21 metros 475 milímetros al este con Delfino Fros e igual al Oeste con el lote 1. Padrón N.o 2823, aforo 3.400 pesos se venderán las doce setenta y dos avas partes que pertenecen a Alda Boggia con la base de $ 432.48.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles de referencia se hallan depositados en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que no se aceptará oferta que no supere al de las bases establecidas para la venta; C) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: y D) Que serán de su cargo, los gastos de escritura, etc. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.00 Ag.7-9676-v.ag.23.

BERNADO PERERÁ ESPINA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos "JUANA ALFONSO DE ILLADA y PEDRO DANIEL o PEDRO LORENZO ILLADA. Sucesiones. Venta judicial de cosa común. Lo 12. F.o 166", se hace saber al público que el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el Martillero Bernardo Perera Espina en presencia del subscripto, asistido del Actuario adhoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 233.34, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicada en los suburbios de esta ciudad "Barrio Industrial" que forma parte del Huerto N.o 130, empadronada con el N.o 3315, compuesta de una superficie según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de trescientos veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 10 metros de frente con calle; al Sur, en igual extensión con el solar 10; al Este, en 32 ms. 75 cms., con el solar 8: y al Oeste, en 32 ms. 70 cms. con el solar 12. Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 31 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$60.00 Ag.8-9979-v.ag.24.

ANGEL MARIO D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "ANA MARIA RIOS Sucesión", se hace saber que el día primero de Setiembre del corriente año a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano por el martillero Angel Mario D'Andrea, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz don Luis Canon Nieto, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: El bien rural adjudicado al ausente en este juicio don Zacarías Víctor Ríos, con todas sus mejoras padrón N.o 2094, con una superficie de 23 Hás. 2028 ms. 3392 cms. lindando al Norte, Ramón Escanda; al Oeste cañada por medio con Lorenzo M. Chiessa; al Sur, Bibiana Ríos; Casimira Lucía, Isabel y Clotilde Andrea Aguiar Ríos y al Este, fracción B Fracción de campo que se rematará con la base de las 2|3 de la tasación de fs 121 de los expresados autos, la que es de pesos 406.57 la Há

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2.o) Irán de cargo del comprador las obligaciones legales correspondientes. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección en José E. Rodó

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José E. Rodó, Julio 26|951. — Walter G. Schopfer. Actuario Ad-hoc.

$66.00 Ag.3-9746-v.ag.20.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Benito Amoza contra GABINO BARAIBAR. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Ramón F. Muñoz, asitido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supera a la tasación, que sirve de base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doce hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (12 Hs. 9.858 mts2), empadronada con el N.o 2831, y que linda: al N.E con Alfredo Baraibar, camino vecinal por medio, y Varela Hnos., al N.O. con este último y sucesión Manuel Antonio de Oliveira; al S.E esta misma sucesión y al S O Juan Francisco Cuello, según plano levantado por el agrimensor Raúl J. Dutra da Silveira, en Mayo de 1945 y registrado en la Oficina D de Catastro con el N.o 113 el 11 de Junio del mismo año.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior al precio de tasación, que asciende a la suma de dos mil novecientos pesos; B) Que el mejor postor debrá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario

$66.00 Ag.10-10175v.ag.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 14 de Mayo de 1940 N.o 7, Serie "C|41", ampliado por ley de 14 de Agosto de 1935 a cargo de LUIS CONSTANTINO PODESTA y su esposa ZULMA RIVEDIEU DE CONSTANTINO, el próximo 30 de Agosto a las 16 horas y en el salón de actos de la institución, 3er. piso, calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución), por el martillero de la firma Gomensoro y Castells se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y un mil ochocientos once pesos ($ 151.811.00) cinco solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje "Playa Grande de Piriápolis (manzana uno A), en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Marzo de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 237 el 16 de Junio del mismo año y se deslindan: Primero: Los solares números 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 7893, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros tres mil seiscientos cincuenta y cinco centímetros tienen al Noreste recta de 65 metros 20 centímetros de frente a la calle N.o 15, a continuación curva de 7 metros 85 centímetros que constituye la ochava que da frente a la esquina que forman las calles N.os 15 y 5: al Sureste recta de 15 metros 25 centímetros de frente a la calle N.o 5, en seguida curva de 11 metros 6 centímetros que constituye la ochava que da frente a la esquina que forma la calle N.o 5 con la Rambla de los Argentinos; al Sur 51 metros 51 centímetros dando frente a la Rambla de los Argentinos y al Oeste quebrada de dos rectas que a partir de la Rambla de los Argentinos miden: La primera, que corre de Sur a Norte 40 metros 67 centímetros limítrofe con el solar N.o 4 y la segunda que corre de Sudoeste a Nor-Este, 16 metros 66 centímetros, limítrofe con el solar 13. Segundo: El solar N.o 4, empadronado conjuntamente con el solar 13 con el N.o 6416 en mayor área, con una superficie de ochocientos trece metros setenta decímetros, con 20 metros de frente al Sur a la Rambla de los Argentinos entre las calles 12 y 5, distando el punto medio 61 metros 51 centímetros a la ochava que da frente a la esquina con la calle 5; 40 metros 67 centímetros al Este lindando con los bienes descriptos en el numeral 1.o; 20 metros al Norte con el solar 13, y 40 metros 67 centímetros al Oeste con el solar 5 Tercero: El solar N.o 13 con una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros dos decímetros con 24 metros 11 centímetros al Noreste de frente a la calle 15 entre las calles 12 y 5 distando el punto medio 77 metros 255 milímetros a la ochava que da frente a la esquina con la calle 5; 28 metros 80 centímetros al Noroeste con el solar 12; 26 metros 99 centímetros al Suroeste con los solares 5 y 4 y 16 metros 66 centímetros al Sureste con los descriptos en el numeral 1.o

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 148.245.79, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, sanitarias interiores que existieren y medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar, —en las condiciones de las leyes citadas— con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y el de la ampliación en efectivo, a la fecha de la escrituración pagando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los referidos saldos del préstamo al día del remate son de $ 62.017.23 en títulos y pesos 55.304.05 en efectivo: G) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración: H) Según escritura de declaratoria agregada a los títulos de propiedad, estos bienes soportan una segunda hipoteca a favor de Albérico Isola, casado con Margarita Palma, Guillermo Armas, casado con María Angélica Lanza y Romeo Spera y su esposa Dinorah Ofelia Palma: I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.10-22200-v.ag.20.

COMERCIALES

LA CANDELARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social, Jujuy 2691 a las 17 horas del día 27 del corriente para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de estado, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informes de la sindicatura, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso; 3.o) Elección de 3 miembros titulares y 5 suplentes del Directorio que han terminado su mandato y elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales y demás disposiciones legales vigentes, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios, en la Tesorería de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$27.00 Ag.16-10448-v.ag.21.

CAJA POPULAR DE DOLORES
AHORRO Y CREDITO
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Asencio N.o 1662 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuirse a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Agosto de 1951. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$50.40 Ag.16-10234-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 30 de Julio de 1951 por el escribano Jorge A. Eiriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú con el N.o 25, al folio 99 y siguientes del libro veinte se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Socios: AVELINO CERRION, JOSE MARIA MERELLO, OTTO JULIO HOLZMANN y PEDRO WASHINGTON LIUZZI. Objeto: Explotación del negocio de barraca de maderas, cereales, oleaginosos y frutos del país; su comercialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros; negocios agrícolas, ganaderos; comisiones; representaciones y en general toda actividad que se relacione directamente con los fines enunciados. Denominación y razón social: "Cerrión y Compañía Limitada". Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial del Departamento de Paysandú. Plazo: Dos años a contar del 30 de Mayo de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar diez, salvo manifestación en contrario de los socios sesenta días antes del vencimiento del plazo o prórrogas. Capital: Ochenta mil pesos dividido en 16 cuotas de cinco mil pesos, aportando cada socio cuatro cuotas o sean veinte mil pesos, en efectivo. Administración: A cargo de los cuatro socios, actuando dos indistintamente cualquiera de ellos. Balances: Anuales, los 30 de Mayo de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción al capital de cada socio, deduciéndose previamente el retiro de utilidades un 5 o|o para fondo de reserva legal. Disolución anticipada: En caso de que cualquier ejercicio arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital, siempre que lo solicite cualquiera de los socios. Liquidación: En la forma que determinen los socios, quedando en libertad para ello. Fallecimientos e incapacidades: La sociedad continúa.

Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Agosto 7 de 1951.

$48.00 Ag.16-10421-v.ag.23.

LA RINCONADA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea ordinaria que tendrá lugar el Jueves 30 de Agosto de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951; 3.o) Aplicar las utilidades; 4.o) Elegir Directores y Síndicos; 5.o) Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Ag.16-10478-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el 30 de Abril próximo pasado se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUAN y JOSE BERTONI", separándose de la misma el socio señor Juan Bertoni y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor José C. Bertoni. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse ante el contador Aldo Rulanti Ríos en el "Estudio Jurídico", casa N.o 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Paysandú, Agosto 6 de 1951. — José C. Bertoni. — Juan Bertoni.

$7.20 Ag.16-10430-v.ag.18.

LORENZO LLUCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado que se realizará el día 28 de Agosto próximo a las 18 horas, en su local social de la calle Democracia 2132, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Distribución de dividendos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán observar lo que establece el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Ag.16-10570-v.ag.18.

DRIVA SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano José A. González Puig el 23 de Julio último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 60 del libro N.o 5 de "Contratos Sociales" el 2 de Agosto corriente, se declaró reducido a veinte mil pesos el capital de "Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Montevideo, Agosto 4 de 1951.

$12.00 Ag.8-9977-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios Marco P. Passadore, Aristóbulo M., Walter P., Wilson J. y Heber W. Passadore Moizo mi parte que me corresponde en la sociedad "Marcos Passadore S. C." ubicada en camino Carofh N.o 2854. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — OSVALDO H. PASSADORE MOIZO. — Marcos P. Passadore. Walter P. Passadore. — Aristóbulo M. Passadore. — Wilson J. Passadore. — Heber W. Passadore.

$21.60 Jl.31-9583-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que MARIO WASHINGTON PORLEY vendió su negocio de fábrica y venta de muebles ubicado en la calle Rincón N.o 573 y 575 (salón de venta y exposición) y Pablo Zufriategui N.o 982 bis (fábrica) a Porley Muebles Sociedad Anónima (en formación). Acreedores presentar sus cuentas en el local de la calle Rincón N.o 573. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Mario Washington Porley. — Herondina Monteiro de Porley.

$28.80 Jl.31-9548-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor EDUARDO POTRIE ha prometido ceder a su socio señor Héctor Lagarmilla su cuota en la sociedad "Lagarmilla y Potrie" (Barraca Panamericana) ubicada en la calle Propios esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.

$16.00 Ag.1.o-9610-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor León Krikorian la sección bar con las mercaderías de mi comercio instalado en la calle Fermín Ferreira N.o 1955 de esta ciudad el cual a su vez trasladará dicha sección a la calle Gral. Flores N.o 3052. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1951. — AGUSTIN M. LOPEZ. — León Krikorian.

$20.40 Ag.7-9900-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 6 de Abril del corriente año, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FABRICA URUGUAYA DE LADRILLOS, separándose de la misma el socio Juan Tomás Giacchino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, Julio 30 de 1951.

$24.00 Ag.3-9962-v.ag.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hugo Irazábal, propietario de la Cabaña "Marincho" en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expidan duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Corriedale Hembra 10.004 D. 86-5 Setiembre-Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.011 D. 100-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.048 I. 34-5 Setiembre 1945.

Corriedale Hembra 10.008 D. 95-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.005 D. 87-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.000 D. 69-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 9.991 D. 45-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 9.979 D. 17-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.007 D. 94-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra 9.993 D. 55-5 Setiembre-Octubre 1945.

Corriedale Hembra 10.021 A. 19-5 Setiembre 1945.

Corriedale Hembra 10.010 D. 97-5 Setiembre - Octubre 1945.

$54.000 Ag.3-9760-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la fábrica de sodas, gaseosas, almacén y alcohólicas sita en la calle Vidal y Fuentes 627 de esta ciudad a Rubén M. Noguerol y Luis Alberto Correa. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 9 de 1951. — DIONISIO DEL BARRIO. — Rubén M. Noguerol. — Luis Alberto Correa.

$14.40 Jl.31-9589-v.ag.20.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Agosto de 1951 a la hora 16 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres titulares y dos suplentes; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$20.00 Ag.16-10460-v.ag.28.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior al de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$54.00 Ag.16-10588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balance Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta al señor Luis Alberto González, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República 1680 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — JACINTO R. REVELLO.

$12.80 Ag.16-10484-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Alonso y Cía. P. Salvo P. 4 Esc. 4 al 14. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas embotelladas calle J. D. Jackson 1251 a Anastasio García Ley 26 de Setiembre 1904. — GABRIEL PLENITSKI.

$12 80 Ag.8-9965-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Juan Ismael Domínguez el comercio sito en la calle Alfredo Baldomir 2447 bis, ramo almacén frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS ROSICH Y MARCOS POPICH

$14 40 Jl.31-9491-v ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 16 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ prometió vender su negocio de tejeduría y afines, importación y exportación sito en las calles Misiones 1506 (escritorios) y Camino Casavalle números 5240 y 5242 (Fábrica). Acreedores presentar sus cuentas al señor Jaime Carbonell calle Yaguarón 1506 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Domingo García Rodríguez. — Dinora Loores de García.

$21 60 Jl 31-9545-v ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alberto Torres, Juan Piñeyro y Jacobo Schwartz nuestra carnicería, Avenida Larrañaga 1385. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BENITO ENRIQUE VARELA. — FLORINDA HORTENSIA GARCIA

$12 80 Ag.10-10170-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jorge Tavares y Juan José Rocchi nuestra carnicería, calle Tacuarembó 1801. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN FLORENTINO MENDEZ. — MARIA BECERRA.

$6 40 Ag.10-10169-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle General Flores N.o 3945 que gira en los ramos de almacén y bebidas fermentadas a las señoras Aida Gallo de Pintos y María V. Hernández de De Armas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — RIGAN INDART DE LOPEZ

$25 60 Ag 10-10179-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el hotel ubicado en la calle Sarmiento N.o 2700, al señor Juan Francisco Carrasco. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ.

$19.20 Ag.10-10180-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera. Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Cayetano Ippolito el comercio sito en la calle Arrieta 3450, ramo almacén frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — TOROS GUIDIKIAN

$14.40 Jl 31-9557-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad del comercio de provisión calle Chayos N.o 4830. Acreedores, balanceador Vila, Justicia 2037. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — PEREZ HERMANOS.

$6 80 Ag.1.o-9613-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber la disolución de la Sociedad "IMPRENTA ARTIGAS, SOCIEDAD COMERCIAL", con sede en la calle Prudencio Vázquez y Vega 1145 y que los señores José y Alfonso Alvarez venden su parte al señor José Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía Dinardi, calle 25 de Mayo 707 piso 2, apartamento 3, de 9 a 11 horas.

$24 00 Ag 9-10088-v set 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la Sociedad Balduccio, Hernández y Cía., fábrica de mosaicos en Gral. Prim 3425'27. Acreedores, Escribanía Fontana, Sarandí 430. — BALDUCCIO HERNANDEZ Y CIA.

$8.00 Ag.9-10086-v.set.1.o.

JUAN PONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Agosto de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 2.o) Informe de la sindicatura; 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

$24.00 Ag 9-10167-v ag.20

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Agosto de 1951, a la hora 19 en su local social, calle La Paz N.o 1409-1442 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio por el período Setiembre 1951 - Agosto de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Secretario.

$24 00 Ag 9-10160-v ag 20.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintisiete de Agosto de 1951 en el local social calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 45, a las dieciocho horas y treinta minutos para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Dividendo provisorio repartido en ejercicio 1950/51 y a repartir en adelante. 3.o) Remuneración del Directorio para el ejercicio 1951/52. 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1951/52. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y/o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día veinticuatro de Agosto de 1951 a las 17 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 42 a partir del día catorce de Agosto de 1951. — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario.

$25.00 Ag.11-10198-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BERNARDO LUIS CROTTI ANTOGNOLI y RENEE MACCHI DE CROTTI venden a Heriberto Alcalde López el restaurant y bar "El Cordihue" sito en la calle Pedragosa Sierra de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en la calle Yí N.os 1518-20 de Montevideo. Ley 26'9'904. — Luis Crotti. Renée Macchi de Crotti. — Heriberto Alcalde.

$24 00 Jl 31-9573-v.ag.22

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 11 horas, en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balnce general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas par firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Ag.11-10186-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a lo sseñores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al trece ejercicio social.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. También se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, (artículo 15 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951.

$28 00 Ag 15-10383-v.ag 27

SOCIEDAD ANONIMA "TURISMO INTERDEPARTAMENTAL"

El Presidente de la República resolvió, con fecha 7 de Agosto de 1951, declarar cancelada de acuerdo con el artículo 4.o de la ley número 2.230 la autorización para funcionar a la S. A. "Turismo Interdepartamental".

Ley 2 230 Ag.15-22251-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Celestino Sambuchetti mi casa de comercio que en el ramo de mercería y perfumería poseo en la calle Cellar número 3378. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1951. — EULOGIA SAMBUCHETTI. — Celestino Sambuchetti.

$14 40. Ag 6-9828-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad que girará bajo la razón FRANCISCO, ANDRES, ANTONIO Y MIGUEL MIRANDA, para explotar el bar y minutas sito en Siria 5781, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904, haciendo cargo activo y pasivo nueva firma. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Francisco Miranda, Andrés Miranda, Antonio Miranda, Miguel Miranda

$21.60. Ag'6-9868-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARBOZA Y ANDINA" quedando el socio Mario Barboza Olivera a cargo del pasivo de la firma disuelta. A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse a Sarandí 708 Rivera. — Rivera, 27 de Julio de 1951. — Mario Barboza. — Juan Andina. — Esther Rivero Antúnez.

$16.00 Ag.3-9776-v.ag.27.

CESION DE CUOTAS

La Sociedad "OTERO Y ROSON" (en liquidación) cedió al señor Luis Eladio Otero, las cuotas sociales que le correspondían en la "Sociedad de Canteras (Sodeca) Limitada", por escritura que autorizó el escribano Ernesto F. Pichon el 31 de Julio de 1951, la que fué inscripta con el N.o 71 al Fo. 207 y siguientes del L.o. 5 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Agosto 11 de 1951

$16.00 Ag.15-10390-v.ag.27.

INTER - FARMA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por escritura ante el escribano Diamantino Méndez del 18 Junio próximo pasado inscripta el 30 de Julio en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el N.o 58, libro 5, "Dr. A. WANDER S. A." cedió sus cuotas al doctor Hermán Frank. — Montevideo, 8 de Agosto de 1951

$12.00 Ag.15-10382-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pérez García, el almacén y bar de la calle Barroso N.o 3848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — MANUEL PROL CORTES. — ISOLINA PEREZ DE PROL.

$12.00 Ag 15-10362-v.set.3.

PANADERIA VENDIDA

He vendido a la señora Delia Francisca Porcal de Paisal el comercio de panadería establecido en Sauce del Yí, Florida. Acreedores presntarse a Gladis Vega en Sarandí del Yí. — Julio 31 de 1951. — GLADIS VEGA.

$6.80 Ag.11-10211-v.ag.31

ARENERA ING. SANTIAGO A CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1951, a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095 de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de memoria balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$42.00 Ag.8-10091-v ag.24

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará, el día 29 de agosto de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de utilidades e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1951. 2.o Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 61 de los estatutos. 3.o Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo N.o 63 de los estatutos. 4.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$54.00 Ag.9-10054-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución total de la Sociedad "CLOTILDO P. BRITOS Y CIA" que giraba en la segunda sección de San José, quedando a cargo del activo y pasivo el socio del epígrafe. — Arroyo de la Virgen, Agosto 8 1951.

$8.00 Ag.14-10348-v ag 24

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día siguiente:

1.o) Designación de dos Asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos: 2.o) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del noveno Ejercicio económico y del informe del Síndico Artículo 17 de los Estatutos. Inciso 1). 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el Ejercicio 1951|1952: Fijación de la remuneración del Síndico (Artículo 17. Inciso 3.o): 4.o) Designación de un Director (Artículo 35); 5.o) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta (Artículo 32).

Los Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la Asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Artículo 20 de los Estatutos). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$28.80 Ag.16-10459-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RICARDO POLEDRI y señora NILDA LEONOR POLICANO, han prometido en venta a la señorita Irma Pintos de Almeida Curbelo, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Agosto de 1951.

$19.20 Ag.16-10417-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROQUE ELIO GONZALEZ TOMASELLO, propietario del "Hotel Universal" con domicilio en la calle Piedras N.o 272, ha prometido vender al señor Angel Yagoda el referido comercio, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Bartolomé Mitre N.o 1523 (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 3 de Agosto de 1951.

$13.60 Ag.7-9941-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de los bares "Rocklin" y "El Vencedor" situados respectivamente en Piedras N.o 600, y Yaguarón 1807 quedando como propietario del primero de los nombrados ANTONIO BALUGA BARREIRO y del segundo JORGE VINITZKI LEWINSON (ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores Piedras N.o 600. — Montevideo 3 de Agosto de 1951

$20.40 Ag.7-9942-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay N.o 1250 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Chimborazo N.o 3891 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Carmelo Gaimari. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo 1.o de Agosto de 1951. — ADRIAN NELSON. — Carmelo Gaimari.

$20.40 Ag.7-9932-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay N.o 1250 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 4062 que gira en el ramo de cervecería y minutas, al señor Alfonso Arona. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo 2 de Agosto de 1951. — SIMON KARAMANIAN. — VICTORIO SAMPEREZ. — ALFREDO CABALLERO. — Alfonso Arona.

$20.40 Ag.7-9931-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO PAULOS, vende máquinas muebles y útiles, etc. de la carpintería de Pan de Azúcar 2426 donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 Ag.7-9909-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Ramón Sosa, el café bar y restaurante de la calle José L. Terra N.o 2229|31 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — JUAN CORALLO ALONSO. — JOSEFA GARAN DE ALONSO.

$12.80 Ag.8-9971-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Mayans Ferrer, mi cuota-parte de capital en la sociedad "GIL Y TORRES", restaurant, calle 25 de Mayo N.o 312. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — Juan Antonio Gil.

$12.80 Ag.8-9972-v.ag.27.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la cuota-parte de capital del señor Juan Antonio Gil, en la sociedad "GIL Y TORRES", restaurant de la calle 25 de Mayo N.o 312 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Juan Antonio Gil. — Manuel Pico.

$12.80 Ag.8-9973-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Carlos Constantino, el café y bar de la calle Sarandí N.o 449 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1951. — JOSE VALIÑAS. — BLANCA LOUREIRO DE VALIÑAS.

$12.80 Ag.8-9974-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Debernardis y Cía. (S. en C.) comunican al público y al comercio en general que han resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial e industrial a la sociedad denominada "Casa Debernardis S. A." (en formación). Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Martín Fierro 2533 sede de la nueva sociedad.

$21.60. Ag.6-9848-v.ag.27.

ALVAREZ FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre próximo a la hora 11 y 30, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico: 3.o) Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 y 30 horas del día 30 del corriente mes, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Secretario.

$18.00 Ag.16-10552-v.ag.21.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos, (artículo 22); 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al quinto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1951. (artículo 24): 4.o) Informe del Síndico: 5.o) Distribución de las utilidades, (artículo 47): 6.o) Designación de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de igual número que terminan su mandato, y elección de Síndicos titular y suplente, (artículo 54): 7.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, (artículo 27).

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 14 de 1951

$24.00 Ag.16-10477-v.ag.21.

LINN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía., S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 11, en el local social de la Sociedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1950 - Junio 1951: 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 3 suplentes, para el período 1951 - 1954, y 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, para el período 1951 - 1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — El Directorio.

$21.00 Ag.16-10465-v.ag.21.

LINN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estaautos, el Directorio de Linn y Cía., S. A. de acuerdo con el acta del mismo de fecha 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de Setiembre de 1951, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social de la Sicoedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; y 2.o) Modificación del artículo N.o 5 de los estatutos elevando el capital autorizado de la Sociedad a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2:500.000.00). El capital aumentado se dividirá en quince mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. En lo demás se mantendrá el régimen establecido por el artículo modificado.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$24.00 Ag.16-10466-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacinto Filloy, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Lavalleja 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Por sucesión JOSE COTELO: ISOLINA RIOS DE COTELO. — AMERICO GANDOLFI por su hijo menor AMERICO JOSE GANDOLFI. — JUAN MARIA RODRIGUEZ. — MARIA CELIA COTELO DE RODRIGUEZ.

$19.20 Ag.9-10074-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre Mercedes Landeira de González y José Chenlo Alonso relacionada con el almacén de comestibels establecido en Presidente Berro 2550, vendiendo nuevamente el comercio referenciado al señor Miguel Angel Moreira, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ.

$25.60 Ag.9-10075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre Ruben Montemurro y Elios José Paulós y Rafael Juan Casella relacionada con el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Comercio 1443, vendiendo nuevamente el comercio citado con retroactividad a la fecha de la primera operación al señor Rafael Juan Casella. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — RUBEN MONTEMURRO YANNUZZI.

$25.60 Ag.9-10076-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Augusto Albino Gahn Torterola, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — LUZ MANUEL BALEIRON. — ELIDA FERNANDEZ DE BALEIRON.

$19.20 Ag.9-10077-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Fabbri, la fábrica de pastas establecida en General Flores 2276 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — JOSE LORENZO PIEDRA. — CONSUELO FRANCISCA VARELA DE LORENZO.

$19.20 Ag.9-10078-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comelcial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Jesús Cabrera el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Agraciada 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — FIDEL BERNARDINO FUICA PAZOS. — AGUSTINA GARCIA DE FUICA. — GREGORIO GARCIA HERNANDO. — IRMA ANGELA SOLARI DE GARCIA.

$19.20 Ag.9-10079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que CARLOS PEDULA HANZA promete vender a los señores Angel Carbone Viscardi y Julio Milhones Govea, el comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas de la calle Dr. Juan A. Rodríguez N.o 1444, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, 28 de Julio de 1951.

$19.20 Ag.9-10063-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta al señor Pablo Pérez, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Empalme Olmos, Departamento de Canelones (7.a Sección Judicial). Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — MARIO G. MINETTI. — OLGA B. DE MINETTI.

$12.80 Ag.10-10148-v.ag.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano José R. Aneiros, el 24 de Julio de 1951, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "CAMPOS HNOS. Y CIA. LTDA." denominación "El Auto Giro", por los señores Cándido Campos Campos, Eugenio Campos Campos y Eduardo López Aldao. Objeto: Empresa de transportes en general, depósito, guardamuebles, mudanzas, anexos y derivados. Capital: $ 9.000.00. Aportados integramente por partes iguales. Firma social y administración: los tres socios indistintamente. Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de Julio de 1951, prorrogándose automáticamente por períodos de un año. Inscripción en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 63 del folio 191 y siguientes del libro 5 de contratos sociales el 6 del corriente. — Montevideo, Agosto 8 de 1951.

$24.00 Ag.13-10282-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en pueblo "Sauce del Yí" 7.a Sección Judicial del Departamento de Florida, autorizó el escribano Dardo Machado Sanz el 11 de Julio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, con el N.o 255 al folio 702 de contratos, los señores Juan Manuel Barcelona Monzón, Alberto Paulino Echenique Ríos y Miguel Bernardino Perdigón Reyes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Comercio en el ramo de almacén, tienda y anexos. Domicilio: En el Departamento de Florida, pudiendo por simple mayoría de votos establecer agencias o sucursales en toda la República. Plazo: Un año, a contar del 11 de Julio de 1951, prorrogable automáticamente de un año en un año. Denominación y razón social: "BARCELONA Y COMPAÑIA LIMITADA". Administración y uso de la firma social. A cargo indistintamente de los socios Juan Manuel Barcelona Monzón y Miguel Bernardino Perdigón Reyes. Capital: Pesos diez mil, en dinero aportados, cinco mil por Juan Manuel Barcelona Monzón y dos mil quinientos cada uno de los socios Alberto Paulino Echenique Ríos y Miguel Bernardino Perdigón Reyes. Ganancias y pérdidas: A prorrata de los respectivos capitales. Balances: Anuales. — Sauce del Yí, Agosto 9 de 1951.

$20.00 Ag.13-10271-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 22 de Junio de 1951, ha quedado disuelta la Sociedad "JACOBO BENMAOR Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en avenida General Flores N.o 2460 en el ramo de "tienda y mercería", integrada por los señores Jacobo Benmaor y Rafael Benmaor Sacl, tomando a su cargo el señor Jacobo Benmaor el activo y pasivo de dicho comercio, que continuará girando a su exclusivo nombre.

$32.00 Ag.9-10103-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Daniel Behar, Mardoche o Mordo Levy, León Nahoum e Isaac Nahoum, prometieron disolver la sociedad "BEHAR, NAHOUM, LEVY Y CIA", con comercios en Montevideo, calle Zabala 1427, y Avenida General Flores 2371. Los señores Behar y Levy quedan a cargo del activo y pasivo del comercio de la Avenida General Flores 2371; y los señores León e Isaac Nahoum, quedan con el activo y pasivo del comercio calle Zabala 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Ag.13-10266-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma social que gira en esta localidad bajo la razón social de "RODRIGUEZ e IPAR" en los ramos de taller mecánico de automóviles y accesorios y repuestos de automóviles y representación de automóviles y camiones "Peugeot" ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Scalone e Ipar". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges en esta localidad, calle Juan Gorlero N.o 912. — Punta del Este, Agosto 8 de 1951. — Rodríguez Pagola. — Pedro Donato Scalone. — Hipólito Ipar.

$40.00 Ag.13-10286-v.st.5.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1951, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 13 de 1951.

$21.00 Ag 15-10267-v.ag.20.

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se cumplirá el 29 de Agosto de 1951, a la hora 17 en la Avenida General Rondeau 1993 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. — Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (artículo 15) 2.a Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, Agosto 14 de 1951.

$15.00 Ag.15-10393-v.ag.20.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16 y 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 28 de Agosto a las 17.30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, y el informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 58 del estatuto; 3.o) Designación de Síndico, así como de su suplente y fijación de su remuneración. (artículo 17, inciso C); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 32).

Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco, y dentro de su horario, desde el 16 del mes en curso, hasta las 17 horas del día 21 de Agosto de 1951 (artículo 20). — Montevideo, Agosto de 1951. — Por el Directorio: José Pizzorno Scarone, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario.

$24.00 Ag.15-10334-v.ag.20.

SUFIC SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ejido N.o 1363, escritorio 8 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 6.o, 17, 18, inciso H) del artículo 23, 26, 27, 32, 35, 37 y 41. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 32 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Montevideo, 10 de Agosto de 1951.

$21.00 Ag.15-10376-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre Arpad Weiss, Domingo Guzmán Ramos Ferrari y Francisco Manzano, relacionada con el restaurant establecido en Liniers 1280, vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a Francisco Manzano. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ARPAD WEISS. — BELDRENA GONZALEZ DE WEISS.

$20.40 Ag.14-10355-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"BARREIRO, BEREAU Y PEQUENO, AUTOMOTRIZ LIMITADA"
Aumento de capital

Por escritura que autorizó el escribano M. Belino Gadea el 16 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 74 del folio 215 y siguientes del libro N.o 5 de contratos sociales, fué aumentado el capital social de "BARREIRO, BEREAU y PEQUENO, AUTOMOTRIZ LIMITADA" en cien mil pesos, elevándose a trescientos mil pesos. El aumento fué aportado por los socios en la forma siguiente: Juan Carlos Barreiro, $ 34.116.61; José Mar'a Bereau, $ 17.058.30; Servando Pequeno, $ 10.000.00; Carlos Collette y Francisco Fernández, $ 12 941 68, cada uno; la sociedad "Francisco Forti y Hermanos" pesos 6.706.25 y Alberto Duhagón, $ 3.335.48. — Montevideo Agosto 13 de 1951.
$24.00 Ag.17-10505-v.ag.29.

CESION DE CUOTA
DE TINTORERIA SUPER LTDA.

Se hace público que según Registro Público de Comercio, inscripto el día 9 del corriente con el N.o 72 del folio 211 y vuelta del libro N.o 5 de "Contratos sociales" del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el señor José Fleischmann cedió su cuota de la "Tintorer'a Super Ltda" al señor Nicolás Fleischmann. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — JOSE FLEISCHMANN. — Nicolas Fleischmann. — Alejandro Barsony.
$12.00 Ag.17-10580-v.ag.29

BARRACA RURAL S. L.

El primero de Agosto del año en curso por escritura autorizada por el escribano A. Iglesias D'Angelo, se constituyó la sociedad del epígrafe la que se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 37 del tomo 17. Sus bases son: A) Denominación y razón social: "BARRACA RURAL S. L." B) Socios: Héctor Obes Polleri, con $ 16 500.00; Néstor Vidal Alliaume, con $ 9.000.00 y Humberto G. Maiztegui, $ 4.500.00. C) Capital: Treinta mil pesos, dividido en 120 cuotas de $ 250.00 cada una. D) Objeto: Explotación, importación y exportación de artículos de construcción y su materia prima y cualquier operación que favorezca a la sociedad. E) Plazo: Cinco años prorrogables. F) Dirección y Administración: A cargo del Directorio integrado por todos los socios, la representarán dos de ellos. G) Balances: Anualmente se efectuará un balance general.
$24.00 Ag.17-10567-v.ag.29.

MODIFICACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado 30 Abril 1951, con efecto retroactivo al 1.o de Marzo 1950, inscripto el 6 de Agosto 1951 en Registro Público Comercio con N.o 66 al folio 196 y siguientes del libro 5 de contratos sociales, se modificó la "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada" en estos puntos: Plazo: Veinte años desde la inscripción de estas modificaciones. Capital: $ 200.000.00 en doscientas cuotas de pesos 1.000.00. Aportes: $ 180.000.00 la "Jacoberg Overzee N. V." y $ 20.000.00 el señor Marius Geldens. Administración: Señores Marius Geldens, Richard Mc Call y Rodolfo Pablo María Van der Maesen de Sombreff, siendo necesaria la firma de éste para determinados actos. Cumpliendo el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación.
$20.00 Ag.17-10487-v.ag.29.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos N.os 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1951 a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 958, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para certificar el capital presente y los votos que les corresponden; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán retirar y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, antes de las 18 horas del día 30 de Agosto de 1951 — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — El Directorio.
$32.00 Ag.17-10488-v.ag.29.

"JUAN BLOIS" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Juan Blois" S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 27 de Agosto corriente, a las 10 horas en su sede social, calle Félix Lizarza s|n., Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación en la caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 14 de 1951. — El Directorio.
$12.60 Ag.17-10503-v.ag.20.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Compañía Parque Balneario Solís S. A., cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su sede, calle Juncal N.o 1414, escritorio 14, el día 29 de Agosto de 1051 a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar la concurrencia a la asamblea, la proporción del capital y votos y firmar el acta correspondiente con el Presidente y el Secretario; 2.o) considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951. Aprobar u observar dichos documentos; 3.o) Designación del Síndico y su suplente y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o) Considerar la situación económica de la Sociedad y la solución a adoptar.

Si a esa hora no concurrieran accionistas que representen más de la mitad del capital realizado, la asamblea, pasada una hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y las resoluciones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos (artículo 18 de los estatutos). La inscripción para estas asambleas se hará de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, en la Secretaría del Directorio, Juncal 1414, escritorio 14, hasta las 15 horas del día anterior al señalado para ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, con la anotación del número de votos que le corresponden. De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos la inscripción se verificará mediante la entrega de las acciones o de un certificado de depósito en un Banco de esta plaza. — Montevideo, Agosto de 1951.
$21.60 Ag.17-10528-v.ag 20.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1951 a las 18 y 30 horas en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 409, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 30 de Agosto de 950; 2.o) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951; 3.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 6.o) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de subscripción anual, de acuerdo con el artículo 25, inciso E); 7.o) Asuntos generales. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — El Secretario Honorario.
$12.60 Ag.17-10473-v.ag.20.

AYAX, SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Agosto de 1951 a las 9 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau 1905|37 entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de cuerdo a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
$10.80 Ag.17-10641-v.ag.20.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1951 a la hora 16 y 30, en el local de la calle Andes No 1409 segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 29); 2.o) Designación por el Presidente de tres accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 42); 3.o) Elección de Directorio (siete titulares y siete suplentes) (artículo 11 y 43); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1951|52 (artículo 44); 5.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hace constar: 1.o) Que transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32); 2.o) Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37). Los gastos de inscripción son por cuenta de la Sociedad. — Montevideo Agosto de 1951. — El Directorio.
$27.00 Ag.17-20604-v.ag.22.

"CINESA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 23 del estatuto, se convoca (en primera y segunda convocatoria) a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1951 a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el monto del capital asistente y firmar el acta de la asamblea (artículo 28 del estatuto); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Fijar la remuneración al Síndico (artículo 31 del estatuto); 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Estado de situación al 31 de Marzo de 1951 y propuesta de dividendo provisorio.

Se llama la atención de los señores accionistas: 1.o) Que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, en el local de la Sociedad, calle Sarandí N.o 444, escritorio 39; 2.o) Si no se obtuviere la asistencia reglamentaria en la primera queda citada la asamblea en segunda convocatoria para las 18 y 30 horas del mismo día y en el mismo local. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — El Directorio.
$27.00 Ag 17-10524-v.ag.22.

RISIER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10, decreto ley 8.992, se hace saber que por documento privado de fecha 20 de Mayo de 1951, inscripto con el N.o 67 del folio 201 y siguientes del libro 5 de contratos sociales el 8 de Agosto, en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el socio señor UMBERTO SCAZZOCCHIO cedió al señor Conrado Belelli las cincuenta cuotas que le correspondían en la referida sociedad, por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. — Montevideo, Agosto 13 1951.
$16.00 Ag.17-10500-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano M. Belino Gadea, el 26 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 11 de Agosto del corriente año, con el N.o 75 del folio 219 del libro N.o 5 de contratos sociales, doña ANGELA D'ANGELO por sí y por su hija menor GLORIA SUSANA y ESTHER ENCARNACION VILA, cedieron al señor Juan Carlos Barreiro la cuota parte que les correspondía en la sociedad: "Barreiro, Bereau y Pequeno, Automotriz Limitada". — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Barreiro, Bereau y Pequeno.
$20.00 Ag.17-10506-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Oscar Ruben Gasalla el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Coronel Raiz 1632 según ley 2619|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — JUAN MARTINO — DORILA DE LEON DE MARTINO. — Oscar Ruben Gasalla.
$12.80 Ag.16-10462-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Alvarez el café y bar ubicado en la calle General Flores número 2821. Acreedor en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 218), escribano Castellucci — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$13.60. Ag.4-9798-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", en Soriano 1346. 1er piso, prometí vender mi negocio en el ramo de mensajería y ventas de cigarrillos al señor Yamandú Halter Bayarres, acreedores presentarse en mi comercio, calle Ibicuy número 1299, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — JOSE MARTIN ARRILLAGA PATRON. — Yamandú Walter Bayarres.

$20.40 Ag.4-9813-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Héctor M. López, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Juan Lavalle 874 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — MARIA ANTONIA ALVAREZ — Héctor M. López.

$13.60. Ag.4-9800-v ag.23.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de "Solymar S. A." convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 31 del corriente a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 —piso 4.o— esc. 402, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1950|1951. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$22.40 Ag.15-10394-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Doroteo Furtado mi comercio que giraba en el ramo de pensión familiar en la calle Eduardo Acevedo 1616 Las acreedores podrán presentarse en la misma dirección en los plazos que establece la mencionada ley. — MAGDALENA PENNA DE ROVELLA.

$19.20 Ag.11-10573-v.ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 9 de Julio del presente año, los esposos JORGE RAUL SUAREZ y SOFIA SOSA, prometieron vender a la sociedad "Cedrón, Rosato y Compañía", el activo y pasivo del negocio que tienen establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de botones, calle Mercedes N.o 1783. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89, en las horas de la mañana. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1951.

$32.00 Ag.11-10199-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a la sociedad "Cosentino, Motta y Lorenzo", el comercio de almacén y provisión establecido en la calle Independencia N.o 550 de la ciudad de Florida. Acreedores presentarse en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 3 de 1951. — ENRIQUE CANCLINI.

$13.60 Ag.11-10230-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 1971 que gira en los ramos de almacén y fábrica de pastas, a los señores Julio Cuñetti, Héctor Pérez y Cecilia Cuñetti haciéndose cargo del activo y pasivo los citados señores — Montevideo 10 de Agosto de 1951. — FRANCISCO CUÑETTI.

$20.40 Ag.14-10254-v.set.3.

SAN ANTONIO DE ROCHA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "San Antonio de Rocha S. A., de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Agosto del corriente año, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 519, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio 1950; 3.o) Informe del Síndico: 4.o) Ratificación del nombramiento del Síndico electo: 5.o) Elección para la integración del nuevo Directorio.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo 18 deberán registrar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario

$19.20 Ag.13-10290-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores A. F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, hemos vendido a los señores Prudencio Laclau y Eulalio Laclau el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — DOMINGO RIGO. — HILDA SAQUIERES DE RIGO

$20.40 Ag.2-9714-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos resuelto clausurar nuestra sociedad "Campos Hermanos y Compañía" "El Auto Giro" con sede en esta ciudad calle Pozos del Rey N.o 1379 debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — VIRGILIO CAMPOS PRADO — LEONARDO CAMPOS PRADO — CANDIDO CAMPOS CAMPOS

$13.60 Ag.2-9700-v ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Galicia 1401 a los señores Agustín Héctor Castro, Hugo Eduardo Nieto, Juan Antonio García Oscar Bernardo de Pazos. Los que se consideren interesados deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en la calle Sarandí N.o 493, piso 4.o — Montevideo, Julio 26 de 1951 — (Firmado:) OSCAR BERNARDO DE PAZOS.

$20.40 Ag.2-9694-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en general que he prometido vender al señor Irenaín Varela, la provisión que tengo establecida en Melo calle Treinta y Tres 504 Por ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Acreedores presentarse en el mismo. — Melo, 26 de Julio de 1951 — JOSE RUBEN CABALLERO.

$13.60 Ag.2-9859-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Omar Sosa Noble, nuestra carnicería, Puesto Modelo establecida en Pedro Piñeyrúa N.o 4847 Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en Juan C. Gómez 1479, esc. 20 (Escribanía Hada Sebiría de Caracciolo) — Montevideo, Julio 26 de 1951 — SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ BOLOGNA DE NEGRI

$20.40 Ag.3-9748-v.ag.22.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria)

La Comisión liquidadora de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto corriente a las 17 y 30 horas en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454, escritorio 304, para tratar la siguiente orden del día: Nombramiento de un titular y dos suplentes de la Comisión liquidadora.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. La inscripción de las acciones podrá efectuarse en el mismo local de 16 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — El Secretario.

$30.00 Ag. 11-10243-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el café, bar y despacho de comestibles, sito en Batoví N.o 2196 al 2200 y Madrid 1004 y 1006 al señor Adolfo Ré, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Washington Lanziano, con estudio en la calle Rincón N.o 630, de conformidad ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$20.40 Ag.14-10269-v.set.3.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Sarandí 460 el día 24 de Agosto a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del Síndico y distribución de utilidades. Elección de Síndico titular. Aumento de Capital.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — El Directorio.

$15.00 Ag.14-10339-v.ag 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey Juncal 1323, a LUIS SCARELA Acreedores en Yaguarón 1506.

$16.00 Jl.24-9295-v ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904 Se hace saber que "El TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v ag 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hago saber que vendí a José Silvera Riso el horno de pizza de la calle Francisco Gómez 902 Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — CORALIO DARRIULAT. — Montevideo Julio 26 de 1951

$14.40 Jl.30-9511-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Bermeo Ramón Sarli el garage sito en Brito del Pino N.o 1160 A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Buenos Aires N.o 495 — JOSE I. GOMEZ — SANTIAGO HORJALES — JUAN J. BONARI.

$13.60 Ag.3-9747-v.ag.22.

C. A. S. C. S. A.
CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Agosto de 1951, a las 10 horas en el local de la Sociedad, avenida República Argentina y Bulevar Artigas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe de la Comisión Fiscal, y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951: 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o) Reconsideración de la resolución tomada en asamblea del 28 de Agosto de 1949 por la que se otorgaban $ 3.000 en acciones al Sindicato C. de Camioneros (solicitud de 79 accionistas); 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la Sociedad (artículo 26 de los estatutos). — La Comisión Directiva.

$32.00 Ag.15-10432-v.ag.24.

DANTE PATETTA LTDA.

Contrato inscripto en Civil segundo turno, con el N.o 69, Fo. 201 y siguientes del Lo 5. Capital: $ 6.000.00 Totalmente integrado. Socios: DANTE PATETTA, JUAN JOSE BAVOSI y WALTER PAULAZZO, por partes iguales. Objeto: Construcción y afines. Razón Social: Dante Patetta Ltda. Administración: Juan J. Bavosi o Walter Paulazzo. Plazo: Un año, prorrogable. Balance y asambleas: Anuales.

$8.00 Ag.14-10351-v ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Basilio Lupi, Juan Ramón Pinales y Gregorio Riboira el comercio que gira en el ramo de panadería bajo la denominación de "Panadería Bristol" en la calle Gobernador Viana N.o 2873. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Storace Arrosa, Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — JOSE LUIS MARTINEZ — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$24.00 Ag.11-10250-v.set.6.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 42 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 2 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en el local del Banco, calle Independencia N.o 718 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del trece ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951 (6 meses).

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición: 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 36 de los estatutos). — Alcides B. dos Santos. Presidente. — Ramiro Mas y Pardo. Secretario.

$9.60 Ag.17-10535-b.ag.18.

"INMOBILIARIA BLOIS" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Inmobiliaria Blois" S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 27 de Agosto corriente a las 11 horas en su sede social, calle Félix Lizarza s/n., Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación en la caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 14 de 1051. — El Directorio.

$12.60 Ag.17-10502-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros) de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F. ARAUJO.

$24.00 Ag 17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, ASSADUR CASBAR SAGHERIAN y señora SILVIA BAKALIAN, han prometido en venta al señor Santiago Feliciano Opizo, el almacén puesto de frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Uruguayana 3402 de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.80 Ag.17-10554-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez denominada "Tienda La Porteña". Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Edelfino Bousada Mordones, la carnicería instalada en la calle Cipriano Miró N.o 2700 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN.

$19.20 Ag.17-10553-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Pablo Curbelo el "bar, bebidas alcohólicas y billar" sito en calle Manuel Herrera y Obes N.o 4498 Acreedores al escritorio del escribano Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de agosto de 1951. — RAUL TARAMASCO.

$13 60 Ag 14-10325-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor ANTONIO A. RODRIGUES prometió vender a la señorita Lucía Griego de Luca, el comercio de despensa ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1496. Los acreedores presentarse en el mismo comercio.

$12.80 Ag.17-10489-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 2 de Octubre de 1950, se disolvió la sociedad "Alberto Suberbié y Compañía", en el ramo de explotación general de fletes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis José Ponteprino, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; debiéndose presentar los acreedores en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — ALBERTO SUBERBIE. — Luis José Ponteprino.

$25.60 Ag.17-10496-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la localidad de Cerro Chato, bajo la razón social "La Luz y Chotola" en el ramo de electricidad quedando el socio Manuel Antonio Chotola a cargo del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano José M. Valdenegro, en Cerro Chato. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — JUAN A. DA LUZ. — MANUEL A. CHOTOLA.

$25.00 Ag.17-10531-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Modesto Robustiano Machado el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Melo, calle Pilar N.o 494. Los acreedores deben presentar sus créditos en el mismo establecimiento. — Melo, Julio 23 de 1951. — RUBEN MAURO MONTES DE OCA.

$20.40 Ag.13-10278-v. st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos ceder al socio Armando Ortiz Mazzoni y a Gladys Quinteros, nuestras cuotas sociales de la razón social "ORTIZ, VARELA Y CIA." que en el ramo de papelería, librería y anexos, tiene su asiento en la ciudad de Las Piedras, (Canelones), quedando disuelta dicha sociedad. — Las Piedras, Agosto 10 de 1951. — Armando Ortiz Mazzoni. — Walter Varela. — Nelson Rossi.

$19.20 Ag.16-10398-v.st.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Oldibe Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Oldibe Sociedad Anónima", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad "Oldibe, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el local de la calle Zabala número 1372 (escritorio 45), los que más abajo subscriben, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Oldibe, Sociedad Anónima" y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Nombre y domicilio. Bajo la denominación de "Oldibe, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.

Artículo 2.o Objeto. El objeto de la Sociedad es dedicarse a actividades de carácter rural, ya sean de naturaleza agrícola y/o ganadera, así como a la construcción, arrendamiento y gravámenes sobre inmuebles. Podrá también interesarse en comprar, vender, importar, exportar y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre bienes muebles e inmuebles y, en general, realizar toda clase de transacciones y que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidas por disposiciones legales expresas.

Art 3.o Duración La duración de esta Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o Capital. El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, formado por acciones de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones.

Art. 5.o Acciones. Las acciones será emitidas al portador, con un número de orden y firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 6.o El Directorio podrá emitir las acciones en el momento y forma, condiciones de pago y precios que considere más convenientes, pudiendo aceptar al efecto bienes muebles o inmuebles, mercaderías, máquinas y útiles, numerarios o valores.

Art. 7.o Las acciones de la Sociedad son indivisibles, y dan a los accionistas iguales derechos. Se considera accionista a toda persona, compañía o sociedad que sea propietaria de una o más acciones del capital social, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 8.o El Directorio podrá emitir tantas series de acciones como lo juzgue conveniente. Los poseedores de acciones de la primera serie tendrán derecho preferente a subscribir las acciones de las nuevas series que se emiten proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean.

Art. 9.o El Directorio, con la conformidad de la mayoría de sus integrantes, emitirá, total o parcialmente, las acciones con la modalidad, en la forma y época que crea conveniente, fijando los plazos y condiciones para la integración.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea general de accionistas y del Directorio siempre que sean conformes a la ley y a estos estatutos. Esta disposición no importa renuncia de los socios al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos.

Art. 11. Todos los accionistas podrán ser electos para desempeñar los distintos cargos sociales.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 13. Las asambleas ordinarias se realizarán todos los años dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Aprobar u observar la memoria, el Balance general de

situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes en reemplazo de los salientes; C) Considerar y resolver cualquier otro asunto indicado en la orden del día a propuesta del Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado.

Art. 14. La convocatoria a asamblea, que contendrá la orden del día, local y hora para su realización, será hecha por avisos en el "Diario Oficial" y otros de esta Capital. Los avisos en los diarios deberán publicarse durante un día y con tres de anticipación, como mínimo, a la fecha de la asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán ser convocados a asambleas extraordinarias por resolución del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 16. Las asambleas ordinarias o extraordinarias en todo caso quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asisten un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; de no llenarse esta condición se procederá a una nueva convocatoria de la misma forma y plazo que se indican en el artículo catorce y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, quedará constituída con cualquiera sea el número de los accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 17. Las cuestiones más abajo indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del ochenta por ciento del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea llenando las formalidades establecidas en el artículo 16, la que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada en la primera convocatoria. En esta segunda reunión es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del sesenta por ciento de dicho capital. Las cuestiones a que se refieren los párrafos anteriores son: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra Sociedad; D) Reducción del capital social; E) Reintegración o aumento del mismo; F) Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

Art. 18. Los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Art. 19. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada doscientas cincuenta acciones, con la limitación impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente o, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. Las resoluciones se harán constar en actas que firmará el Presidente de la asamblea.

Art. 21. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante una carta - poder dirigida al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores y empleados de la Sociedad.

Art. 22. Llegado el caso de liquidarse la Sociedad la liquidación se practicará por el Directorio, a menos que la asamblea elija otros liquidadores.

Art. 23. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones aceptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes de las mismas, sin perjuicio de los derechos que les confiere el artículo primero de la ley número 3.945 de 29 de Julio de 1909.

CAPITULO IV

Directorio y Administración

Artículo 24. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros y tres suplentes, que serán elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. Desempeñarán sus cargos durante dos años, pudiendo ser todos reelectos sin limitación y sus mandatos se entenderán subsistentes hasta que sean elegidos los nuevos Directores.

Art. 25. La asamblea podrá en cualquier tiempo, elevar a cinco el número de Directores, elevando también el número de suplentes respectivos.

Art. 26. El Directorio en la primera sesión que celebre, cada vez que se integre, elegirá un Presidente, Secretario y Tesorero. Funcionará con la mayoría de sus miembros y adoptará todas las resoluciones por simple mayoría de votos. Si el Directorio fuera de cinco miembros, se designará un Vicepresidente.

Art. 27. Los Directores pierden su calidad de tales: A) Si cayeran en concurso, o fueran declarados en quiebra; B) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas.

Art. 28. En los casos de renuncia o fallecimiento, incapacidad física o mental, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste deberá convocar al primer suplente respectivo. En los tres primeros casos, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director reemplazado y en los casos de ausencia o enfermedad hasta que las causas cesen.

Art. 29. Para la elección de miembros del Directorio éste presentará a la asamblea una lista de candidatos. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el cuarenta por ciento de las acciones integradas. Serán electos los integrantes de la lista más votada.

Art. 30. El Directorio a simple mayoría de votos, puede efectuar total o parcialmente, nueva distribución de cargos en cualquier época. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse a sí mismos.

Art. 32. El Directorio se reunirá con convocatoria del Presidente o Vicepresidente en ejercicio o a pedido de dos Directores, con la frecuencia que requieran los asuntos de la sociedad.

Art. 32. A falta del Presidente estando en quórum, se designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al primero. En caso de ausencia del Secretario el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 33. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los negocios y bienes de la sociedad, y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitación que las disposiciones legales, estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Tiene especialmente facultades para: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o de apoderado o apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan: B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma bienes raíces muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado con cualesquiera personas, instituciones, bancos oficiales o particulares, otorgando los contratos, conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades, aceptar paga por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, dar o tomar en anticresis, aceptar, constituir renovar o cancelar hipotecas y prendas, dar o tomar en arriendo por los plazos legales máximos, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato, abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias, con o sin provisión de fondos, firmar como libradores, endosantes avalistas o aceptantes, letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cheques y demás instrumentos de créditos solicitar concesiones del Gobierno Nacional o autoridades municipales, formar sociedades o contribuir a formarlas, presentar fianza en asuntos que tenga interés o participación la sociedad, transigir, comprometer con árbitros, prorrogar jurisdicciones legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria, conferir poderes generales y especiales, hacer renuncias y asumir en nombre de la sociedad el carácter de parte querellante, otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio, y siempre que estén relacionadas con el giro social.

Art. 34. Todos los instrumentos públicos que otorgue la sociedad, deberán ser suscriptos por el Presidente y por el Secretario o por las personas designadas por el Directorio a tal efecto.

Art. 35. Corresponde además al Directorio: A) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales, convocar las asambleas generales, ordinarias, extraordinarias y citar a elecciones; B) Proponer dividendos definitivos sobre las utilidades líquidas fijadas en el balance general; C) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; D) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales, dando cuenta a la asamblea general; E) Aprobar los gastos de administración; F) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo con lo prescripto en los artículos respectivos de estos estatutos.

Art. 36. Corresponde al Presidente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas y en todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte; B) Autorizar con su firma los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de las resoluciones del Directorio o de la asamblea y cuya ejecución no se hubiera delegado en otro mandatario; C) Adoptar todas las medidas de carácter urgente, tanto en el orden comercial como administrativo de la sociedad, siempre que no fuera posible reunir al Directorio con la premura que los casos requieran, dando cuenta en la primera reunión que se celebre, de los motivos, causas o circunstancias ocasionales que aconsejaron las medidas adoptadas; D) Hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y del Directorio.

Art. 37. Corresponde al Vicepresidente: Subrogar al Presidente en sus funciones con todas las prerrogativas del cargo.

Art. 38. Corresponde al Secretario: Refrendar la firma del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, en todos los actos y contratos que celebre la sociedad, redactar y leer las actas de la asamblea y del Directorio.

Art. 39. Corresponde al Tesorero: Firmar con el Presidente o Vicepresidente y Secretario, los recibos de pago de cuotas de acciones, los certificados provisorios y los títulos de las acciones definitivas.

Art. 40. El año administrativo de la sociedad empezará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio, en cuya fecha se efectuará un inventario y balance general del activo y pasivo. No obstante, si el Directorio considera conveniente en el futuro establecer como ejercicio social otra fecha anual, podrá hacerlo y reformarlo como lo estime oportuno, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a los fines de su contralor.

Art. 41. Los balances generales serán realizados dentro de los noventa días del término del ejercicio social.

Art. 42. De las utilidades líquidas, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castizos que juzgue necesarios o convenientes; de la cantidad resultante propondrá a la asamblea general ordinaria la cifra que considere oportuna para formar un fondo de reserva. El remanente se distribuirá a los accionistas salvo que la asamblea disponga otro destino.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer Directorio de la sociedad estará constituído por los señores Armando J. Staricco, en su carácter de Presidente; señora Rosaura Crocco de Staricco, en su carácter de Secretaria y doctor Teodoro A. Barranco, en su carácter de Tesorero; desígnase en calidad de suplentes en orden preferencial a los señores ingeniero Alejandro G. Crocco, arquitecto Luis Rodolfo Crocco y señor Pablo Risso.

Art. 44. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones.

Art. 45. Queda facultado el contador Armando J. Staricco para realizar todas las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos y de la personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio; así como también, para aceptar, modificar o rechazar cualquier enmienda que crea conveniente hacer o sea exigida en su tramitación, por el Poder Ejecutivo. — (Fdo.:) A. J. Staricco. — Teodoro A. Barranco. — Rosaura Crocco de Staricco. — Juan J. Martínez Fontes, escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: A. J. Staricco. — Teodoro Almanzor Barranco. — Rosaura Crocco de Staricco, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de

Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Juan J. Martínez, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Armando J. Staricco, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, escritorio 45, ante el señor Ministro me presento y como mejor proceda expongo: Que según resulta del certificado expedido por el escribano Juan José Martínez Fontes, el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó por acta de fecha nueve de Mayo del corriente año la sociedad "Oldibe Sociedad Anónima". Atento a lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos y a lo preceptuado en el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro, que previa vista de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos de la mencionada sociedad, se le conceda la personería jurídica se ordene la devolución de los antecedentes, y se expida testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia, etc. — (Fdo.:) Armando J. Staricco contador perito.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 26 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno — (Fdo.:) Juan Ferrando. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Oldibe S. A. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Oldibe S. A. pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por ser el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que él mismo determina. lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. La resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Julio de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Oldibe" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a explotaciones agropecuarias y negocios con bienes muebles e inmuebles: 2.o Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Oldibe Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel — Montevideo, Julio 7 de 1951. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Armando J. Staricco, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, escritorio 45 se presenta y expone: Que adjunto el testimonio de los estatutos de "Oldibe Sociedad Anónima", cuya personería jurídica ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo y resultando que por el artículo 45 de los citados estatutos, estoy facultado para esta gestión. y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito la inscripción de dicha sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, ordenando las publicaciones legales. Por lo tanto, quiera el señor Juez, con citación del Fiscal de lo Civil, proveer de conformidad y tasadas y satisfechas las costas, se expida el certificado, se devuelvan los recaudos y se archive el expediente. Será justicia, etc. — (Fdo.:) Armando J. Staricco. — Presentado con copia hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — (Fdo.:) Fontana. — Tomé razón con el número 1.200 al folio 540 del Libro de Conocimiento número 46. Conste — (Fdo.:) Fontana. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.:) Fontana — Número 7 876. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil —(Fdo.:) Mallo.—Luis E. Fontana.—Montevideo, 24 de Julio de 1951. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Conste. — (Fdo.:) Gianola. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3.175 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Número 8.167. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.:) Mallo. — Luis E Fontana. — Al Despacho del señor Juez cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — (Fdo.:) Fontana. — Número 8 319. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas, practíquense las publicaciones de ley, dése certificado háganse los desgloses pertinentes y archívese — (Fdo.:) E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana — Registro Público de Comercio — Inscripta con el número 29 del folio 186 y siguientes del Libro número 36 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo Agosto 3 de 1951 — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola. Actuario. — A los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario

$498.00. 10357.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 18-22281-v ag.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.200 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 31 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 18-22282-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Un tractor completo con arado y rejas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Agosto de 1951 a las quince horas (15 horas).

(Cuenta corriente) Ag.18-22285-v.ag 22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 31|11

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de sumar no eléctricas, de diez cifras con tirilla registradora, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial de 13 horas a 17 horas y sábados de 9 horas a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 7 de Setiembre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-22286-v.ag.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "90 máquinas de escribir" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — 2.o Jefe de la Sección Proveeduría, Luis A. Moroni.

(Cuenta corriente) Ag 18-22288-v.ag.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMNISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 5|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Conmutadores telegráficos y clavijas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 Agosto de 1951. — 2.o Jefe de la Sección Proveeduría, Luis A. Moroni.

(Cuenta corriente) Ag.18-22287-v.ag.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 60.000 (sesenta mil) bolsas nuevas, de arpillera, medida 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 24 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag 18-22284-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 5 del mes de Setiembre próximo, para la adquisición de menage destinado a las escuelas primarias públicas del país por los artículos comprendidos en los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22283-v.set.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera usadas

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera, de primer uso, tipo "La Sierra" o similares, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueve 6 de Setiembre próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-22279-v.ag.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquicisiones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22290-v.ag.21.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 2.000 toneladas de sal marina, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Setiembre de 1951 a las 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22291-v ag.21.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 77

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 4.500 resmas papel obra primera, sin satinado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el local de la misma. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — Manuel Y Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallessi, Secretario ad - hoc.

(Cuenta corriente) Ag.18-22292-v.ag.28.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.946. — Segundo llamado. Compra de pan. Apertura: 3 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.954 — Compra de dos cargamentos de hasta 6.000|7.000 toneladas de cemento portland común cada uno. Apertura: 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.955. — Demolición de una finca. Apertura: 4 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22280-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63730. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicita registrar la marca "BEATRIZ", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-10584-v.ag 30.

ACTA N.o 63736. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Saúl Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



LA DILIGENCIA

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.18-10585-v ag.30.

ACTA N.o 63731. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$23.00 Ag.18-10586-v.ag.30.

ACTA N.o 63747. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Wéllington Díez Abella, de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTOLUTON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-10602-v.ag.30.

ACTA N.o 63732. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Otto Hafner, de Alemania, solicita la marca "JXION", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-10598-v.ag.30.

ACTA N.o 63725. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Gebrüder Junghans A. G., de Alemania, solicita registrar la marca



para la clase 18 (sd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.18-10418-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Julio próximo pasado, ha designado para ser expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno cuyo propietario se desconoce, sita en Arbolito o Montevideo Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 821 y con una superficie de 600 ms.2.

Dicha fracción es necesaria para la habilitación de la perforación número 344, que abastecerá de agua potable a dicha localidad.

Este edicto se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942 y, en consecuencia, quedan citados y notificados don Juan Giribaldi Heguy y sucesores a cualquier título, propietarios, proseedores u ocupantes y, en general, todos aquellos que tengan derechos sobre dicho bien, advirtiéndose que a los efectos legales el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Ag.18-22289-v.ag.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 18 de 1951

1.a Sección

JOSE LUIS MONTES LENGUAS, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 810 y JULIA ELENA STORM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1633.

TOMAS PALUGYAI, 28 años, soltero, peletero, húngaro, domiciliado Ciudadela 1375 y EVA MILCH, 20 años, soltera, húngara, domiciliada Ciudadela 1375.

LEONARDO VILA CASAL, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 y URUGUAYA G. GARCIA BARREIRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

OSCAR LASSA, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cerro Largo 787 e HILDA FEUERSTEIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 787.

WALDEMAR RUBEN LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 811 y MARIA ELENA BURGOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 811.

6.a Sección

LUIS HUMBERTO MILANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1205 y MANUELA PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1205.

7.a Sección

JUAN ANTONIO RUEDA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda 18 de Julio 1644 y MARIA HERMINIA MARTINEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Avda. 18 de Julio 1644.

JUAN BAUTISTA VOMERO, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tacuarembó 1280 e IRMA LESCANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1280.

ROSARIO MESSINA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lavalleja 1707 y VICTORIA CARMEN RAQUEL MONDUERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1707.

EDUARDO NELSON SANTOS PUIG, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1271 y MARTINA GARIN SOSA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1271.

LUIS MARIA IRAIZOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524 y GILDA ROSA BADARACCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1524.

10.a Sección

CARLOS MARIA MORA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1458 y GLADYS FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Amazonas 1458.

NATALIO BORSANI, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2614 e INES TERRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3978.

WILSON FRANCISCO DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Junio 1363 y GLADIS OLIMPIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1372.

PEDRO BENITEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Odenza 2853 y ALBINA TOMAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Odenza 2853.

12.a Sección

WALTER ORESTES OLIVARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2043 e IBIS CAROLINA ORTEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2476.

ALFREDO TAMBURELLI, 39 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado Juan Paullier 2225 y ROSA DE LUCA, 21 años, soltera, oriental, dmiciliada Caraguatay 2017.

LUIS BELLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Carabelas 3087 y ROSA DUBULIAN, 32 años, divorciada, turca, domiciliada Carabelas 3087.

14.a Sección

ROBERTO EUGENIO LINDMAYER, 25 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado Larrobla 963 y CECILIA LUISA KATTWINKEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 963.

ULISES DAVID, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguayana 3081 y MARIA MARTHA SYLVIA REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2915.

15.a Sección

HECTOR GUZMAN, 45 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Avda 18 de Julio 2007 y BLANCA DELFINA CORTES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Av. 18 de Julio 2007.

CELESTINO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1754 Apto. 3 y BLANCA WUALCONDA BALETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1754 Apto. 3.

LORENZO ETCHEGARAY, 58 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Pablo de María 1122 y CARMEN PUGA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1122.

ALFONSO VICTOR GANNELLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1959 y LUISA ANGELA BALSEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1959.

LUIS ALBERTO IGUINI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo de María 1290 y ZULMA BERARDI, 24 años, soltera, domiciliada Pablo de María 1290.

17.a Sección

RAUL HERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Tula 5037 y PLACIDA HERMINDA DENTONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 10.

JOSE CLARO PREMUTICO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2722 y LEDA ALE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 o 3638.

ARTIGAS WASHINGTON ALBERTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 3703 y MODESTA IRENE GUARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3703.

ALBERTO ARAMIS CASANOVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3669 y DIONISIA LIDIA RICHIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. de Lemos 4234.

SANTOS HOMERO LIMA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Granaderos 4293 y MIRTA DELFA ARBELO, 22 años, soltera, oreintal, domiciliada Granaderos 4293.

DELICO LUIS MUÑOZ, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA ESTHER BERRIOLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

22.a Sección

AMADEO PARTHE, 29 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado F. Romero 3775 y HORTENSIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4081.

ELIAS RAUL BARCELO GARCIA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado T. Claramouth 3738 y CELESTE AIDA ETCHETO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada T Claramouth 3337.

TOFI AGEMIAN, 26 años, soltero, tejedor, libanés, domiciliado Fco. Romero 3943 y EVA PAULINA MARRERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Romero 3943.

DOMINGO GODOFREDO BENAVIDEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Trento 25 y MARIA DIAZ ALCAIDES, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Trento 25.

24.a Sección

MANUEL NEGREIRA GARCIA, 48 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Ayacucho 3267 y MARIA DOLORES MAROÑAS BAÑA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3267 Apto. 3.

$2.00 P|p.v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron EUSTAQUIO PILAR LUIS GASTALDI ANDREGNETTE y ROSA TERESA FRUGONI GASTALDI a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Eustaquio Luis Pilar Gastaldi Andregnette, en la que debe rectificarse: A) El nombre de la madre y B) El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto. Donde dice Francisca debe decir Rafaela Antonia. Donde dice Andrinete debe decir Andregnette. 2.o De defunción de JOSEFA MARCOLINA GASTALDI DE FRUGONI, en la que debe sustituirse el apellido Gastida, por Gastaldi, por ser como corresponde. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.18-10656-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10588-v.Set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. GABRIEL REYES RIUS, constituyendo domicilio a los efectos judiciales en la calle Tacuarembó N.o 1406, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador y a los efectos correspondientes, vengo a solicitar se interr[illegible]e sobre mi honradez y costumbres morales, al doctor Juan Omar Rovella, domiciliado en la calle Juan C. Gómez No 1492, piso 4.o, y al señor José Morgade, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1496. En consecuencia, al señor Juez pido: 1.o Que se digne ordenar se reciba la información ofrecida, mandando también se hagan las publicaciones de ley. 2.o Que en su oportunidad se sirva aprobar dicha información, y mandar se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Mayo de 1951. — Gabriel Reyes Rius". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$28.00 Ag.18-10623-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARBIOUZE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.18-10587-v.ag.300.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o HELVESIA MASPOLI o MAZPOLI DE MINATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-10631-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MALTACH DE KALIL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.18-10660-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARRERO o MARIA MARRERO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag 18-10642-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TOMASA BOTTARO o BOTTARO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.18-10643-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA UMPIERREZ o DONATA UMPIERREZ DE REBUFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.18-10644-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.18-10645-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cipil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PRADO o PRADO BRACCINI Y ZAIDA o SAIDA BRACCINI DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.18-10619-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o ESTEBAN GREGORIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.18-10589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BEATRIZ GIANONI o GIANNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.18-10671-v ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR FORMENTO u OSCAR FORMENTO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.18-10637-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REVERDITO o MARIA REVERDITO o REVERDITO DE PEREZ, y de don ORIBE ADRIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.18-10654-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.18-10634-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SORAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 7 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.18-10672-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actutrio.

$8.00 Ag.18-10668-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL

PEDRO FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.18-10611-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUDELINDA, MUÑOZ DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.18-10591-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO RUFINO PEREIRA o ANACLETO RUFINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignole, Actuaria.
$12.00 Ag.18-10624-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ZARZA DE ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 8 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.18-10625-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Marzo 5 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 Ag.18-10626-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la aperura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN o ANTONIO SEBASTIAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1951. — Raúl Trigo, Actutrio Adjunto.
$12.00 Ag.18-10667-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELLA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.18-10638-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.18-10639-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALOMON DE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.18-10640-v.ag.30.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON, Juliana Prescripción terintenaria. Libro 28. Folio 92 se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa, empadronado con el número ciento setenta y ocho, compuesto de una superficie de mil metros, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3, 5, y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste, con los solares 1, 4 y 6 — Florida, Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$84.00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA IDUARTE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ag.18-10596-v.ag.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ASUNCION SILVERA DE MEDINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con le nombre de Delfina, en lugar de Asunción que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Julio 25 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$18.00 Ag.18-10601-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 Ag.18-10597-v.ag.30.

Apertura de sucesión
Por disposición de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz de la primera sección Lavalleja.
$8.00 Ag.18-10595-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO PURIFICACION LOPEZ o DELFINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto e 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.18-10605-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TALIAVAQUE DE ROMERO y ENRIQUE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.18-10[illegible]-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LASAGA DE GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 Ag.18-10606-v.ag.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA TRINIDAD PEREZ E CORTS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 5 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.18-10607-v.ag.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAYETANO COCCHI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.18-10608-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ALVEZ o ALBES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.18-10615-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.18-10610-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ o RAMONA ARISPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.18-10632-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, por licencia del titular, se hace saber que se han presentado a este Juzgado don DIONISIO GUILLERMO GUGLIELMONE y doña ANGELA DAL LAGO DE GUGLIELMONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María Guglielmone, pues donde dice en dicha partida 6 de Octubre de 1934, debe decir 14 de Mayo de 1933. — Salto, 30 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Ag.18-10620-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura jcdicial de la sccesión de don ANTONIO OBISPO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1951. — C. Montou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Ag.18-10664-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertu-

ra judicial de las sucesiones de don SANTOS JUAREZ y don ALBERTO JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1951. — C. Montou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Ag.18-10665-v.ag.30.

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en su ubicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "NEMESIO GONZALEZ RIVERO, SANTIAGO NEMESIO GONZALEZ Y OTROS. Cesación de condominio", (libro 44, folio 551, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1951, y en su ubicación a las 16 horas, se procederá por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los tercios del aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 1.866.66 del siguiente bien inmueble: Solar y mejoras actuales que contiene, ubicado en el barrio Buena Vista, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 de la fracción "F" del plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1948 con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, con 12 mts. 43 centms. de frente al Sureste a la calle Bartolo Mondragón, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3691 uniéndose con una línea de 3 mts. 56 centms. al Este que da a la calle y 14 mts. al Noroeste por donde linda con el solar 42 y 21 mts. 50 centms. al Suroeste con el solar 60. Está empadronada con el N.o 27.051.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que son de cargo del comprador, los gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración: y lo que se adeude por pavimento, colector y medianeros. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Más informes oficinas del martillero, Paraguay 1259 — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag.18-10650v.st.5.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FLORA o FLORA DOMINGA BERGALLI DE FERRARI. Sucesión". (L.o 35. F.o 455), se hace saber al público que en el próximo mes de Setiembre, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta, en remates separados, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se enumeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Setiembre próximo a la hora 15 y 30. Base de venta: $ 2.000.00. Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y siete mil treinta y uno, y señalado en el plano respectivo con el número veintitrés de la manzana número doscientos setenta del "Pueblo Victoria", compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, de frente a la calle Conciliación, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar número dieciséis, por el Nordoeste con el veintidós y por el Sudeste con el veinticuatro; 2.o) A continuación del anterior. Base de venta: $ 2.000.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y compuesto según título de doscientos noventa y cinco metros cuadrados quince decímetros, y según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número 19.813 el 6 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, de un área de doscientos noventa y seis metros cuadrados dieciocho decímetros, teniendo, según dicho plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "E", ocho metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste con frente a calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, distando su punto medio veintinueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Gral. Simón Martínez, treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno y las fracciones "D" y "C" del mismo plano, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde limita con la referida fracción "C", padrón N.o 37053, y treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número 37049; 3.o) Acto seguido Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y dos señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Paganini ya citado y se compone según ese plano de una superfiiie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, y tiene el siguiente deslinde: once metros ochenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Gral. Simón Martínez, distando su punto medio dieciséis metros doscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina formada con la calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, veintisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde confina con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno, doce metros veinte centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción "E" del mismo plano y treinta metros diez centímetros al Sudeste por donde limita con la fracción "C"; 4.o) Acto continuo Base de venta: $ 17 500 00. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y siete mil cincuenta y tres, formada por los lotes señalados con las letras "B" y "C", del plano del agrimensor Paganini citado anteriormente, y compuestas en conjunto, según ese plano, de una superficie total de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, teniendo cada fracción la siguiente área y deslinde: 1) La fracción letra "B" tiene un área, según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros y según el plano de Paganini citado, de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, setenta decímetros, deslindada así: doce metros noventa centímetros al Nordeste, con frente a la calle Fraternidad, distando su punto medio veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Dionisio Coronel, treinta y cuatro metros, sesenta centímetros al Nordoeste confinando con la fracción letra "C", doce metros noventa centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudeste, confinando allí con la fracción "A" y con los padrones números treinta y siete mil cincuenta y siete y treinta y siete mil cincuenta y ocho del plano; y 2) La fracción letra "C", se compone, según el expresado plano de una superficie de mil cuarenta metros cuadrados treinta decímetros, con los siguientes límites: un frente al Nordeste compuesto de dos tramos: uno de veintidós metros quince centímetros sobre la avenida Gral. Simón Martínez que partiendo del límite con la fracción "D" está orientado hacia el Sudeste y el otro de ocho metros cincuenta y cinco centímetros sobre la calle Fraternidad que, partiendo del anterior se orienta también hacia el Sudeste, hasta el límite con la fracción "B", cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sudeste, limitando con la fracción "B" y parte del padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve, diecisiete metros treinta y cinco centímetros por el Sudoeste por donde confina con los padrones números treinta y siete mil sesenta y cinco y treinta y siete mil sesenta y seis, ocho metros cincuenta y nueve centímetros hacia el Nordoeste que, partiendo del extremo anterior está orientado hacia el Nordeste, confinando en ese lado con la fracción "E", un tramo de seis metros treinta y seis centímetros al Sudoeste por donde linda también con la misma fracción, que, partiendo del anterior, está orientado hacia el Nordoeste, y una recta de treinta metros diez centímetros al Nordoeste que, saliendo del extremo del anterior y lindando en su totalidad con la fracción "D" cierra esta figura con la línea del frente a la calle Simón Martínez; 5.o) Acto seguido, Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y seis, y compuesto, según título de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros y según el plano citado, de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, teniendo, según ese plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "A": diecisiete metros veinte centímetros al Sudeste a la calle Dionisio Coronel, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste que, por ser esquina son también de frente a la calle Fraternidad, diecisiete metros veinte centímetros al Nordoeste por donde limita con parte de la fracción "B" y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y siete; y 6.o) El día 6 del mismo mes de Setiembre próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 7'500.00. Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el númreo: trece mil cuatrocientos treinta y uno, ubicado en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado dirho solar con el número cuatro en el plano de fecha 15 de Agosto de 1885, subscripto por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez y compuesto de una extensión superficial de ciento sesenta y un metros coadrados y setenta y cuatro decímetros, deslindados así: doce metros veinticinco centímetros, tiene la línea del Nordeste, frente a la calle Esmeralda, hoy Bequeló, catorce metros setenta centímetros al Nordoeste que, por formar esquina da también frente a la calle Estrella del Norte, catorce metros veinticinco centímetros al Sudeste, confinante con el solar número tres y diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindero con el solar número cinco, de don José P. Legurburu.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera alguno de los condóminos se le eximirá de efectuar consignación alguna; B) Que los bienes a venderse tienen pagado el pavimento, colector, medianerías, y las obras sanitarias, las que tuvieren; C) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario, y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; D) Que a cargo de los vendedores el impuesto de plus - valía y universitario, que los grava la ley; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$402.00 Ag.18-10438-v.set.5.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado de Paz de la 8.a Sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo, en autos: "Horacio Torrendell contra EDUARDO GUERRA. Ejecución de prenda", folio 76 N.o 61, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 30 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier 1065, de una hormigonera marca "Horatorsa" tipo E. K., motor "Gushraman", 2 HP. Seña 10 o|o. Comisión legal.

$12.00 Ag.18-10659v.ag.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "SUHR MARCOS por la menor NELIDA CECILIA SUHR GALIZZI. Venta judicial", expediente 184|951, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la venta de la novena parte indivisa, de una fracción de campo situada en Costa de Vacas de esta Sección, empadronada con el número 10.336 compuesta según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de una superficie de 15 hectáreas 4.041 metros 19 decímetros, lindando: Al Oeste con Alfredo Vera y Daniel Bianchi; al Norte y Nor-Este con Diego Piombo; al Este en una línea quebrada con el mismo Piombo, camino vecinal, padrón N.o 4.580 y la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro al Sur, Oeste y Sureste. Base: $ 600.00 la hectárea.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Agosto 4|951. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$54.00 Ag.18-10662-v.st.5.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la

asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Piedras N.o 522 el día 7 de Setiembre a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951 e informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad o presentar certificados bancarios de depósito, de sus acciones antes de 3 días de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 Ag.18-10669-v.ag.21.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

AVISO

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Viernes 31 de Agosto de 1951 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior 2.o) Elección de miembros del Consejo; 3.o) Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 4.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 5.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 6.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$24.00 Ag.18-10633-v.ag.30.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta entidad para la asamblea general ordinaria de accionistas, que de acuerdo con los estatutos sociales se efectuará en la calle Canelones 2336, el día Lunes 27 de Agosto del corriente año a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Consideración del reparto de utilidades proyectado por el Directorio; 3.o) Consideración del proyecto del Directorio para la capitalización de determinados fondos; 4o) Designación de Directores suplentes y Síndico para el período de 1951|1954; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

Los señores accionistas deberán de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, presentar las acciones o documentos supletorios, dos días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Ag.18-10613-v.ag.18.

CIUDADELA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1951 a las 12 horas en el local social de la calle Misiones N.o 1469, piso 1.o, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos suplentes de Directores; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o exhibir el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Ag.18-10707-v.ag.20.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL ALVARIZA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127177 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Charcas, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10651-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL PAIS o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de las compra ventas a plazos que realizó de los solares empadronados con el N.o 24384 m|a y 126251 situados en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a las calles Gibraltar y Suecia respectivamente, pasado el plazo de las publicaciones se considerarán caducas dichas promesas.

$24.00 Ag.18-10652-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VICENTE I. DELGADO o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 144242 situado en la trece sección judicial de esta ipaCat loc,n ETAOIN sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10653-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E. Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28.80 Ag.18-10660-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Lizardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951. — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1932 se hace saber que se ha constituído una sociedad limitada por contrato privado de 6 de Julio de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio Departamental con el número 24 del folio 92 vuelta al folio 99 del libro veinte, el 30 del mes y año indicados, con las siguientes características: 1) Razón social y denominación: "FRANCISCO MASCCLO LIMITADA". 2) Socios: Francisco A. Máscolo, Vicente E. Máscolo y Alberto R. Pereira. 3) Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres. 4) Objeto: Ramos generales de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, repuestos de máquinas agrícolas y de automóviles, agencias de combustibles y lubricantes, barraca de frutos del país, cereales, productos agrícolas y ganaderos en general, representaciones y negocios afines. 5) Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de Abril de 1951, prorrogables automáticamente de 3 en 3 años hasta completar 8. 6) Capital social: $ 120.000.00, aportados en especie así: Francisco A. Máscolo, $ 86.000.00; Vicente E. Máscolo, $ 20.000.00 y Alberto R. Pereira, $ 14.000.00. 7) Administración: A cargo de Francisco Máscolo con plenitud de facultades. 8) La entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo la firma de "Francisco Máscolo" desde el 1.o de Abril ppdo. — Paysandú, Agosto 8 de 1951. — Vicente Máscolo. — Francisco A. Máscolo. — Alberto R. Pereira.

$36.00 Ag.18-10612-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	170.000.00
Caja	"	57.931.18
Inmuebles	"	496.782.95
Hornos y temples, máquinas e instrumental, moldes y accesorios, material rodante, muebles y útiles de escritorio	"	270.720.10
Materias primas, combustibles y lubricantes, almacenes, envases, títulos	"	538.609.41
Cuentas a cobrar	"	475.026.51
Varias cuentas deudoras ras de Ejercicio	"	759.101.39
	$	2.768.171.54

Pasivo—

Capital integrado	$	830.000.00
Acciones a emitir	"	170.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	129.451.53
	$	1.129.451.53
Varias cuentas acreedoras	"	1.638.720.01
	$	2.768.171.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 879 del libro copiador rubricado el 30 de Julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 2.° turno.

$ 24.60 — 4552.

Talleres Gráficos "33"

Balancete de situación al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Maquinaria, utilaje e instalaciones	$	165.321.81
Materiales y trabajos en proceso	"	113.860.29
Deudores y documentos a cobrar	"	140.045.33
Acciones a emitir	"	2.500.00
Accionistas	"	19.858.52
Caja	"	432.58
Varias cuentas deudoras	"	17.718.27
Cuentas de explotación	"	85.082.45
	$	544.819.25

Pasivo—

Capital:

Realizado	$	137.641.48
Subscripto a integrar	"	19.858.52
A subscribir	"	2.500.00
	$	160.000.00
Acreedores y documentos a pagar	"	30.577.53
Bancos	"	94.926.97
Varias cuentas acreedoras	"	23.292.45
Cuentas de explotación	"	182.583.10
Reserva legal	"	5.017.07
Amortización y reservas especiales	"	48.422.13
	$	544.819.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 11 de Abril de 1951.

$ 28.20. — 4488.

Stora Latino Americana S. A.

Resumen del balance de saldos al 31|3|51

Activo—

Acciones	$	179.000.00
Accionistas	"	21.000.00

Caja y Bancos	”	14.740.26
Deudores varios	”	11.24
Varias cuentas deudoras	”	4.232.20
Inversiones	”	99.733.71
	$	318.717.41

Pasivo—

Capital realizado	$	100.000.00
Capital subscripto ...	”	21.000.00
Capital a subscribir ..	”	179.000.00
Capital autorizado ...	$	300.000.00
Reservas	”	4.650.00
Acreedores varios ...	”	228.00
Varias cuentas acreedoras	”	13.839.41
	$	318.717.41

Montevideo, Abril 16 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 134 del libro Copiador, rubricado el 10 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2523 a folios 141.

$ 24.00. — 4480.

José María Durán S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Muebles, útiles, maquinaria y material rodante	$	11.412.26
Caja	”	243.85
Inmueble	”	257.293.92
Garantías de licitaciones	”	86.060.00
Unidades y repuestos .	”	383.127.95
Cuentas corrientes y deudores	”	75.770.60
Varias cuentas	”	64.353.62
Cuentas de orden ...	”	918.016.93
	$	1.796.279.13

Acreedores—

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	”	6.019.90
Cuentas acreedoras ..	”	368.002.45
Varias cuentas	”	4.239.85
Cuentas de orden ...	”	918.016.93
	$	1.796.279.13

Montevideo, 16 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 666 del libro Copiador rubricdo el 10 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado le 1.a instancia en lo Civil de 2.a Turno.

$ 21.00. — 4471.

Compañía Recons S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Muebles, útiles y vehículos	$	86.259.38
Mercaderías generales .	”	986.594.97
Caja y Bancos	”	8.466.83
Deudores varios	”	652.327.13
Acciones y valores ...	”	41.781.17
Varias cuentas deudoras	”	4.019.02
Cuentas de orden	”	1.045.000.00
	$	2.824.448.50

Pasivo—

Capital integrdao y reservas	$	781.163.74
Acreedores varios, Bancos, etc.	”	592.639.27
Utilidades a vencer	”	46.673.21
Utilidades a repartir .	”	295.933.70
Fondo de amortizaciones	”	30.633.89
Varias cuentas acreedoras	”	32.404.67
Cuentas de orden	”	1.045.000.00
	$	2.824.448.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 21.60. — 4547.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1951

A C T I V O

Disponible:

Caja y Banco de la República	$	699.728.38		
Bancos	”	39.259.90	$	738.988.28

Realizable:

Deuda Pública (valor nominal $ 274.600.00 en ...	$	236.130.36		
Inmuebles	”	9.591.23	”	245.721.59

Exigible:

Cuentas corrientes, préstamos varios	”	3.001.611.02

Fijo:

Edificio social	$	7.095.30		
Muebles y útiles	”	3.016.14	”	10.111.44
Varias cuentas deudoras			”	120.416.32
			$	4.116.848.65

Cuentas de orden:

Valores depositados	”	535.749.00
	$	4.652.597.65

P A S I V O

Patrimonial:

Capital realizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva y previsión	”	160.195.12	$	660.195.12

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes	”	355.176.22

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros, alcancías y plazo fijo	$	2.825.493.28		
Dividendos a pagar	”	2.302.95	”	2.827.796.23

Exigible:

Varios acreedores	”	1.173.79
Varias cuentas acreedoras	”	272.664.29
	$	4.116.848.66

Cuentas de orden:

Depositantse de valores	”	535.749.00
	$	4.652.597.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 531 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Flores.

$ 52.20. — 9582.

BANCO DE FLORIDA

RESUMEN DEL BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1951

ACTIVO

Disponible:			
Plata	$ 4.133.60		
Vellón	" 432.20		
	$ 4.565.80		
Encaje fiduciario ...	" 262.708 50	$ 267.274.30	
Exigible a la vista:			
Banco de la República, cuenta corriente ..		" 1.291.221.44	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		" 420.000.00	
Suma del Encaje		$ 1.978.495.74	
Realizable:			
Acciones y valores ..	$ 10.300.00		
Inmuebles	" 10.212.60	" 20.512.60	
Exigible:			
Cuentas corrientes ..	$ 322.681.35		
Valores descontados ..	" 5.534.913.28	" 5.857.594.63	
Sección rural	$ 326.143.88		
Deudores varios	" 11.955.93		
Cuentas corrientes bancarias	" 14.357.37	" 352.457.18	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 17.938.29		
Edificios para uso del Banco	" 42.967.37		
Alcancías	" 2.023.38	" 62.929.04	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 56.865.47	
Total del Activo		$ 8.328.854.66	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 420.000.00		
Valores depositados ..	" 1.988.355.44	" 2.408.355.44	
		$ 10.737.210.10	

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado ...	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva ...	" 141.300.00	$ 1.141.300.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días ...	$ 1.185.586.39	
Cuentas corrientes bancarias	" 163.015.53	" 4.348.601.92
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 2.583.972.78	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.907.505.64	" 5.491.478.42
Exigible:		
Varios acreedores ..	$ 1.540.00	
Dividendo	" 36.337.50	
Dividendos atrasados .	" 7.113.74	" 44.991.24
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 302.483 00
Total del Pasivo		$ 8.328.854.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 420.000.00	
Depositantes de valores	" 1.988.355.44	" 2.408.355.44
		$ 10.737.210.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 411|412 del libro Copiador de Cuentas N.o 11, rubricado el 23 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Florida.

$ 83.20. — 9080.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales. etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional